CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE SALUD

INFORME DE AUDITORÍA N° 054-2023-2-0191-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD

JESUS MARIA-LIMA-LIMA

"PROCESO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS MÓVILES, SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA ATENCIÓN AMBULATORIA"

PERÍODO:2 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ

NOVIEMBRE - 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"U"

0716

0542023201910 0

0001

PERÚ | Ministerio de Salud

INFORME DE AUDITORÍA N° 054-2023-2-0191-AC

"PROCESO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS MÓVILES, SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA ATENCIÓN AMBULATORIA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1.1 Origen	1
	1.2 Objetivos	1
	1.3 Materia de control, Materia Comprometida y Alcance	1
	1.4 De la entidad	3
	1.5 Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	4
	1.6 Aspectos relevantes	4
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	4
III.	**OBSERVACIONES**	5
	3.1 En el marco del Decreto de Urgencia n.° 099-2020, el Minsa efectuó la adquisición del sistema de potabilización, plantas de tratamiento de aguas residuales y módulos de servicios higiénicos móviles con la opinión favorable del Comité Técnico; sin embargo no se evidenció el sustento técnico que justifique la necesidad de los bienes, situación que originó que los mismos no sean instalados y puestos en operatividad, encontrándose deteriorados y vandalizados, lo que originó perjuicio económico a la entidad por **S/ 17 228 655,23**.	5
	3.2 Funcionarios del Minsa otorgaron la conformidad a la adquisición de los módulos de los servicios higiénicos, sistema de potabilización de agua y planta de tratamiento de aguas residuales, a pesar de que no fueron instalados algunos de ellos, así como, no se ha determinado los días de atraso y penalidades correspondientes, a pesar que el área usuaria advirtió demoras de hasta 344 días; situación que ha ocasionado el pago a favor del contratista por **S/ 17 228 655,23**, sin que se haya cumplido con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.	58
	3.3 El Minsa realizó una adquisición de bienes en el marco del Decreto de Urgencia n° 099-2020, y no regularizó el proceso de la contratación por la causal de situación de emergencia derivada de la emergencia sanitaria, por lo tanto, no se emitió la resolución de aprobación de la contratación directa, la cual requería obligatoriamente del sustento técnico y legal, asimismo, no se suscribió el contrato, entre otros actos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado; esta situación afectó los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas.	102

IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	114
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	115
VI.	CONCLUSIONES	115
VII.	RECOMENDACIONES	118
VIII.	APÉNDICES	120

INFORME DE AUDITORÍA N° 054-2023-2-0191-AC

"PROCESO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS MÓVILES, SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA ATENCIÓN AMBULATORIA"

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La auditoría de cumplimiento al Ministerio de Salud, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-0191-2023-020. El inicio de la auditoría fue comunicada al titular de la Entidad, con el oficio n.° 001391 y 001675-2023-CG/OC0191 de 18 de setiembre de 2023 y 15 de noviembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si el proceso de la contratación directa, para la "Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria", se efectuó con sujeción a la normativa aplicable, contrato y especificaciones técnicas.

Objetivos Específicos

- Determinar si los actos preparatorios del proceso de contratación para la "Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria", se efectuó con sujeción a la normative aplicable, contrato y especificaciones técnicas.

- Determinar si la ejecución contractual para la "Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria", se efectuó con sujeción a la normative aplicable, contrato y especificaciones técnicas.

1.3. Materia de Control Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia examinada en la presente auditoría corresponde a la revisión del proceso y ejecución de la contratación de la "Adquisición de servicios higiénicos móviles, sistemas de potabilización de agua y planta de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria", por un valor estimado de S/ 18 488 114,00.

En el marco del Decreto de Urgencia n.° 099-2020 publicado el 27 de agosto de 2020[1], tuvo como objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Salud incrementar y fortalecer su capacidad de respuesta; así como implementar otras medidas, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19) a Nivel Nacional.

Asimismo, en el numeral 3.2 del artículo 3° del citado Decreto de Urgencia, se estableció que los recursos que se transfieran no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos, para los cuales fueron transferidos, siendo estos fines los señalados en el anexo n.° 2 "Financiamiento del Listado de Bienes y Servicios aprobados en el "Plan de Acción – Vigilancia, Contención y Atención de casos del nuevo Covid-19 en el Perú", incorporado en el Decreto Supremo n.° 010-2020-SA, por el Decreto Supremo n.° 011-2020-SA de 30 de marzo de 2020, que aprueba la implementación de 9 (nueve) Hospitales Móviles[2] (...) para atender la emergencia por Covid-19, implementación a cargo de la dirección general del Riesgo y Desastre y Defensa Nacional en Salud – DIGERD del Ministerio de Salud; además en el artículo 5° refiere que el presente Decreto de Urgencia tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Seguidamente, el Ministerio de Salud, durante el período 2020 realizó la adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (07) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales, como servicio complementario de la oferta móvil desplegada a nivel nacional, durante las atenciones en la emergencia sanitaria nacional por Covid-19, a través de las órdenes de compra n.°s 0001005 de 13 de octubre de 2020 por el importe total de **S/ 18 488 114,00** (dieciocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento catorce con 00/100 soles), con un plazo de entrega de cincuenta y cinco (55) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra emitida por la oficina de Abastecimiento.

Materia Comprometida

- En el proceso de los actos preparatorios se aprobó el plan de acción sin contar con el sustento correspondiente para la adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (07) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales.

- El contratista entregó los bienes con un retraso de hasta trescientos sesenta y nueve **(369)** días calendario, computados desde el día siguiente del plazo de vencimiento (9 de diciembre de 2020), a pesar que la contratación se efectuó de manera inmediata, a fin de brindar las condiciones mínimas de higiene al personal asistencial, contra el riesgo de contraer el Coronavirus Covid-19, retrasando la atención oportuna de la necesidad; a pesar que la configuración de la contratación directa por la causal de emergencia sanitaria se realizó a fin de atender las necesidades producidas con la mayor celeridad; sin haberse efectuado procesos con competencia.

1 Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector Salud para la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del Coronavirus (Covid-19) en el marco del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA "Plan de Acción – Vigilancia, Contención y Atención de Casos del Nuevo Covid-19 en el Perú", modificado por Decreto Supremo n.° 011-2020-SA.

2 Anexo I del Decreto Supremo n.° 011-2020-SA de 30 de marzo de 2020, que señala: *Plan de Acción. Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo Covid-19 en el Perú. (...) d) ACTIVIDADES (...) – Implementación de los 09 Hospitales móviles con: - Sistema de potabilización y tratamiento de aguas residuales. – 20 módulos de servicios higiénicos. (...)".*

- Se efectuó la modificación de los lugares de distribución, a pesar de la no existencia de la necesidad de los bienes, siendo entregados a diferentes Centros de Salud del primer nivel, que no contaban con las condiciones mínimas para la instalación, operatividad y funcionamiento de los mismos, debido a que desde la fecha de recepción y entrega de los bienes a los establecimientos de salud, no fueron utilizados.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, siendo las unidades orgánicas a ser examinadas la Secretaría General, oficina general de Administración (oficina de Abastecimiento), el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC y la dirección general de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional en Salud – Digerd del despacho viceministerial de Salud Pública del Minsa; y se realizó la auditoría de cumplimiento en las instalaciones del Ministerio de Salud.

Asimismo, comprendió la revisión y análisis de la documentación relacionada con la materia examinada generada durante el 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y actividades anteriores y/o posteriores a dicho periodo, según las circunstancias, con el fin de cumplir con el objetivo de la auditoría, que obra principalmente en los archivos del Ministerio de Salud, ubicado en la Av. Salaverry n.° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

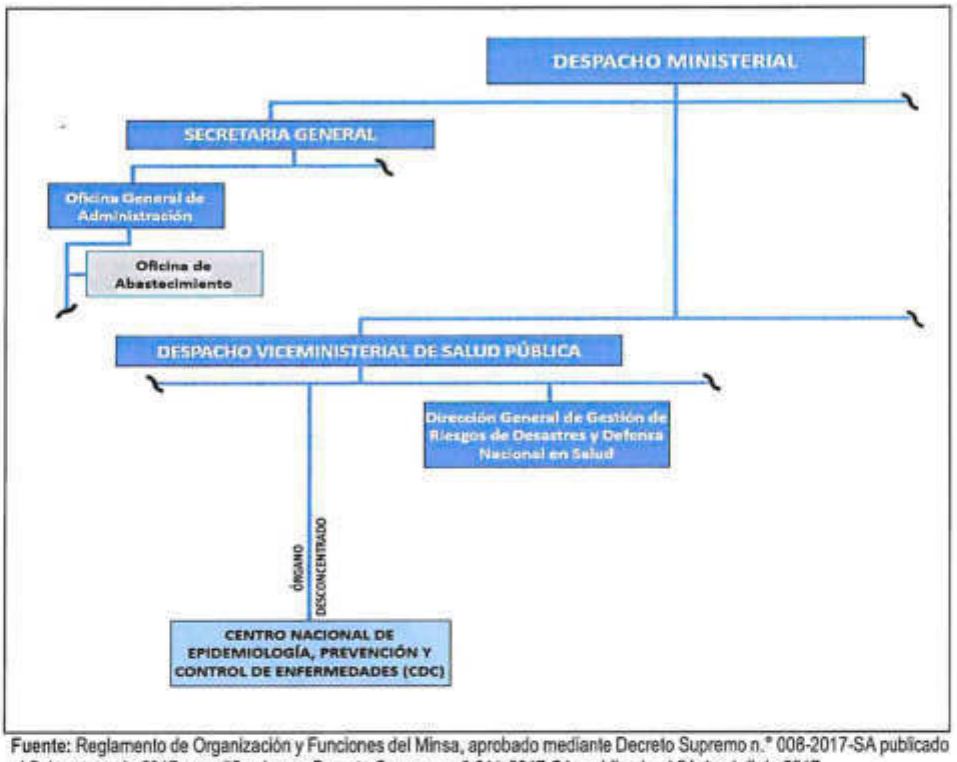
1.4. De la entidad

El Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud, cuenta con personería jurídica de derecho público y actúa como la máxima autoridad de Salud a nivel nacional; asimismo, como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud actúa como la máxima autoridad en materia de salud.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Ministerio de Salud[3]:

[3] Está constituida por los órganos, unidades orgánicas que dependen técnica y funcionalmente del Ministerio de Salud, así como los organismos y entidades con los que mantiene relaciones de rectoría y coordinación.

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica del Minsa



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Minsa, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2017-SA publicado el 5 de marzo de 2017 y modificado con Decreto Supremo n.° 011-2017-SA, publicado el 24 de abril de 2017.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Como resultado de la auditoría de cumplimiento efectuada, no se determinaron aspectos relevantes.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza, alcance, significancia de la materia a examinar, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

III. OBSERVACIONES

3.1 EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 099-2020, EL MINSA EFECTUÓ LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MÓDULOS DE SERVICIOS HIGIÉNICOS MÓVILES CON LA OPINIÓN FAVORABLE DEL COMITÉ TÉCNICO; SIN EMBARGO NO SE EVIDENCIÓ EL SUSTENTO TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE LOS BIENES, SITUACIÓN QUE ORIGINÓ QUE LOS MISMOS NO SEAN INSTALADOS Y PUESTOS EN OPERATIVIDAD, ENCONTRÁNDOSE DETERIORADOS Y VANDALIZADOS, LO QUE ORIGINÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 17 228 655,23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y a la vida de las poblaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2014-SA, el Comité Técnico[4] del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable[5] para que a través del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA de 14 de marzo de 2020, se apruebe el "Plan de Acción – Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y el "Listado de bienes y servicios" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria – Covid-19".

Posteriormente, luego de haber transcurrido diez (10) días de haberse aprobado y publicado el citado plan de acción y el listado de los bienes, la Dirección General de Operaciones en Salud remitió[6] al Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, el sustento para agregar a los anexos I y II del Decreto Supremo n.° 10-2020-MINSA bienes y servicios, para el fortalecimiento de la respuesta sanitaria ante la Declaratoria de Emergencia por Covid-19, señalando: "*(...) agradecemos se pueda derivar el documento al Comité de Declaratoria de Emergencia Sanitaria, a través del Despacho Vice Ministerial de Salud Pública, para su aprobación de los Anexos correspondientes (...)*".

De manera que, el comité técnico del Minsa, emitió opinión favorable[7] a la modificación del Plan de Acción presentado mediante Decreto Supremo n.° 010-2020-SA, incluyendo unilateralmente bienes (sistemas de potabilización de agua, plantas de tratamiento de aguas residuales, y módulos de servicios higiénicos móviles), por un monto de S/ 18 498 670 (dieciocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta soles) sin contar con sustento, dado que la dirección general de Operaciones en Salud[8] no solicitó la inclusión de los citados bienes; situación que originó la modificación del Anexo I y la incorporación de listado de bienes y servicios al Anexo II del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA[9], mediante el Decreto Supremo n.° 011-2020-SA.

4 Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1156, que dicta medias destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2014-SA de 8 de mayo de 2017:
"Artículo 12°. - El Comité Técnico. El comité Técnico es el encargado de evaluar las solicitudes de declaratoria de emergencia sanitaria, emitiendo la opinión técnica correspondiente. Tiene carácter permanente y es constituido mediante Resolución Ministerial.
Artículo 13°. - Conformación del Comité Técnico. - El Comité Técnico está conformado por:
a) Un representante del Viceministerio de Salud Pública del Minsa, quién ejercerá la presidencia del Comité Técnico.
b) (...)
(...)".
Artículo 14°.- "(...) Son funciones del Comité Técnico: a). Evaluar y emitir opinión (...) a través de un informe técnico sustentado y documentado (...)".

5 Informe n.° 007-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA de 13 de marzo de 2020.

6 Nota informativa n.° 347-2020-DGOS/MINSA de 24 de marzo de 2020.

7 *"(...) Son funciones del Comité Técnico: a). Evaluar y emitir opinión (...) a través de un informe técnico sustentado y documentado (...)".*

8 Nota Informativa n.° 347-2020-DGOS/MINSA de 24 de marzo de 2020.

9 Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo n.° 008-2020-SA.

Posteriormente, mediante Decreto de Urgencia n.° 099-2020 publicado el 27 de agosto de 2020[10], tuvo como objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Salud incrementar y fortalecer su capacidad de respuesta; así como implementar otras medidas, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19) a Nivel Nacional.

Asimismo, en el numeral 3.2 del artículo 3° del citado Decreto de Urgencia, se estableció que los recursos que se transfieran no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos, para los cuales fueron transferidos, siendo estos fines los señalados en el anexo n.° 2 "Financiamiento del Listado de Bienes y Servicios aprobados en el "Plan de Acción – Vigilancia, Contención y Atención de casos del nuevo Covid-19 en el Perú", incorporado en el Decreto Supremo n.° 010-2020-SA, por el Decreto Supremo n.° 011-2020-SA de 30 de marzo de 2020, que aprueba la implementación de 9 (nueve) Hospitales Móviles[11] (...) para atender la emergencia por Covid-19, implementación a cargo de la dirección general del Riesgo y Desastre y Defensa Nacional en Salud – Digerd del Ministerio de Salud; además en el artículo 5° refiere que el presente Decreto de Urgencia tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Posteriormente, a pesar de no contar con argumentos y sustento que justifique la necesidad de los bienes, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, en calidad de área usuaria, formuló las especificaciones técnicas para la adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria.

En el marco de lo señalado, el Ministerio de Salud, ejecutó el proceso de contratación directa para la adquisición de los citados bienes, a través de la orden de compra n.° 1005-2020 de 13 de octubre de 2020, por un total de S/ 18 488 114 (dieciocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento catorce soles), los mismos que no eran estrictamente necesarios para atender los requerimientos generados y no cumplieron con atender la finalidad pública, dado que no fueron utilizados para brindar las condiciones mínimas de higiene al personal asistencial, contra el riesgo de contraer la Covid-19.

Asimismo, durante la ejecución contractual, parte de los bienes adquiridos no fueron instalados y usados en los lugares de entrega establecidos inicialmente en las especificaciones técnicas, en consecuencia la Entidad a través de actos administrativos, dispuso arbitrariamente la distribución de los bienes en lugares que no cumplían con las condiciones mínimas necesarias para su instalación, funcionamiento y uso, dado que los referidos bienes se encontraban en la vía pública, a la intemperie y expuestos a cambios climatológicos que aceleran su deterioro, así como también se evidenció bienes vandalizados[12]; todo ello ha generado que estos bienes lleguen a ser inservibles y/o que no estén en condiciones para ser usados. Lo expuesto, incumple con la normativa aplicable, lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y documentación contractual correspondiente.

10 Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector Salud para la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del Coronavirus (Covid-19) en el marco del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA "Plan de Acción – Vigilancia, Contención y Atención de Casos del Nuevo Covid-19 en el Perú", modificado por Decreto Supremo n.° 011-2020-SA.

11 Anexo I del Decreto Supremo n.° 011-2020-SA de 30 de marzo de 2020, que señala: *"Plan de Acción. Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo Covid-19 en el Perú: (...) d) ACTIVIDADES (...) – Implementación de los 09 Hospitales móviles con: - Sistema de potabilización y tratamiento de aguas residuales. – 20 módulos de servicios higiénicos. (...)"*.

12 https://dle.rae.es/vandalizar?m=form Definición de la REA. Vandalizar: *"Maltratar o destruir una instalación o un bien público"*.

Esta situación ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 17 228 655,23,** debido a que se adquirieron bienes que no eran necesarios para la atención y prevención de la emergencia sanitaria por la Covid-19, más aún, carecía de sustento técnico y administrativo, para la instalación y puesta en operatividad de los mismos en los lugares de destino.

Los hechos comentados se detallan a continuación:

3.1.1 APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y LA RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS

Mediante Decreto Supremo n.° 011-2020-SA de 30 de marzo de 2020, se modificó el Anexo I "Plan de Acción – Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo Covid-19 en el Perú", y se incorporó en el Anexo II – relación de "Bienes o servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo n.° 008-2020-SA", tal como se expone a continuación:

3.1.1.1 Plan de Acción aprobado con el Decreto Supremo n.° 10-2020-SA

Mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA **(Apéndice n.° 5)**, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia de la Covid-19, estableciéndose que, mediante Decreto Supremo el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria de conformidad con el artículo 15° del Decreto Supremo n.° 007-2014-SA, estableciéndose al Plan de Acción como un "*(...) documento cuyo objetivo es definir las acciones específicas para enfrentar la emergencia sanitaria (...)*".

Asimismo, mediante memorándum n.° 039-2020-DVMPAS/MINSA de 12 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, el viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud[13] remitió al despacho Vice Ministerial de Salud Pública, el sustento para la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y la aprobación del Plan de Acción de la Covid-19 para ser evaluado por el comité técnico[14], en el marco del artículo 14 del Decreto Supremo n.° 007-2014-SA que establece: "*(...) Son funciones del Comité Técnico: a) Evaluar y emitir opinión sobre (...) el Plan de Acción, a través de un informe técnico sustentado y documentado (...)*".

Sobre el particular, en atención a lo solicitado, a través del informe n.° 007-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA de 13 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, el comité técnico[15] del Ministerio de Salud, en adelante Minsa, emitió opinión favorable para la aprobación del "Plan de Acción – Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo Covid-19 en el

13 Señor Víctor F. Bocangel Puclla.

14 Mediante Decreto Supremo n.° 007-2014-SA de 8 de mayo de 2014 se publica el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de la población, el mismo que en su artículo 12, señala: "*(...) El Comité Técnico es el encargado de evaluar las solicitudes de declaratoria de emergencia sanitaria, emitiendo la opinión técnica correspondiente. Tiene carácter permanente y es constituido mediante resolución ministerial. El Comité Técnico será convocado cada vez que haya una propuesta o solicitud para la declaratoria de emergencias sanitaria (...)*"; asimismo, en su artículo 14 establece entre otros la siguiente función: "*(...) Son funciones del Comité Técnico: a) Evaluar y emitir opinión sobre la solicitud de declaratoria de emergencia sanitaria y el Plan de Acción, a través de un informe técnico sustentado y documentado (...)*".

15 Memorándum n.° 089-2020/DVMSP/MINSA de 27 de marzo de 2020, a través del cual, se designó al señor Mario Rodolfo Tavera Salazar para ejercer la presidencia ante el comité Técnico encargado de evaluar y emitir opinión respecto a las solicitudes de Declaratoria de Emergencia Sanitaria, de carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 1156 y su Reglamento, el mismo que fue aprobado por Decreto Supremo n.° 007-2014-SA; y con nota informativa n.° 401-2019-CDC/MINSA de 9 de setiembre de 2019 se designó a la señora Jesús Elisabeth Granda Zamudio para que conforme el citado comité técnico.

Perú" y el "Listado de bienes y servicios"; en el cual, se estableció los objetivos: *"(...) Reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la presencia de casos de Covid-19, ejecutando acciones para la atención de casos sospechosos, casos probables y casos confirmados por Covid-19 (...)"*; siendo aprobado con el Decreto Supremo n.° 010-2020-SA de 14 de marzo de 2020[16].

De los hechos comentados se evidencia que los Anexos I y II "Plan de Acción" y "Bienes o Servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria Covid-19", que forma parte del plan de acción aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2020-SA **(Apéndice n.° 8)**, se detalla o describe el bien o servicio del Pliego Minsa, tales como: bienes de vigilancia epidemiológica e investigación de casos y contactos[17], atención de personas y organización de servicios de salud[18] y sensibilización y comunicación del riesgo[19]; en ellos, no se incluyen los bienes: "Servicios higiénicos móviles, sistemas de potabilización de agua y plantas de tratamiento de aguas residuales".

3.1.1.2 Modificación del Plan de Acción, aprobado con el Decreto Supremo n.° 11-2020-SA

Con memorando n.° 505-2020-CDC/MINSA[20] de 25 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, el director general del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades[21], solicitó al director general de la Dirección General de Operaciones en Salud[22], en adelante "DGOS" adicionar a los anexos I y II del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA los bienes y servicios para el componente de la vigilancia epidemiológica e investigación de casos y contacto, y recursos humanos, con la adquisición de bienes y servicios, a fin de fortalecer la protección de los servidores con los equipos de protección personal (EPP).

En atención a ello, mediante proveído n.° 071-2020-DIMON-DGOS/MINSA, el director ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud[23] remitió a la DGOS, el informe n.° 12-2020-WSST-DIMON-DGOS/MINSA de 23 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, formulado por el señor Wilfredo Santos Solís Tupes, coordinador nacional del Equipo Técnico de la DIMON/DGOS, a través del cual, solicitó realizar las modificaciones a los

16 Decreto Supremo n.° 010-2020-SA de 14 de marzo de 2014, señala lo siguiente: Artículo 1: *"(...) Apruébese el "Plan de Acción – Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo n.° 008-2020-SA (...)"*.

17 *Contratación de médico general por servicios de terceros para actividades de investigación de casos, (...), contratación de licencias de enfermería por servicios de terceros para actividades de investigación de casos, (...) y kit de protección básico para el personal de salud del CDC (...).*

18 *Kit de ventilación mecánica (...), camas hospitalarias (...), contratación de médicos especialistas por servicios de terceros (...), contratación de médicos especialistas por servicios de terceros (...), contratación de licenciadas en enfermería por servicios de terceros (...), contratación de técnicos en enfermería por servicios de terceros (...), contratación de técnicos en laboratorio por servicios de terceros (...), contratación de chofer por servicios de terceros (...), kit de protección personal de emergencia para el personal de DIGERD (...), kit de protección personal completa para el personal de salud (...), termómetro infrarrojo clínico (...), kit de vacuna neumococo (...), contratación de licenciadas en enfermería por servicios de terceros (...), contratación de técnico informático por servicios de terceros (...), servicios para movilidad local de inmunizaciones lima (...), kit de materiales insumos para operatividad de ambulancias (...), kit de servicios para operatividad de ambulancias ESPII SAMU Lima (...), contratación de médicos generales por servicios de terceros (...), contratación de licenciadas en enfermería por servicios de terceros (...), y contratación de conductores por servicios de terceros.*

19 *Servicios de impresión de: volante, banner roller, afiche, díptico y jabón germicida en barra (...), alcohol en gel para manos (...), servicio de animación sociocultural – Lima y servicio de transporte de carga a nivel nacional.*

20 Oficio n.° D001685-2023-DGOS/MINSA de 4 de octubre de 2023 y oficio n.° D001388-2023-DGOS-MINSA de 4 de agosto de 2023.

21 Señor Manuel Loayza Alarico.

22 Juan Luis Herrera Chejo.

23 Señor Fernando Martín Delgado Ortiz de Villate.

Anexos I y II del Decreto Supremo n.° 10-2020-SA **(Ver apéndice n.° 8)**, con la finalidad de: *"(...) Agregar (...) los bienes y servicios requeridos para adoptar las acciones de respuesta para la atención de la emergencia causada por el virus Covid-19 y coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional (...)"*, y adjuntó las modificaciones realizadas al plan de acción aprobado mediante Decreto Supremo n.° 10-2020-SA, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Modificaciones del Plan de Acción

a) Lugar o ámbito	*El presente plan de acción es aplicable en todo el Perú*
b) Objetivo	*Reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la presencia de casos de Covid-19, ejecutando acciones para la atención de casos sospechosos, casos probables y casos confirmados por Covid-19.*
c) Metas	*Se incorpora:* • *90% de personal de salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, Hospitales e Institutos contarán con equipos de protección personal para la atención de casos Cvodi-19.* • *135 IPRESS a nivel nacional fortalecerán la atención en sus UCI.* • *912 camas de hospitalización entrarán en funcionamiento para población asegurada y no asegurada de casos con sospecha o confirmados de pacientes Covid-19 (...)*
d) Actividades	*Se incorpora:* *DGOS conjuntamente con CENRAS:* • *Aprovisionamiento de EPP para Hospitales y Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención.* *(...)*
e) Indicadores de cumplimiento	*(...)*
f) Presupuesto	*Se agrega en Anexo II*
g) Responsables	*MINISTERIO DE SALUD:* *(...)*
h) Plazo	*Noventa (90) días calendario*
i) Financiamiento	*Los recursos requeridos para la ejecución del Plan de Acción ascienden hasta la suma total de (...) y se financian con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Salud, asignado en cada una de sus unidades orgánicas en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, 2.6 Adquisición de Activos No Financieros y el monto asignado del Fondo de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.* *(...)* ***RESUMEN DEL REQUERIMIENTO PRESUPUESTAL DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19*** ***GASTO PLIEGO 11 MINSA*** — ***GENERICA DE GASTO*** — ***MONTO S/.*** ***VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA E INVESTIGACIÓN DE CASOS Y CONTACTOS*** — *2.3* — *S/ 933 000* ***ATENCIÓN DE PERSONAS Y*** — *2.6* — *S/ 10 241 000* ***ORGANIZACIÓN DE SERVICOS DE SALUD*** — *2.3* — *S/ 229 865 376* ***SUB TOTAL*** — ***S/ 241 039 376*** *(...)*
j) Monitoreo y evaluación	*Las acciones de Supervisión, monitoreo y evaluación de la modificatoria del Plan de Acción estarán a cargo de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud.*
k) Resumen	*(...)*
l) Recomendaciones	*Implementar el presente plan de acción, puesto que el mismo permitirá atender la demanda sanitaria de la población afectada de manera inmediata, para reducir los efectos de la morbilidad y la mortalidad en la población en riesgo.*

Fuente: Informe n.° 012-2020-WSTT-DIMON-DGOS/MINSA de 23 de marzo de 2020 **(Ver apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Posteriormente, a través de la nota informativa n.° 347-2020-DGOS/MINSA[24] de 24 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, el director ejecutivo de la DIMON[25], en representación de la DGOS, remitió al viceministro de Prestaciones y

[24] Documentación remitida mediante oficio n.° D001685-2023-DGOS/MINSA de 4 de octubre de 2023 y oficio n.° D001388-2023-DGOS-MINSA de 4 de agosto de 2023 **(Ver apéndice n.° 11)**.
[25] Señor Fernando Martín Delgado Ortiz de Villate, director ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud.

Aseguramiento en Salud[26], el sustento para la modificación de los anexos I y II del Decreto Supremo n.° 10-2020-MINSA, para el fortalecimiento de la respuesta sanitaria ante la declaratoria de emergencia por Covid-19, señalando: "*(...) agradecemos se pueda derivar el documento al Comité de Declaratoria de Emergencia Sanitaria, a través del Despacho Vice Ministerial de Salud Pública, para su aprobación de los Anexos correspondientes (...)*".

Seguidamente, con memorándum n.° 089-2020/DVMSP/MINSA[27] de 27 de marzo del 2020 **(Apéndice n.° 12)**, la viceministra de Salud Pública[28], comunicó al señor Mario Rodolfo Tavera Salazar, ejecutivo adjunto[29] II del despacho viceministerial de Salud Pública, lo siguiente: "*(...) en concordancia al artículo 13 del Decreto Supremo n.° 007-2014-SA, se ha estimado por conveniente designarlo como representante de este Despacho, para ejercer la presidencia ante el Comité Técnico encargado de evaluar, y emitir opinión respecto a las solicitudes de Declaratoria de Emergencia Sanitaria (...)*"; de igual manera, mediante nota informativa n.° 401-2019-CDC/MINSA de 9 de septiembre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, la directora general del CDC, comunicó al viceministro de Salud Pública[30], lo siguiente:

> "*(...) manifestarle que la Lic. en Enfermería Jesús Elisabet Granda Zamudio ha sido designada para que conforme el Comité Técnico encargado de evaluar y emitir opinión respecto de las solicitudes de declaratoria de emergencia sanitaria, de carácter permanente (...)*".

Luego de ello, mediante informe n.° 009-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA de 29 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, los señores Mario Tavera Salazar y Elisabet Granda Zamudio, en calidad de presidente y secretaria técnica del comité técnico del Minsa, remitieron a la viceministra de Salud Pública[31] la evaluación de la solicitud de la modificación de los anexos I y II del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA, en el cual concluyeron y recomendaron lo siguiente:

> "*(...)* ***III.- CONCLUSIÓN*** *El comité técnico emite opinión favorable a la solicitud presentada por la DGOS respecto a la modificación de los anexos I y II del Decreto Supremo n.° 010-2020-MINSA, para el fortalecimiento de la respuesta sanitaria ante la emergencia por Covid-19 (...)*" y "*(...)* ***IV. RECOMENDACIÓN*** *El comité técnico recomienda el trámite y la aprobación de la modificación de los Anexos I y II del Decreto Supremo n.° 010-2020-MINSA (...)*".

Asimismo, en el contenido del citado informe efectúan el análisis a la solicitud de la modificación de los Anexos I y II del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA, precisando con lo siguiente:

> "*(...)*
> ***I. ANTECEDENTES***
> *1.1 Mediante Nota Informativa n.° 347-2020-DGOS/MINSA (...) remite proveído n.° 071-2020-DIMON-DGOS/MINSA, que contiene el Informe n.° 012-2020-*

[26] Señor Víctor Bocangel Puclla.
[27] Documento remitido mediante oficio n.° D004346-2023-SG-MINSA de 29 de septiembre de 2023. **(Ver apéndice n.° 14)**
[28] Señora Nancy Zerpa Tawara.
[29] Señor Mario Rodolfo Tavera Salazar.
[30] Señor Gustavo Rosell de Almeida.
[31] Señora Nancy Zerpa Tawara.

WSST-DIMON-DGOS/MINSA, que sustenta la modificación de los Anexos I y II del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA (...).

(...)

II. ANÁLISIS

El comité Técnico procedió a evaluar la "Solicitud de la Modificación de los Anexos I y II del DS n.° 010-2020-MINSA (...).

La solicitud mencionada en el párrafo precedente se sustenta en documentos emitidos por DGOS/ (...) DIEM (...) DIGERD (...).

La propuesta incluye modificaciones en los anexos I y II del DS n.° 010-2020-SA (...).

En el plan de acción se propone incorporar actividades correspondientes a: Implementación de hospitales móviles, dotación de equipo de protección personal (...).

En base al análisis de la solicitud, y de la información presentada en reuniones sostenidas con DGOS/DIEM/DIGERD/OGAJ; así como la revisión y análisis de la información epidemiológica (...) la misma que evidencia el incremento en el número de casos de Covid 19 (...) El comité encuentra evidencia necesaria para emitir la opinión correspondiente.

(...)".

Conforme a lo indicado en el informe n.° 009-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N.°007-2014-SA **(Ver apéndice n.° 14)**, el comité técnico emitió opinión favorable a la solicitud presentada por la DGOS mediante la nota informativa n.° 347-2020-DGOS/MINSA de 24 de marzo de 2020 **(Ver apéndice n.° 11)** e informe n.° 12-2020-WSST-DIMON-DGOS/MINSA de 23 de marzo de 2020[32] **(Ver apéndice n.° 10)**, así como, de la información presentada en reuniones sostenidas con la DGOS, DIEM, Digerd y OGAJ[33]; señalando como parte de sus conclusiones: *"(...) El comité técnico emite opinión favorable a la solicitud presentada por DGOS respecto a la modificación de los Anexos I y II del Decreto Supremo n.° 010-2020-MINSA, para el fortalecimiento de la respuesta sanitaria ante la emergencia por COVID-19 (...)".*

Asimismo, en el citado informe[34] formulado por el comité técnico, se adjunta la modificación de los Anexos I y II[33], los mismos que no son similares a los puntos referidos en la nota informativa n.° 347-2020-DGOS/MINSA **(Ver apéndice n.° 11)**, dado que se incluye la adquisición de sistemas de potabilización de agua, plantas de tratamiento de aguas residuales y módulos de servicios higiénicos móviles, todo ello, por un monto de S/ 18 498 670 (dieciocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta soles), a pesar que los citados bienes no fueron incluidos y/o requeridos en la citada nota informativa, tal como se detalla a continuación:

32 Con proveído n.°071-2020-DIMON-DGOS/MINSA la DIMON remitió a la DGOS el informe n.°012-2020-WSST-DIMON-DGOS/MINSA. **(Ver apéndice n.° 10)**

33 Con oficio n.° 007-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 22 de setiembre de 2023, se solicitó al despacho del vice ministerial de Salud Pública, los documentos que fundamentan y sustentan el informe n.° 009-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N.°007-2014-SA; en atención a ello, mediante oficio n.° D004346-2023-SG-MINSA de 29 de septiembre de 2023, adjunta la nota informativa n.° D000007-2023-CTES-MINSA de 27 de septiembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 14)**, señalando lo siguiente:

"(...) El informe n.° 009-2020-comité técnico (folio 048 al 062). Documentos sustentatorios:

- ✓ *Nota Informativa n.° 347-2020-DGOS/MINSA (folio del 016 al 047)*
- ✓ *DS n.° 008-2020-SA (folio 014 y 015)*
- ✓ *DS n.° 010-2020-SA (folios del 01 al 013)*

(...)".

34 Informe n.° 009-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N.°007-2014-SA de 29 de marzo de 2020.

Cuadro n.° 2

Solicitud de la modificación del Anexo I y II del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA y aprobación por el Comité Técnico

	Por la DGOS como parte de los documentos adjuntos de la Nota Informativa n.° 347-2020-DGOS/MINSA	Aprobadas por el Comité Técnico - Informe n.° 009-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N.°007-2014-SA de 29 de marzo de 2020
ANEXO I Plan De Acción Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo Covid-19 en el Perú		
c) Metas	Se incorpora: • 90% de personal de salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, Hospitales e Institutos contarán con equipos de protección personal para la atención de casos Cvodi-19. • 135 IPRESS a nivel nacional fortalecerán la atención en sus UCI. • 912 camas de hospitalización entrarán en funcionamiento para población asegurada y no asegurada de casos con sospecha o confirmados de pacientes Covid-19 (...)	(...) • 100% del personal de salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, hospitales e institutos del Ministerio de Salud – MINSA (Lima Metropolitana) y de los Gobiernos Regionales – GORE cuentan con equipos de protección personal (EPP) para la atención de casos Covid-19. • 135 IPRESS del MINSA (Lima Metropolitano) y de los GORE fortalecen sus unidades de cuidados intensivos – UCI. • 09 hospitales móviles operativos del Ministerio de Salud. (...)
d) Actividades	Se incorpora: DGOS conjuntamente con CENRAS: • Aprovisionamiento de EPP para Hospitales y Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención.	(...) • Implementación de los 09 hospitales móviles, con: – Sistema de potabilización y tratamiento de aguas residuales, – 20 módulos de servicios higiénicos. – Cerco perimétrico, instalación para alumbrado, instalación de tablero para la dotación de energía eléctrica. – 64 Kit's de equipamiento biomédico para pacientes crítico (ventiladores mecánicos con sus filtros HEPA, monitores de funciones vitales, aspirador de secreciones, cama – camillas UCI y pulsioxímetro). – (...) (...)
f) Financiamiento	Los recursos requeridos para la ejecución del Plan de Acción ascienden hasta la suma total de (...) y se financian con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Salud, asignado en cada una de sus unidades orgánicas en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, 2.6 Adquisición de Activos No Financieros y el monto asignado del Fondo de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF. (...) **RESUMEN DEL REQUERIMIENTO PRESUPUESTAL DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19** GASTO PLIEGO 11 MINSA / GENERICA DE GASTO / MONTO S/. VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA E INVESTIGACIÓN DE CASOS Y CONTACTOS — 2.3 — 933,000 ATENCIÓN DE PERSONAS Y ORGANIZACIÓN DE SERVICOS DE SALUD — 2.6 — 10,241,000; 2.3 — 229,865,376 SUB TOTAL — 241,039,376 (...)	(...) Será financiado conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1156, aprobado por Decreto Supremo n.° 007-2014-SA. El monto total de los recursos requeridos para la ejecución de las acciones incorporadas en el Plan de Acción (...) siendo el Ministerio de Salud (...) el responsable de su financiamiento, según el siguiente detalle: (...) **RESUMEN DEL REQUERIMIENTO PRESUPUESTAL DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19** GASTO PLIEGO 11 MINSA / MONTO S/. ANEXO II: BIENES Y SERVICIOS — S/. 262,094,428 (...)
ANEXO II Listado de Bienes y servicios requeridos para el Plan de Acción Ampliado - MINSA		
	No se evidencia que el presente Anexo II presentado por la DGOS, contemple como parte de los bienes y servicios a requerir la Adquisición de Sistemas de potabilización de agua, Plantas de tratamiento de aguas residuales y módulos de servicios higiénicos móviles.	N.° / DESCRIPCIÓN / (...) / CANTIDAD / (...) / MONTO TOTAL (...) / (...) / (...) / (...) / (...) / (...) 50 / ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA (...) / (...) / 7 / (...) / 3 154 900 51 / ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIUALES (...) / (...) / 10 / (...) / 2 223 770 52 / MÓDULOS DE SERVICIOS HIGIÉNICOS MÓVILES (...) / (...) / 20 / (...) / 13 120 000 (...) / (...) / (...) / (...) / (...) / (...)

Fuente: Informe n.° 009-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N.°007-2014-SA, nota informativa n.° 347-2020-DGOS/MINSA de 24 de marzo de 2020 e informe n.° 012-2020-WSST-DIMON-DGOS/MINSA de 23 de marzo de 2020.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Como se apreciar en el cuadro precedente, en el informe n.° 009-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N.°007-2014-SA de 29 de marzo de 2020 **(Ver apéndice n.° 14)**, formulado por el comité técnico del Minsa y remitido a la viceministra de Salud Pública[35], no se menciona, referencia, ni cuenta con información que sustente la inclusión de las modificaciones[36], situación que inobserva el artículo 14° del Decreto Supremo n.° 007-2014-SA, que señala: "*(...) Son funciones del Comité Técnico: a). Evaluar y emitir opinión sobre la solicitud de declaratoria de emergencia sanitaria y el Plan de Acción, a través de un informe técnico sustentado y documentado (...)*".

Conforme a la opinión favorable del comité técnico, mediante el Decreto Supremo n.° 011-2020-SA de 30 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, se modificó el Anexo I – "Plan de Acción – Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" del Decreto Supremo n.° 10-2020-SA (...)" e Incorporó al Anexo II – relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19" del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA (...)"; en ese sentido y entre otros, se incorpora como parte de la relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la emergencia sanitaria: siete (7) sistemas de potabilización de agua, diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales y veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles.

De los hechos comentados, se evidencian inconsistencias entre los documentos presentados por la DGOS y los aprobados por el comité técnico para finalmente ser publicados a través del Decreto Supremo n.° 011-2020-SA **(Ver apéndice n.° 15)**; donde entre otros, se puede apreciar principalmente la inclusión de "servicios higiénicos móviles, sistemas de potabilización de agua y plantas de tratamiento de aguas residuales", todo ello inobservando el literal a) del artículo 14 del Decreto Supremo n.° 007-2014-SA, que entre otros señala que es la función del comité técnico evaluar y emitir opinión a través de un informe técnico sustentado y documentado, sin mencionar que el objetivo del Plan de Acción es definir las acciones específicas para enfrentar la emergencia sanitaria[37].

3.1.1.3 Actos posteriores a la modificación del Plan de Acción

Posterior a la emisión del informe n.° 009-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N°007-2014-SA **(Ver apéndice n.° 14)** y del Decreto Supremo n.° 011-2020-SA **(Ver apéndice n.° 15)**, la señora Mónica Meza García, directora general de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, en adelante "Digerd", remitió la nota informativa n.° 182-2020-DG-DIGERD/MINSA de 30 de marzo de 2020, a la

35 Señora Nancy Zerpa Tawara.

36 Con oficio n.° 007-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA se requirió los documentos que fundamentan y sustentan el informe n.° 009-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N.°007-2014-SA del comité técnico, siendo atendiendo mediante oficio n.° D004346-2023-SG-MINSA de 29 de septiembre de 2023, que adjunta la nota informativa n.° D000007-2023-CTES-MINSA de 27 de septiembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 14)**, señalando:
"(...) El informe n.° 009-2020-comité técnico (folio 048 al 062). Documentos sustentatorios:
- ✓ *Nota informativa n.° 347-2020-DGOS/MINSA (folio del 016 al 047).*
- ✓ *DS n.° 008-2020-SA (folio 014 y 015).*
- ✓ *DS n.° 010-2020-SA (folios del 01 al 013).*

(...)".

37 Decreto Supremo n.° 007-2014-SA señala: "*(...) Artículo 15.- Plan de Acción / Es el documento cuyo objetivo es definir las acciones específicas para enfrentar la emergencia sanitaria (...)*".

vice Ministra de Salud Pública[38] (recibida el 31 de marzo de 2020[39]) **(Apéndice n.° 16)**, en la cual, señaló lo siguiente: "*(...) la Digerd a través de su Nota Informativa n.° 176-2020-DG-DIGERD/MINSA solicita (...) Adquisición de sistemas de potabilización, tratamiento de aguas residuales y 20 módulos de servicios higiénicos para los 9 hospitales móviles (hospitales de campaña) (...) 5.4. Presentar este sustento al comité técnico de emergencia sanitaria para su consideración (...)*"; asimismo, luego de haber transcurrido dos (2) días, la Digerd modificó la citada nota informativa[40] **(Apéndice n.° 17)**, la misma que fue recibida el 2 de abril de 2020, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Nota informativa n.° 182-2020-DG-DIGERD/MINSA de 30 y 31 de marzo de 2020 modificadas

Nota Informativa n.° 182-2020-DG-DIGERD/MINSA de 30 de marzo de 2020[41] Recibida el 31 de marzo de 2020[42]	*Nota Informativa n.° 182-2020-DG-DIGERD/MINSA de 30 de marzo de 2020[43] Recibida el 2 de abril de 2020*
I. Antecedentes *(...)* *En la evolución de la Pandemia la tendencia del incremento de casos en el Perú determinó que el Gobierno adoptara la medida de aislamiento domiciliario desde el 16 de marzo; medida extrema que se mantiene a la fecha con muy discreto control y tendencia de la curva de casos con ascenso por lo cual la medida se prolongó hasta el 12 de abril. Ante este nuevo escenario y el incremento de casos a nivel regional determinó replantear medidas adicionales en inversiones que permitieran reducir el riesgo de impacto de esta Pandemia.*	*I. Antecedentes* *(...)* *En la evolución de la Pandemia la tendencia del incremento de casos en el Perú determinó que el Gobierno adoptara la medida de aislamiento domiciliario desde el 16 de marzo dispuesto con Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM; medida extrema que se mantiene a la fecha con muy discreto control y tendencia de la curva de casos con ascenso por lo cual la fecha con muy discreto control y tendencia de la curva de casos con ascenso por lo cual la medida se prolongó hasta el 12 de abril mediante Decreto Supremo n.° 051-2020-PCM.* *Siendo 950 el número de casos de Covid-19 confirmados en el País hasta el 30 de marzo del presente año, a nivel nacional.* *Ante este nuevo escenario y el incremento de casos a nivel regional determinó replantear medidas adicionales en inversiones que permitieran reducir el riesgo del impacto de esta pandemia.*
II. Análisis de la situación *(...) Por lo cual al analizar la situación de las ofertas móviles con la capacidad ampliada para manejo de casos Covid-19 grave se tendría un incremento de 64 camas de UCIs en regiones según la siguiente distribución:* PIURA – ÁREA DE EXPANSIÓN EXTERNA EN ESTADIO ANEXO A HOSPITAL DE SULLANA – 8 PIURA – ÁREA DE EXPANSIÓN EXTERNA AL FRENTE DE HOSPITAL SANTA ROSA EN OFERTA MÓVIL EXISTENTE – 9 LA LIBERTAD – ÁREA DE EXPANSIÓN ESXTERNA DE HOSPITAL REGIONAL – HOSPITAL MÓVIL DE DIGERD, MINSA – 8 JUNIN – ÁREA DE EXPANSIÓN DE HOSPITAL REGIONAL CARRIÓN – 8 CUSCO – ÁREA DE EXPANSIÓN EXTERNA EN HOSPITAL REGIONAL – 8 AREQUIPA – ÁREA DE EXPANSIÓN EXTERNA EN HOSPITAL HONORIO DELGADO – 8 HUÁNUCO – ÁREA DE EXPANSIÓN EXTERNA – HABILITACIÓN DE 9 CAMAS UCI (6 ADULTOS Y 3 PEDIÁTRICOS) EN CENTRO DE SALUD VALLE – 9 LORETO – ÁREA DE EXPANSIÓN EXTERNA – MÓDULOS DE VIVIENDA – CASOS SOSPECHOSOS COMPLICADOS – 6 TOTAL – 64	*II. Análisis de la situación* *(...) Se incluyó también al departamento de Huánuco teniendo en cuenta que sus dos hospitales principales de la región (Hospital Hermilio Valdizan de Huánuco y el Hospital de Tingo María) se encuentran en proceso de construcción, por lo cual vienen funcionando en hospitales de contingencia, habiendo sido solicitado por la región al COE Salud.* *Por lo cual al analizar la situación de las ofertas móviles con la capacidad ampliada para manejo de casos Covid-19 grave se tendría un incremento de 64 camas de UCIs en regiones según la siguiente distribución:* REGIÓN – OFERTA MOVIL – CAMAS PIURA – ÁREA DE EXPANSIÓN EXTERNA EN ESTADIO ANEXO A HOSPITAL DE SULLANA – 8 PIURA – ÁREA DE EXPANSIÓN EXTERNA AL FRENTE DE HOSPITAL SANTA ROSA EN OFERTA MÓVIL EXISTENTE – 9 LA LIBERTAD – ÁREA DE EXPANSIÓN ESXTERNA DE HOSPITAL REGIONAL – HOSPITAL MÓVIL DE DIGERD, MINSA – 8 JUNIN – ÁREA DE EXPANSIÓN DE HOSPITAL REGIONAL CARRIÓN – 8 CUSCO – ÁREA DE EXPANSIÓN EXTERNA EN HOSPITAL REGIONAL – 8 AREQUIPA – ÁREA DE EXPANSIÓN EXTERNA EN HOSPITAL HONORIO DELGADO – 8 LORETO – ÁREA DE EXPANSIÓN EXTERNA – MÓDULOS DE VIVIENDA – CASOS SOSPECHOSOS COMPLICADOS – 6 HUÁNUCO – ÁREA DE EXPANSIÓN EXTERNA – HABILITACIÓN DE 9 CAMAS UCI (6 ADULTOS Y 3 PEDIÁTRICOS) EN CENTRO DE SALUD VALLE – 9 TOTAL – 64
III. Intervenciones requeridas en el escenario de transmisión comunitaria *(...)* *La Digerd viene realizando el despliegue de 09 ofertas móviles operativas como hospitales móviles a nivel nacional en tal sentido la Digerd a través de su Nota Informativa Nro 176-2020-DG-DIGERD/MINSA solicita, sustentado en la curva ascendente de casos Covid-19 graves y la alta mortalidad asociada a requerimiento de cuidados intensivos, lo siguiente:* • *Adquisición de sistema de potabilización, tratamiento de aguas residuales y 20 módulos de servicios higiénicos para los 09 hospitales móviles (hospitales de campaña).* • *(...)*	*III. Intervenciones requeridas en el escenario de transmisión comunitaria* *(...)* *La Digerd viene realizando el despliegue de 09 ofertas móviles operativas (hospitales móviles) a nivel nacional, en tal sentido a través del presente documento, que se sustenta en el incremento de caso Covid-19 positivo, de pacientes hospitalizados y atención en unidades de cuidado intensivos y considerando la alta mortalidad asociada al ingreso de cuidados críticos, se requiere lo siguiente:* • *Adquisición de sistema de potabilización, tratamiento de aguas residuales y 20 módulos de servicios higiénicos para los 09 hospitales móviles (hospitales de campaña).* • *(...)*

[38] Señora Nancy Zerpa Tawara.
[39] Documento remitido mediante oficio n.° D004347-2023-SG-MINSA, de 29 de septiembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 16)**.
[40] Nota informativa n.° 182-2020-DG-DIGERD/MINSA, recibida por el despacho vice Ministerial de Salud Pública el 31 de marzo de 2020 **(Ver apéndice n.° 16)**.
[41] ASUNTO: Seguimiento al plan de acción para enfrentar pandemia COVID-19.
[42] Recibida por Despacho Viceministerial de Salud Pública.
[43] ASUNTO: Se solicita ampliación del plan de acción de la emergencia sanitaria aprobada por DS N° 10-2020-SA.

Nota Informativa n.° 182-2020-DG-DIGERD/MINSA de 30 de marzo de 2020[41] Recibida el 31 de marzo de 2020[42]	Nota Informativa n.° 182-2020-DG-DIGERD/MINSA de 30 de marzo de 2020[43] Recibida el 2 de abril de 2020
De esta manera garantizar la operatividad de los 09 hospitales móviles que vienen siendo desplegados a nivel Nacional.	*De esta manera se busca garantizar la operatividad de los 09 hospitales móviles que vienen siendo desplegados a nivel Nacional.*
V. Conclusiones *(...)* *5.3 La DIGERD establece requerimientos en calidad de URGENTE para implementar 9 hospitales móviles para 64 camas UCIs adicionales a las 36 gestionadas para Lima, habilitación de módulos de vivienda para hospitalización de casos COVID-19* *5.4 Presentar este sustento al comité de emergencia sanitaria para su consideración.* *Se adjunta el detallado del ANEXO Nro II* *(...)*	*V. Conclusiones* *(...)* *5.3 La DIGERD establece requerimientos en calidad de URGENTE para implementar 9 hospitales móviles a nivel nacional que permitan la operatividad de hospitales móviles para 64 camas de cuidados críticos, adicionales a las 36 gestionadas para Lima, así como la habilitación de módulos de vivienda para hospitalización de casos COVID-19.* *VI. Recomendación* • *Elevar el presente informe al comité de emergencia sanitaria para su consideración e inclusión en el sustento de la ampliación del plan de acción de la emergencia sanitaria aprobado con DS N° 010-2020-SA.* *(...)*

Fuente: Oficio n.° D004347-2023-SG-MINSA de 29 de septiembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 16)** y nota informativa n.° 182-2020-DG-DIGERD/MINSA de 30 y 31 de marzo de 2020 **(Ver apéndice n.°s 16 y 17)**.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De lo expuesto en el cuadro precedente, no se evidencia el contenido de argumentos que sustenten y justifiquen la inclusión de los bienes (sistemas de potabilización, plantas de tratamiento y módulos de baños móviles); no obstante, en la nota informativa n.° 182-2020-DG-DIGERD/MINSA de 30 de marzo de 2020 **(Ver apéndice n.° 16)**, se menciona que: "*(...) la Digerd a través de su Nota Informativa n.° 176-2020-DG-DIGERD/MINSA solicita (...) Adquisición de sistemas de potabilización, tratamiento de aguas residuales y 20 módulos de servicios higiénicos para los 9 hospitales móviles (hospitales de campaña) (...)*".

Sobre el particular, de la revisión del contenido de la nota informativa n.° 176-2020-DG-DIGERD/MINSA[44] de 27 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, se menciona lo siguiente: "*(...) La Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, realizará el desplazamiento, instalación e implementación de Hospitales Móviles y la Oferta Móvil a la Región Junín, como contingencia del Minsa, en el marco del Plan de Preparación y Respuesta del Minsa (...)*"; en ese sentido, lo mencionado en la citada nota informativa, no justifica, ni sustenta la adquisición de los bienes (sistemas de potabilización, tratamiento de aguas residuales y módulos de servicios higiénicos).

Con la finalidad de corroborar estos hechos, mediante oficios n.°s 003, 005, 007, 008 y 010-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 21, 22 y 26 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, la comisión auditora solicitó información a la DGOS, despacho ministerial y viceministerial de Salud Pública del Minsa, respecto al sustento para la inclusión de los citados bienes[45] que fueron evaluados por el comité técnico y que forman parte del informe n.° 009-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N°007-2014-SA de 29 de marzo de 2020 **(Ver apéndice n.° 14)**; sin embargo, de la documentación obtenida, se evidencia la ausencia de sustento que fundamente la necesidad, así como también, que justifique la inclusión de los bienes en mención, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Información - justificación de la necesidad con la implementación de bienes en los establecimientos de salud para atender la emergencia sanitaria por la Covid-19

Ítem	Solicitado a:	Requerimiento	Documentos de Respuesta (Apéndice n.° 16)	Comentarios / Comisión Auditora
1	Secretario General del Minsa	Oficio n.° 008-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 26 de septiembre de 2023 "(...)	Oficio n.° *D001697-2023-DGOS-MINSA* **(Apéndice n.° 20)** *Nota Informativa n.° D001313-2023-DGOS-DIMON-MINSA* **(Apéndice n.° 21)**	Conforme se puede apreciar en la documentación remitida, la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud

[44] Oficio n.° 001391-2023-CG/OC0191 de 18 septiembre de 2023 (requerimiento de información), y oficio n.° 821-2023-DG-DIGERD/MINSA de 10 de octubre de 2023 (atención al requerimiento) **(Ver apéndice n.° 18)**.
[45] Sistemas de potabilización, plantas de tratamiento y módulos de baños móviles.

Ítem	Solicitado a:	Requerimiento	Documentos de Respuesta (Apéndice n.° 16)	Comentarios / Comisión Auditora
		Precisar qué área y/o personal se asignó para la formulación del proyecto de los Decretos Supremos n.° 010 y 011-2020-SA (...)"	*Informe n.° D000025-2023-DGOS-DIMON-NCL-MINSA* **(Apéndice n.° 22)** *(...)* *3.2. La Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud, elaboró el informe técnico mediante el cual recomendó la modificación del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA, con el sustento del CDC, DGOS y EsSalud para asignar EPP, equipamiento y otros bienes a los Hospitales e Institutos, DIRIS, DIRESAS/GERESAS y dependencias asistenciales de EsSalud, la misma que fue elevada al Comité Técnico de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud para su aprobación. (...)".*	de la DGOS, advierte que no solicitó la inclusión de sistemas de potabilización, plantas de tratamiento y módulos de baños móviles, como parte del pedido de modificación del Plan de Acción.
2	Despacho Ministerial DGOS	Oficio n.° 005 y 003-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 21 de septiembre de 2023. "(...) informar y/o remitir el documentos a través del cual, se evidencie la participación de su representada en el proceso de elaboración y/o formulación del plan de acción para enfrentar la emergencia sanitaria (...) se solicita remitir el documento que sustente la remisión del requerimiento para la inclusión en el plan de acción para la adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria (...).	Oficio n.° D001685-2023-DGOS/MINSA **(Ver apéndice n.° 11)** Informe n.° D000023-2023-DGOS-DIMON-NCL-MINSA **(Apéndice n.° 23)** "(...) 3.1 La Dirección General de Operaciones en Salud, mediante Nota Informativa n.° 347-2020-DGOS/MINSA, que adjunta el Informe n.° 012-2020-WSST-DIMON-DGOS/MINSA, recomendó la modificación del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA con el sustento del CDC, DGOS y EsSalud para asignar EPP, equipamiento y otros bienes a los hospitales e Institutos, DIRIS, DIRESAS/GERESAS y dependencias asistenciales de EsSalud; esta recomendación, es elevada al Comité Técnico de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud. 3.2. La implementación de la actividad considerada en la Auditoría de Cumplimiento; "Proceso de adquisición de Servicios higiénicos móviles, sistemas de potabilización de agua y plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria", estuvo a cargo de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD. (...)".	Conforme se puede apreciar en la documentación remitida, la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud de la DGOS, advierte que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud estuvo a cargo de la "Proceso de adquisición de Servicios higiénicos móviles, sistemas de potabilización de agua y plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria".
3	Vice Ministro de Salud Pública del Minsa	Oficio n.° 010-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 26 de septiembre de 2023 "(...) Adjuntar la documentación que sustente el contenido del informe n.° 009-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N.° 007-2014-SA que señala: "*(...) En base al análisis de la solicitud, y de la información presentada en reuniones sostenidas con DGOS/DIEM/DIGERD/OGAJ; así como la revisión y análisis de la información epidemiológica contenida de la sala de situación 27.03.2020 CDC (...)*".	Oficio n.° D004347-2023-SG-MINSA **(Ver apéndice n.° 16)** Memorándum n.° D000646-2023-DVMSP-MINSA **(Apéndice n.° 24)** Nota Informativa n.° D000008-2023-CTES-MINSA **(Apéndice n.° 25)** "(...) Respecto a: "(...) En base al análisis de la solicitud, y de la información presentada en reuniones sostenidas con DGOS/DGIEM/DIGERD/OGAJ; así como la revisión y análisis de la información epidemiológica contenida de la sala de situación 27.03.2020 CDC (...)" **sustento presentado por DIGERD, Nota Informativa n.° 182-2020-DG-DIGERD/MINSA.** **(folio del 001 al 006)** (...)".	Conforme se puede apreciar en la documentación remitida, el Comité Técnico de Emergencia Sanitaria CTES, manifiesta que la DIGERD presentó como sustento la Nota Informativa n.° 182-2020-DG-DIGERD/MINSA; no obstante, se advierte dos documentos diferentes recibidos con fechas posteriores al Informe n.° 009-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N.°007-2014-SA.
4		Oficio n.° 007-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 22 de septiembre de 2023. "(...) Remitir la documentación siguiente: - El informe n.° 007-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA de 13 de marzo de 2020 con la documentación sustentatoria. - El informe n.° 008 y 009-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, con la sustentatoria.	Oficio n.° D004346-2023-SG-MINSA **(Ver apéndice n.° 14)** Memorando n.° D000648-2023-DVMSP-MINSA **(Apéndice n.° 26)** Nota Informativa n.° D000007-2023-CTES-MINSA **(Ver apéndice n.° 14)** "(...) *El informe n.° 009-2020-comité técnico (folio 048 al 062). Documentos sustentatorios:* ✓ *Nota Informativa n.° 347-2020-DGOS/MINSA (folio del 016 al 047)* ✓ *DS n.° 008-2020-SA (folio 014 y 015)* ✓ *DS n.° 010-2020-SA (folios del 01 al 013)* (...)".	Conforme se puede apreciar en la documentación remitida, el Comité Técnico de Emergencia Sanitaria CTES, evidencia que no existe documentación adicional a la señalada en el Informe n.° 009-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N.°007-2014-SA.

Fuente: Oficios n.°s 003, 005, 007, 008 y 010-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 21, 22 y 26 setiembre de 2023 **(Ver apéndice n.° 19)** y oficio n.° D001697-2023-DGOS-MINSA **(Ver apéndice n.° 20)** , nota informativa n.° D001313-2023-DGOS-DIMON-MINSA **(Ver apéndice n.° 21)** e informe n.° D000025-2023-DGOS-DIMON-NCL-MINSA **(Ver apéndice n.° 22)**; oficio n.° D001685-2023-DGOS/MINSA **(Ver apéndice n.° 9)** e informe n.° D000023-2023-DGOS-DIMON-NCL-MINSA **(Ver apéndice n.° 23)**; oficio n.° D004347-2023-SG-MINSA **(Ver apéndice n.° 16)**, memorándum n.° D000646-2023-DVMSP-MINSA **(Ver apéndice n.° 24)**y nota informativa n.° D000008-2023-CTES-MINSA y oficio n.° D004346-2023-SG-MINSA, memorando n.° D000648-2023-DVMSP-MINSA y nota informativa n.° D000007-2023-CTES-MINSA. **(Ver apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría de cumplimiento.

Conforme se evidencia en los párrafos precedentes, se advierte que el comité técnico emitió opinión favorable, mediante el informe n.° 009-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N.°007-2014-SA de 29 de marzo de 2020 **(Ver apéndice n.° 14)**, basándose únicamente en la nota informativa n.° 347-2020-DGOS/MINSA de 24 de marzo de 2020 **(Ver apéndice n.° 11),** proveído n.° 071-2020-DIMON-DGOS/MINSA e informe n.° 012-2020-WSST-DIMON-DGOS/MINSA de 23 de marzo de 2020 **(Ver apéndice n.° 10)**; en ellos, no se justifica, ni tampoco se sustenta la incorporación de los bienes para su adquisición; asimismo, posterior a la emisión de la opinión favorable y publicación del Decreto Supremo n.° 011-2020-SA, mediante la nota informativa n.° 182-2020-DG-DIGERD/MINSA de 30 de marzo de 2020 **(Ver apéndice n.° 16)**, la Digerd solicitó al despacho Vice Ministerial de Salud Pública el 31 de marzo de 2020, la adquisición de los citados bienes, sin sustento y/o justificación correspondiente.

Finalmente, de los hechos expuestos, se advierte que se realizaron coordinaciones posteriores a la emisión y publicación de los anexos I y II del Decreto Supremo n.° 011-2020-SA de 30 de marzo de 2020 **(Ver apéndice n.° 15)**, situación que modificó el Anexo I y II del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA, aprobando el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios que incorpora el listado de bienes y servicios para las actividades de la emergencia sanitaria Covid-19, en las cuales se evidencian, requerimientos para la adquisición de bienes que no fueron evaluados por el comité técnico, conforme lo establece el artículo 14° del Decreto Supremo n.° 007-2014-SA que señala: "*(...) Son funciones del Comité Técnico: a). Evaluar y emitir opinión (...) a través de un informe técnico sustentado y documentado (...)*".

3.1.1.4 De la publicación del Decreto de Urgencia n.° 099-2020

Posterior a la aprobación del Plan de Acción y su modificación mediante los Decretos Supremos n.os 010 y 011-2020-SA, a través del Decreto de Urgencia n.° 099-2020 de 27 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, el cual tenía como objetivo incrementar y fortalecer la capacidad de respuesta, así como, implementar otras medidas que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus; mediante el numeral 2.4 del artículo 2° se autorizó el financiamiento para la ejecución del "Plan de Acción – Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo Covid-19 en el Perú", en el cual se señala: "*(...) El detalle del Pliego y montos de los recursos autorizados (...) a que hace referencia en el numeral 2.3 del presente artículo, se encuentra en el Anexo n.° 2 (...)*".

Cuadro n.° 5
Anexo 2 del Decreto de Urgencia n.° 099-2020 - Financiamiento del Listado de Bienes y Servicios aprobados en el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y Atención de casos del nuevo Covid-19 en el Perú"

PLIEGO	5. GASTO CORRIENTE	6. GASTO DE CAPITAL	MONTO TOTAL
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
011. M. DE SALUD			
001 ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA	10,606,719.00	52,377,213.00	62,983,932.00
1. ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA HOSPITALES MÓVILES (HOSPITALES DE CAMPAÑA) DESPLEGADOS NIVEL NACIONAL PARA ATENCIÓN COVID-19		3,154,900.00	
2. ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE TRATAMINETO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS HOSPITALES		2,223,770.00	

PLIEGO	5. GASTO CORRIENTE	6. GASTO DE CAPITAL	MONTO TOTAL
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
MÓVILES (HOSPITALES DE CAMPAÑA) DESPLEGADOS NIVEL NACIONAL PARA ATENCIÓN COVID-19			
3. MÓDULOS DE SERVICIOS HIGIÉNICOS MÓVILES PARA HOSPITALES MÓVILES (HOSPITALES DE CAMPAÑA) DESPLEGADOS NIVEL NACIONAL PARA ATENCIÓN COVID-19		13,120,000.00	
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Anexo 2 del Decreto de Urgencia n.° 099-2020.

Conforme a lo señalado en el anexo n.° 2 del citado Decreto de Urgencia, se aprobó el financiamiento para la adquisición de: Sistemas de Potabilización de agua para hospitales móviles, plantas de tratamiento de aguas residuales y Módulos de servicios higiénicos móviles, todos ellos, para (Hospitales de campaña) desplegados a nivel nacional para la atención de la Covid-19.

De los hechos expuestos, se advierte que se realizaron coordinaciones posteriores a la emisión y publicación de los anexos I y II del Decreto Supremo n.° 011-2020-SA de 30 de marzo de 2020, ocasionando la modificación del Anexo I y II del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA, y consecuentemente, se aprobó el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios que incorpora el listado de bienes y servicios para las actividades de la emergencia sanitaria Covid-19, en las cuales se evidencian, requerimientos para la adquisición de bienes (Sistemas de Potabilización de agua para hospitales móviles, plantas de tratamiento de aguas residuales y Módulos de servicios higiénicos móviles) que no fueron evaluados por el comité técnico, conforme lo establece el artículo 14° del Decreto Supremo n.° 007-2014-SA y posteriormente, mediante Decreto de Urgencia se aprobó el financiamiento para la adquisición de los citados bienes.

3.1.2 ACTOS PREPARATORIOS

Sobre la base de la documentación proporcionada por el Ministerio de Salud, se advierte que el área usuaria formuló especificaciones técnicas para la adquisición de servicios higiénicos móviles, sistemas de potabilización de agua y plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria, con la finalidad de obtener bienes de conformidad a lo señalado del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[46]; sin embargo, no se contó con el sustento que identifique la necesidad correspondiente, tal como, se detalla a continuación:

3.1.2.1 Requerimientos previos

Mediante los oficios n.°s 683-2023-DG-DIGERD/MINSA de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 28)** y 821-2023-DG-DIGERD/MINSA de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, oficio n.° D000092-2023-DIGERD-MINSA 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 30)** y D000123-2023-DIGERD-MINSA de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, la Digerd atendió a nuestro pedido de información[47]

[46] *"(...) la Entidad contrata de manera inmediata los bienes (...) estrictamente necesarios, tanto par aprevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)".*

[47] Oficio n.° 001000-2023-CG/OC0191 de 7 de julio de 2023, oficio n.°024 y 027-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 5 y 6 de octubre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 19 y 41)**.

relacionado a los documentos y argumentos que sustentaron la necesidad de los bienes[48].

Al respecto, de la revisión a la citada documentación, se ha evidenciado que la necesidad inicialmente identificada de los bienes en mención corresponden al proyecto de "Ampliación de la capacidad de atención hospitalaria flexible ante emergencias y desastres en Lima Metropolitana" con código único de inversión n.° 2235623, determinándose y sustentándose como componentes: cinco (5) contenedores sanitarios, una (1) planta de tratamiento de aguas remolcable, cuatro (4) cisternas de agua potable con autobomba remolcables y cuatro (4) cisternas de aguas residuales con autobomba remolcables, lo comentado se detalla a continuación:

- Mediante informe técnico n.° 009-2019-CCR-UFI-DG-DIGERD/MINSA de 29 de enero del 2019 **(Apéndice n.° 32)**, la responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones de la Digerd[49], informó a la señora Mónica Meza García, directora general de la Digerd, el requerimiento para cubrir la necesidad de contar con un sistema de servicios sanitarios (servicios higiénicos) para asegurar la operatividad y optimizar el funcionamiento de los hospitales de campaña adquirida por reposición, en el cual, como parte de su análisis y conclusiones señala lo siguiente:

 "(...)
 II. ANÁLISIS
 (...)
 la Unidad Formuladora de Inversiones de la (...) UFI – DIGER, MINSA, en el marco de sus funciones reitera la persistencia de la necesidad de contar con (servicios higiénicos) para asegurar la operatividad y optimizar el funcionamiento de los hospitales de campaña adquiridos por reposición (...) En el marco de la Solicitud de Programación Multianual de Inversiones 2020 y 2022 por parte de la OPMI de la OGPPM, es muy importante se considere esta adquisición como parte de dicha programación (...) para la adquisición de hospitales flexibles por la modalidad de proyectos de inversión con código único n.° 2235623 (...) para tres hospitales se ha estimado S/. 5,604,438.99 (...)
 (...)".

Sobre el particular, de la revisión realizada al código único de inversión n.° 2235623 "Ampliación de la capacidad de atención hospitalaria flexible ante emergencias y desastres en Lima Metropolitana", se advierte que, en el documento Proyecto de pre-inversion a nivel de perfil: "Ampliación de la capacidad de atención hospitalaria flexible ante emergencias y desastres en lima metropolitana", se estableció como componente de los hospitales de campaña cinco (5) contenedores sanitarios, una (1) planta de tratamiento de aguas, cuatro (4) cisternas de agua potable y cuatro (4) cisternas de aguas residuales, conforme se apreciar a continuación:

"(...)
1. ASPECTOS GENERALES
(...)

[48] Veinte (20) Módulos de Servicios Higiénicos Móviles, siete (07) sistemas de Potabilización de agua y Diez (10) Plantas de tratamiento de aguas residuales móviles, para Atención Ambulatoria.
[49] Señora Carmelina Colca Roque.

Se desarrollará el perfil en base a contenidos mínimos específicos de estudios de pre inversión de PIP para implementación de hospitales de campaña que permitan la adquisición de unas primeras unidades (...)

(...)

2.2.1 OBJETIVO GENERAL

- *Ampliar la capacidad de atención hospitalaria ante las necesidades de salud de la población de Lima Metropolitana frente a una situación de desastre natural.*

(...)

ALTERNATIVA 1

- *Adquisición de Hospitales de Campaña para brindar servicios de salud especializados.*

(...)

3.5. PROGRAMA MÉDICO ARQUITECTÓNICO

(...)

NUCLEO DE SERVICIOS GENERALES

(...)

5 Contenedores sanitarios para servicios higiénicos

(...)

4 cisternas de agua potable con autobombas

(...)

1 planta de tratamiento de aguas

(...)

3.6. COMPONENTES DEL HOSPITAL MÓDULOS Y MATERIALES

DEPENDENCIA	EQUIPO
(...)	(...)
Servicios higiénicos	5 contenedores sanitarios (3+3+4)
(...)	(...)
Planta de tratamiento de aguas	1 remolcable
(...)	(...)
4 cisternas de agua potable con autobomba	4 remolcable 10,000 l
4 cisternas de aguas residuales con autobomba	4 remolcable 10,000 l
(...)	(...)

(...).

3.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMPONENTES DEL HOSPITAL MÓDULOS Y MATERIALES

(...)

(...)	(...)
Servicios higiénicos	5 contenedores sanitarios (3+3) x4 Centro de SSHH, compuesto por 2 contendores de varones + 3 de mujeres + 1 contenedor de duchas sobre remolque ligero. Calentamiento y distribución de agua, completo conjunto de accesorios ESTRUCTURA: íntegramente fabricada en acero bricocincado Ø 35x2mm- CUERPO EXTERIOR / EXTERIOR
(...)	
Planta de tratamiento de aguas	1 remolcable
(...)	(...)
4 cisternas de agua potable con autobomba	4 unidades remolcables
4 cisternas de aguas residuales con autobomba	4 unidades remolcables
(...)	(...)

(...)".

Conforme a lo señalado, en el citado proyecto de inversión, se ha considerado cinco (5) contenedores sanitarios, una (1) planta de tratamiento de aguas remolcable, cuatro (4) cisternas de agua potable con autobomba remolcables y cuatro (4) cisternas de aguas residuales con autobomba remolcables, como parte de los hospitales de campaña.

Posteriormente, mediante memorándum n.° 288-2019-DG-DIGERD/MINSA de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, la señora Mónica Meza García, directora general de la Digerd, solicitó al director general de la OGA[50], la "*(...) la persistencia de la Necesidad de contar con 03 sistemas de servicios sanitarios (Servicios higiénicos) para asegurar la operatividad y optimizar el funcionamiento de los Hospitales de Campaña del Ministerio de Salud (...) se reitera la persistencia de la necesidad de contar con servicios sanitarios (...) dicha adquisición debe considerarse una inversión prioritaria en el marco de lo sustentado mediante el Informe Técnico n.° 009-2019-CCR-UFI-DG-DIGERD/MINSA (...)*".

Luego de ello, mediante informe n.° 013-2019-CCR-UFI-DG-DIGERD/MINSA de 26 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, la responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones de la Digerd[51], solicitó a la señora Mónica Meza García, directora general de la Digerd, señalando como parte de sus conclusiones lo siguiente: "*(...) Se solicita la disponibilidad presupuestal para la adquisición de servicios higiénicos móviles, sistemas de potabilización de agua y planta de tratamiento de aguas residuales, para de ese modo asegurar la operatividad y optimizar el funcionamiento de los hospitales de campaña adquiridos por reposición y los 10 módulos que se instalaran (...)*"; adjuntando las especificaciones técnicas suscritas por la señora Esmeralda Beatriz Asto Aguilar **(Apéndice n.° 35)**, las cuales detallan:

> "*(...)*
>
> ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS***
>
> ***"ADQUISICIÓN DE VEINTISIETE (27) MÓDULOS DE SERVICIOS HIGIÉNICOS MÓVILES, SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA Y CATORCE (14) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA ATENCIÓN AMBULATORIA"***
>
> *(...)*
>
> ***2. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN (ÁREA USUARIA)***
>
> *Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud.*
>
> ***3. JUSTIFICACIÓN***
>
> *Fortalecer la atención hospitalaria móvil, siguiendo el modelo de la organización territorial en salud por manejo de desastres con enfoque de redes.*
>
> ***4. FINALIDAD PÚBLICA***
>
> *El presente proceso de Adquisición, se enmarca en priorizar la atención en los Establecimientos de Salud ubicados en la zona de Alto y Muy Alto riesgo con la finalidad de realizar acciones de implementación de la oferta móvil en todo el Territorio Nacional dependiendo la necesidad de las Regiones.*
>
> *(...)*
>
> ***6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN***
>
> *La Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, ante la necesidad de Fortalecer los anillos de contención en la periferia de las Regiones y la atención hospitalaria siguiendo el modelo de la organización territorial en salud por manejo de desastres con enfoque de redes, ve por conveniente adquirir Veintisiete (27) módulos de servicios higiénicos móviles, sistemas de potabilización de agua y Catorce (14) Plantas de tratamiento de aguas residuales, para la Atención Ambulatoria para este fin.*
>
> *(...)*".

De lo expuesto, es de precisar que, no se evidencia documentación alguna que justifique e identifique la necesidad de adquirir veintisiete (27) módulos de servicios higiénicos móviles, sistemas de potabilización de agua y catorce (14)

[50] Señor Jorge Augusto Ayo Wong.
[51] Señora Carmelina Colca Roque.

plantas de tratamiento de aguas residuales; toda vez que, conforme a lo señalado en el documento proyecto de pre-inversión a nivel de perfil: *"Ampliación de la capacidad de atención hospitalaria flexible ante emergencias y desastres en lima metropolitana"* con código único de inversión n.° 2235623, se determinó y sustentó la necesidad de cinco (5) contenedores sanitarios, una (1) planta de tratamiento de aguas remolcables, cuatro (4) cisternas de agua potable con autobomba remolcables y cuatro (4) cisternas de aguas residuales con autobomba remolcables, como parte de los hospitales de campaña.

Posteriormente, mediante memorándum n.° 650-2019-DG-DIGERD/MINSA recibido el 27 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, la directora general de la Digerd[52] solicitó a la responsable de la oficina de Administración de la Digerd[53], la disponibilidad presupuestal, señalando además lo siguiente: *"(...) se solicita a su despacho gestionar la disponibilidad presupuestal a la OGA del MINSA para el proceso de adquisición de 27 módulos de servicios higiénicos móviles, 14 sistemas de potabilización de agua y 14 plantas de tratamiento de aguas residuales en el proceso de compra pública correspondiente, toda vez que no se enmarca en una IOARR (...)"*.

Seguidamente, mediante memorando n.° 2652-2019-DG-DIGERD/MINSA de 7 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 37)** la directora general de la Digerd[54], remitió al director general de la OGA[55], las especificaciones técnicas definitivas de los veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles, siete (07) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria, suscritas por la señora Esmeralda Beatriz Asto Aguilar; las mismas que entre otros señala:

> *"(...)*
> ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS***
> ***"ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) MÓDULOS DE SERVICIOS HIGIÉNICOS MÓVILES, SIETE (07) SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA Y DIEZ (10) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA ATENCIÓN AMBULATORIA"***
> *(...)*
> ***2. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN (ÁREA USUARIA)***
> *Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud.*
> ***3. JUSTIFICACIÓN***
> *Fortalecer la atención hospitalaria móvil, siguiendo el modelo de la organización territorial en salud por manejo de desastres con enfoque en redes.*
> ***4. FINALIDAD PÚBLICA***
> *El presente proceso de adquisición se enmarca en priorizar la atención en los establecimientos de salud ubicados en la zona Alto y Muy Alto riesgo con la finalidad de realizar acciones de implementación de la oferta móvil en éstos y/o en todo el Territorio Nacional dependiendo la necesidad de las Regiones.*
> *(...)"*.

De lo antes mencionado, es de precisar que, no se evidencia documentación alguna que justifique e identifique la necesidad de adquirir veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales; toda vez que, conforme a

52 Señora Mónica Meza García.
53 Señora Juana Balvina Huamán Roncal.
54 Señora Mónica Giuliana Meza García.
55 Señor Geovanni William Condezo Salvatierra.

lo señalado en el documento Proyecto de pre-inversión a nivel de perfil: "Ampliación de la capacidad de atención hospitalaria flexible ante emergencias y desastres en lima metropolitana" con código único de inversión n.° 2235623, se determinó y sustentó la necesidad de cinco (5) contenedores sanitarios, una (1) planta de tratamiento de aguas remolcable, cuatro (4) cisternas de agua potable con autobomba remolcables y cuatro (4) cisternas de aguas residuales con autobomba remolcables, como parte de los hospitales de campaña.

Posteriormente, mediante informe de indagación de mercado para la determinación del valor estimado n.° 089-2019-EP-2019-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, se estableció que **el procedimiento de selección** para la adquisición de los veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales **se ejecutará mediante licitación pública**, conforme se aprecia a continuación:

> *"(...)*
> ***XII OTRAS CONSIDERACIONES***
> *Para la atención del presente requerimiento se deberán tener en consideración, los siguientes aspectos:*
> ***a) Sistema de contratación***
> *(...) el procedimiento se rige por el sistema de* ***SUMA ALZADA.***
> *(...)*
> ***c) Procedimiento de Selección***
> *(...) el procedimiento de selección corresponde a* ***LICITACIÓN PÚBLICA.***
> *(...)*
> ***XIII. CONCLUSIONES***
> *En virtud a lo expresando en el presente informe, se determina que el valor estimado de la* ***"Adquisición de veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles, siete (07) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria"****, asciende a un total de* ***S/. 18,498,670.00 (Dieciocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil seis cientos setenta con 00/100 soles).***
> *(...)".*

Luego de ello, con nota informativa n.° 470-2019-UAP-OA-OGA/MINSA de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, la Unidad de Adquisiciones y Programación, comunicó a la directora general de la Digerd[56], lo siguiente: *"(...) mediante el documento de la referencia b), esta unidad solicita la inclusión al Plan Anual de Contrataciones, sin que a la fecha se haya efectuado. No obstante, estando a pocos días de culminar el presente ejercicio presupuestal, los mismos que resultan insuficientes para llevar a cabo la totalidad de las etapas de la contratación solicitada (actos preparatorios, procedimientos y suscripción del contrato), se recomienda su* ***PROGRAMACIÓN*** *para el próximo año fiscal (...)".*

Posteriormente, mediante nota informativa n.° 182-2020-DG-DIGERD/MINSA de 30 de marzo de 2020 **(Ver apéndice n.° 16)**, la directora general de la Digerd[57], solicitó a la viceministra de Salud Pública del Minsa[58], la adquisición de sistemas de potabilización, tratamiento de aguas residuales y módulos de servicios higiénicos para nueve (9) hospitales móviles (hospitales de campaña);

56 Señora Mónica Meza García.
57 Señora Mónica Meza García.
58 Señora Nancy Adriana Zerpa Tawara.

sin precisar y detallar argumentos que identifiquen la necesidad y justifiquen la adquisición.

Finalmente, mediante memorando n.° 1533-2020-DG-DIGERD/MINSA de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, la señora Katiana Elizabeth Baldeon Caqui, directora general de la Digerd, en calidad de área usuaria remitió al director general de la OGA[59], las especificaciones técnicas[60] **(Ver apéndice n.° 40)** para la adquisición de veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria, suscrita por los señores, Jorge Luis Mirez Tarrillo, John Mamani Huamán, Esmeralda Beatriz Asto Aguilar y Heber Armas Melgarejo, ejecutivo adjunto I de la Unidad Funcional de Defensa Nacional en Salud.

De los hechos en mención, se identifica una necesidad inicial de cinco (5) contenedores sanitarios, una (1) planta de tratamiento de aguas, cuatro (4) cisternas de agua potable y cuatro (4) cisternas de aguas residuales como componentes de un proyecto de inversión de código único de inversión n.° 2235623; el cual fue modificado para la adquisición de veintisiete (27) módulos de servicios higiénicos móviles, sistemas de potabilización de agua y catorce (14) Plantas de tratamiento de aguas residuales, los mismos que iban a ser adquiridos mediante **Licitación pública**; no obstante, se retomó a modificar la cantidad a veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales, para finalmente ser adquiridos mediante **contratación directa**, sin que se haya determinado su estricta necesidad conforme lo establece el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.1.2.2 Especificaciones técnicas para la adquisición de bienes para atender la emergencia sanitaria

En el marco del Decreto de Urgencia n.° 099-2020[61], mediante memorando n.° 1533-2020-DG-DIGERD/MINSA de 25 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 40)**, la señora Katiana Elizabeth Baldeón Caqui, directora general de la Digerd en calidad de área usuaria, remitió al director general de la OGA[62] las especificaciones técnicas definidas[63] para la adquisición de veinte

59 Señor Manuel Ordoñez Reaño.

60 **Reglamento de la Ley de contrataciones del estado**, establece: *"(...) **artículo 29. Requerimiento** (...) 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...)"*; y **Ley de Contrataciones del estado**, establece: *"(...) **artículo 9. Responsabilidades** / Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios (...) **artículo 16. Requerimiento** / El área usuaria debe requerir los bienes (...) a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas (...) respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes (...) que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...)"*.

61 Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud para la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del Coronavirus (Covid-19) en el marco del D.S. N° 010-2020-SA "Plan de Acción -Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo Covid-19 en el Perú", modificado por D.S. N° 011-2020-SA.

62 Señor Manuel Ordoñez Reaño.

63 **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece: *"(...) **artículo 29. Requerimiento** (...) 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...)"*; y **Ley de Contrataciones del Estado**, establece: *"(...) **artículo 9. Responsabilidades** / Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las*

(20) módulos de servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria **(Ver apéndice n.° 40)**, suscritas por los señores, Jorge Luis Mirez Tarrillo, John Mamani Huamán, Esmeralda Beatriz Asto Aguilar y Heber Armas Melgarejo, ejecutivo adjunto I de la Unidad Funcional de Defensa Nacional en Salud; la misma que como parte de su justificación, finalidad pública y objetivos de la contratación estableció:

> *"(...)*
> ***3. JUSTIFICACIÓN***
> *Mediante Decreto de Urgencia N.° 099-2020, se establece medidas complementarias (...) así como implementar otras medidas, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote de Coronavirus (COVID-19) a nivel nacional.*
> *(...) se considera en el ítem n.° 3 del Anexo n.°2 del DU 099-2020 la adquisición de módulos de servicios higiénicos móviles; en el ítem N.° 1 la adquisición de sistemas de potabilización de agua para hospitales móviles, y en el Anexo N.° 2 la adquisición de plantas de tratamiento de aguas residuales para los hospitales.*
> *(...)*
>
> ***4. FINALIDAD PÚBLICA***
> *El presente proceso de contratación, se enmarca para brindar las condiciones mínimas de higiene al personal asistencial, contra el riesgo de contraer el Coronavirus COVID-19.*
> *(...)*
>
> ***6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN***
> *La Dirección General de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional en Salud, ante la Emergencia sanitaria COVID-19, ha desplegado hospitales móviles a nivel nacional (...) ve por conveniente adquirir Veinte (20) Módulos de Servicios Higiénicos Móviles, siete (07) sistemas de Potabilización de agua y Diez (10) Plantas de tratamiento de aguas residuales móviles, para Atención Ambulatoria.*
> *(...)".*
>
> ***13. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA***
> *(...)*
> *(...) Hospital Cayetano Heredia*
> *(...) Hospital Villa El Salvador*
> *(...) Hospital Daniel Alcides Carrión (...)".*

Sobre el particular, de la revisión a las especificaciones técnicas formuladas por la Digerd, **Adquisición de sistemas de potabilización, tratamiento de aguas residuales y módulos de servicios higiénicos**; se advierte que no cuenta con argumentos que identifiquen la necesidad y los lugares establecidos para la entrega de los bienes de conformidad del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[64], conforme se detalla a continuación:

*actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios (...) **artículo 16. Requerimiento** / El área usuaria debe requerir los bienes (...) a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas (...) respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes (...) que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...)".*

64 *"(...) la Entidad contrata de manera inmediata los bienes (...) estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)".*

3.1.2.3 Ausencia de argumentos técnicos y coordinaciones para la selección de los hospitales beneficiados

Conforme a las especificaciones técnicas[65] **(Ver apéndice n.° 40)**, se estableció como parte de los lugares de entrega al Hospital de Emergencias Villa el Salvador, Hospital Cayetano Heredia y Hospital Daniel Alcides Carrión; en ese sentido, con la finalidad de examinar, conocer y evaluar los documentos y argumentos que establecieron la selección de los hospitales en mención; la comisión de control mediante los oficios n.os 001000-2023-CG/OC0191 de 7 de julio de 2023, y 004 y 014-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 21 y 28 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, solicitó a la Digerd información y documentación respecto: *"(...) 4. la documentación que sustente y precise los criterios de selección de los Hospitales beneficiarios señalados en el numeral 13 de las especificaciones técnicas. (...)"* y el procedimiento realizado para determinar los lugares de entrega de los bienes (Hospital Cayetano Heredia, Hospital Villa El Salvador y Hospital Daniel Alcides Carrión), según lo señalado en las especificaciones técnicas, así como el documento, a través del cual se deja constancia de la evaluación técnica (infraestructura) para la reubicación de los citados bienes.

Sobre el particular, mediante oficio n.° 683-2023-DG-DIGERD/MINSA de 2 de agosto de 2023[66], la Digerd adjuntó el informe n.° 005-2023-IPR-JDCH-UMS-DIGERD/MINSA **(Ver apéndice n.° 28)** elaborado por los señores Javier Diaz Chappe e Ismael Pachas Ronceros especialistas de la UMS, en el cual señalan lo siguiente: *"(...) los criterios de selección de los hospitales beneficiarios se basaron en aquellos establecimientos de salud donde se desplegaron ofertas móviles en atención al Plan de Acción – Vigilancia, Contención y atención de casos del nuevo Covid-19, siendo estos el Hospital Cayetano Heredia, Hospital de Emergencia Villa El Salvador, con el fin de brindar las condiciones mínimas de higiene al personal asistencial, contra el riesgo de contraer la Covid-19"*.

Asimismo, mediante oficio n.° D000092-2023-DIGERD-MINSA de 3 de octubre de 2023, la Digerd adjuntó la nota informativa n.° D001210-2023-DIGERD-UMS-MINSA e informe n.° 007-2023-IPR-JDCH de 3 y 2 de octubre de 2023 **(Ver apéndice n.° 30)**, en el citado informe señala lo siguiente:

> *"(...) En base a este Plan nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-COV, tales como la cantidad de ofertas móviles de la DIGERD distribuidas en los establecimientos de Salud, la disponibilidad de espacio en los establecimientos de salud para el emplazamiento de los bienes y fundamentalmente la evolución de la curva epidemiológica de la emergencia sanitaria COVID-19"* y *"(...) no va ser factible que se realice la entrega en el Hospital Daniel Alcides Carrión y Hospital Cayetano Heredia (...) al no tener respuesta*

65 **Reglamento de la Ley de contrataciones del estado**, establece: *"(...) **artículo 29. Requerimiento** (...) 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...)"*; y **Ley de Contrataciones del estado**, establece: *"(...) **artículo 9. Responsabilidades** / Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios (...) **artículo 16. Requerimiento** / El área usuaria debe requerir los bienes (...) a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas (...) respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes (...) que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...)"*.

66 En atención al pedido de información mediante oficio n.° 001000-2023-CG/OC0191 de 7 de julio de 2023, se solicitó información a la Digerd, respecto a: *"(...) 4. Adjuntar la documentación que sustente y precise los criterios de selección de los Hospitales beneficiarios señalados en el numeral 13 de las especificaciones técnicas. (...)"*.

favorable para la recepción e instalación de los bienes objeto del contrato se tomó acciones administrativas conducentes a determinar un nuevo lugar para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas (...)".

De lo expuesto, se evidencia que no existió argumentos técnicos de selección ni coordinaciones previas entre los hospitales beneficiados, para la entrega de los bienes correspondientes, según las especificaciones técnicas.

3.1.2.4 Respecto a la ausencia de coordinaciones

Mediante actas de visita n.os 9, 10 y 11-2023-AC02-OCI/MINSA de 22 y 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, la comisión auditora, evidenció que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, Hospital Daniel Alcides Carrión y Hospital Cayetano Heredia, no tenían la necesidad, ni requirieron la adquisición e implementación de los bienes en mención[67]; debido a que dichos hospitales al encontrarse dentro de la ciudad, disponen del suministro de agua potable, sistema de desagüe y contaban con los servicios higiénicos necesarios para ser usados por el personal médico/asistencial; asimismo, se advierte la ausencia de coordinaciones entre la Digerd, Minsa y los hospitales antes mencionados; no obstante, el Hospital Villa El Salvador recibió algunos bienes, sin embargo, estos no fueron utilizados; y a consecuencia de ello, la Digerd solicitó al Hospital de Emergencias Villa El Salvador la reubicación de los bienes; con relación a los Hospitales Daniel Alcides Carrión y Cayetano Heredia, no fueron entregados, por cuanto no requerían los citados bienes, lo comentado se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6

Visitas realizadas al Hospital Daniel Alcides Carrión, Cayetano Heredia y Emergencias Villa El Salvador

Preguntas	Hospital Emergencias Villa el Salvador	Hospital Daniel Alcides Carrión	Hospital Cayetano Heredia
¿El Hospital efectuó algún requerimiento solicitando la implementación y adquisición de módulos de baños móviles, sistemas de potabilización de agua y plantas móviles de tratamiento de aguas residuales?	De la revisión al acervo documentario, el Hospital de Emergencias Villa el Salvador no realizó algún requerimiento de los bienes antes mencionados, en ese sentido el referido hospital no cuenta con documentación alguna que evidencie algún requerimiento referido a los mencionados bienes.	De la revisión al acervo documentario, el Hospital de Daniel Alcides Carrión no realizó algún requerimiento de los bienes antes mencionados, en ese sentido el referido hospital no cuenta con documentación alguna que evidencie algún requerimiento referido a los mencionados bienes.	De la revisión al acervo documentario, el Hospital de Cayetano Heredia no realizó algún requerimiento de los bienes antes mencionados, en ese sentido el referido hospital no cuenta con documentación alguna que evidencie algún requerimiento referido a los mencionados bienes.
Precisar si hubo coordinaciones con la DIGERD para la asignación de los bienes antes mencionados y establecidos en las especificaciones técnicas.	La DIGERD y/o Ministerio de Salud no realizó coordinaciones con el hospital de Emergencias Villa el Salvador respecto a la adquisición y designación de los bienes antes mencionados; no obstante, el Ministerio de Salud dispuso la entrega de 07 módulos de baños móviles, 02 sistemas de potabilización y 03 plantas de tratamiento de aguas residuales, los cuales fueron entregados en calidad de custodia.	La DIGERD y/o el Ministerio de Salud no realizó coordinaciones con el hospital Daniel Alcides Carrión respecto a la adquisición y designación de los bienes mencionados.	La DIGERD y/o el Ministerio de Salud no realizó coordinaciones con el hospital Cayetano Heredia respecto a la adquisición y asignación de los bienes mencionados.
Precisar como se pensaba y/o como se articuló el funcionamiento de los módulos de baños móviles, sistemas de potabilización de agua y plantas móviles de tratamiento de aguas residuales entregados a su establecimiento de salud para la atención de pacientes	El Hospital de Emergencias Villa el Salvador no hizo requerimiento alguno para la adquisición de los equipos mencionados ni fueron planificados para su uso, por lo tanto, los equipos entregados por el Ministerio de Salud no fueron usados por el referido hospital.	El Hospital Daniel Alcides Carrión no hizo requerimiento alguno para la adquisición de los bienes antes mencionados, en ese sentido no recibió ningún bien por parte del Ministerio de Salud y/o DIGERD.	El Hospital Cayetano Heredia no hizo requerimiento alguno para la adquisición de los bienes antes mencionados, toda vez que durante el periodo de la emergencia sanitaria el hospital contó con servicios higiénicos, suministro de agua potable, así como sistema de desagüe. Asimismo, durante el periodo de emergencia sanitaria el hospital contó con oferta móvil para

[67] Sistemas de potabilización, plantas de tratamiento y módulos de baños.

Preguntas	Hospital Emergencias Villa el Salvador	Hospital Daniel Alcides Carrión	Hospital Cayetano Heredia
Covid-19 durante el estado de emergencia sanitaria.			atención de pacientes, Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) desplegado en julio del 2020 para atención de pacientes Covid-19, los mismos que contaban con sus respectivos baños.
Precisar si se hizo uso de los bienes antes mencionados	Conforme se viene exponiendo, al no existir requerimiento alguno por parte del Hospital para la adquisición de los bienes mencionados, no existió la necesidad para su uso.	No se hizo uso de los bienes antes mencionados debido a que el hospital no requirió los bienes y no se les fue entregado ningún bien.	No se hizo uso de los bienes antes mencionados debido a que el hospital no requirió los bienes y no se les fue entregado ningún bien.
Precisar los motivos por los cuales se realizó el retiro de los bienes antes mencionados.	Se realizó la devolución de los bienes a pedido de la DIGERD según acta de entrega y recepción n.° 071-2022-PAT-UL-OA-HEVES de 25 de octubre de 2022.	No se realizó retiro alguno de los bienes debido a que el hospital no requirió ni recibió dichos bienes.	No se realizó retiro alguno de los bienes debido a que el hospital no requirió ni recibió dichos bienes.

Fuente: Actas de visita n.os 9, 10 y 11-2023-AC02-OCI/MINSA de 22 y 24 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Conforme se expone en el cuadro precedente, se evidencia que los hospitales Cayetano Heredia, Hospital Villa El Salvador[68] y Hospital Daniel Alcides Carrión, no requirieron la adquisición e implementación de los sistemas de potabilización, plantas de tratamiento de aguas residuales y servicios higiénicos móviles, acorde a lo establecido en la finalidad pública de las especificaciones técnicas que señala: "*(...) brindar las condiciones mínimas de higiene al personal asistencial, contra el riesgo de contraer el Coronavirus (...)*"; por lo tanto, y desde la fecha que fueron recibidos por los hospitales en mención, dichos bienes no fueron instalados y/o utilizados, esta situación ha originado que los bienes sean redistribuidos a diferentes destinos, ocasionando que muchos de ellos se encuentran abandonados, expuestos a la intemperie y deteriorados.

3.1.2.5 Respecto a la ausencia de argumento técnico

- Mediante informe n.° 005-2023-IPR-JDCH-UMS-DIGERD/MINSA de 1 de agosto de 2023 **(Ver apéndice n.° 28)**, suscrita por los señores Javier R. Díaz Chappe e Ismael Pachas Ronceros, ambos, del equipo técnico del Hospital de Campaña de la Unidad de Movilización en Salud de la Digerd, en atención a los requerimientos realizados por la comisión de control, señalaron:

 "*(...)*
 Según indagaciones realizadas en los archivos de la Digerd, los criterios de selección de los hospitales beneficiarios se basaron en aquellos Establecimientos de salud donde se desplegaron Ofertas Móviles en atención al Plan de Acción – Vigilancia, Contención y atención de casos del nuevo COVID-19, siendo ellos el Hospital Cayetano Heredia, Hospital de Emergencias Villa el Salvador, con el fin de brindar las condiciones mínimas de higienes al personal asistencial, contra el riesgo de contraer la Covid-19.
 (...).
 En relación a esta solicitud de documentación técnica de sustento, sobre el dimensionamiento de los sistemas de potabilización de agua y planta de tratamiento de aguas residuales, de la búsqueda realizada en los archivos de la

[68] Mediante Informe técnico n.° 002-2021-PASPF-MINSA de 16 de diciembre del 2021, respecto al Hospital Villa el Salvador se señala: "*(...) La planta potabilizadora compacta no está instalada ya que el hospital no tiene las condiciones para tal fin (...) Las Plantas de tratamiento de aguas residuales para riego, no está instalada ya que el hospital, no tiene las condiciones para tal fin (...)*" **(Ver apéndice n.° 43)**

institución, no se ha encontrado dicho sustento. No obstante, es de entender que el expediente administrativo de contratación en el cual se llevó a cabo el procedimiento de selección, obra las características técnicas de los bienes adquiridos.
(...)".

- Mediante Informe n.° 007-2023-IPR-JDCH de 2 de agosto de 2023 **(Ver apéndice n.° 28)**, suscrita por los señores Javier R. Díaz Chappe e Ismael Pachas Ronceros, ambos, del equipo técnico del Hospital de Campaña de la Unidad de Movilización en Salud de la Digerd, en atención a los requerimientos realizados por la comisión de control, señalaron:

 "*(...)*
 1. ***Precisar cuáles fueron los criterios para solicitar la adquisición de los 20 módulos de servicios higiénicos, 7 sistemas de potabilización de agua y 10 plantas de tratamiento de aguas residuales, adjuntar documentación sustentante.***
 A este respecto debemos de precisar, de acuerdo a documentos que obran en el archivo documental este era un viejo anhelo de la Digerd que data del año 2019 para dotar de instalaciones sanitarias a los tres hospitales de campaña adquiridos por la Digerd según se puede verificar con el informe n.° 13-2019-CCR-UFI-DG-DIGERD/MINSA de fecha 26-03-2019, suscrito por la Unidad Formuladora, en la que se solicita disponibilidad presupuestal a efectos de adquirir servicios higiénicos móviles, sistemas de potabilización de agua, plantas de tratamiento de aguas residuales; dicho pedido de solicitud de presupuesto fue elevado a la dirección general de la DIGERD.
 (...)
 Si bien no se encontró un criterio específico en los archivos revisados se entiende que por el tamaño de la oferta móvil se solicitó esa cantidad de bienes en adquisición.

 2. ***Cual fue el procedimiento para determinar los lugares de entrega de los bienes (hospital Cayetano Heredia, Hospital Villa el Salvador y Hospital Daniel Alcides Carrión) según lo señalado en el numeral 13 de las especificaciones técnicas.***
 De acuerdo a indagaciones realizadas en los archivos de la Digerd, los criterios de selección de los lugares de entrega de los bienes en los hospitales beneficiarios se apoyaron en la Resolución Ministerial n.° 039-2020 MINSA promulgada el 31 de enero del 2020 con la que se aprueba el Documento Técnico "Plan nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-Cov"; asimismo, con el Decreto de Urgencia n. 099-2020 (...) D.S. n.° 010-2020-SA y N° 011-2020-SA, con los cuales se aprobó el "Plan de Acción – Vigilancia, Contención y atención de casos del nuevo Covid-19 en el Perú, los que dan a conocer un listado de bienes y servicios, dentro de los cuales se encuentran la "Adquisición de Sistemas de Plantas de potabilización de agua para hospitales móviles (Hospitales de campaña) (...) Adquisición de plantas de tratamiento de aguas residuales (...) y módulos de servicios higiénicos móviles (...)
 (...)".

Conforme se puede apreciar, de las consultas realizadas al personal de la Digerd, estos no refieren argumentos que sustenten técnicamente la selección de los hospitales beneficiarios, ya que entre otros mencionan que, dicha adquisición **se realizó por un viejo anhelo de la Digerd** que data del año 2019 para dotar de instalaciones sanitarias a los tres hospitales de campaña adquiridos, y que los criterios de selección de los hospitales beneficiarios se

basaron en aquellos Establecimientos de salud donde se desplegaron Ofertas Móviles en atención al Plan de Acción – Vigilancia, Contención y atención de casos del nuevo COVID-19.

Conforme a los hechos mencionados en el apartado de las coordinaciones realizadas entre la Digerd y los hospitales beneficiarios, se evidencia que dichos hospitales no requirieron la adquisición e implementación de los sistemas de potabilización, plantas de tratamiento de aguas residuales y servicios higiénicos móviles, debido a que cuentan con servicio de agua potable, desagüe y cuentan con los servicios higiénicos necesarios para el uso del personal médico / asistencial.

3.1.3 ATENCIÓN DE LA NECESIDAD Y ESTADO SITUACIONAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

De los hechos expuestos anteriormente, y debido a que los hospitales Daniel Alcides Carrión, Cayetano Heredia y Emergencias Villa El Salvador, no requirieron, no recibieron ni hicieron uso de los bienes en mención, entre otros se advierte que, mediante proveído n.° 494-2021-DG/DIGERD/MINSA de 6 de septiembre de 2021, la DIGERD remite el informe n.° 11-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA de 6 de septiembre de 2021**(Apéndice n.° 44)**, emitido por los señores Javier Diaz Chappe e Ismael Pachas del equipo técnico de la Unidad de Movilización en Salud de la DIGERD, en el cual señalan haber modificado los lugares de entrega, conforme se detalla a continuación:

> *"(...)*
> *(...) conforme a la orden de compra se mencionó como lugar de entrega para los bienes:*
> *1. Hospital de Emergencias Villa El Salvador,*
> *2. Hospital Nacional Cayetano Heredia, y*
> *3, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión Callo.*
>
> *A la fecha hemos modificado los lugares de entrega correspondientes a los dos últimos establecimientos señalados, Hospital Cayetano Heredia y Hospital Alcides Carrión del Callao, en razón que dichos establecimientos no han cumplido con liberar los espacios destinados al emplazamiento de los equipos; por lo que nos encontramos reasignando a nuevos lugares los siguientes equipos: trece (13) módulos de servicios higiénicos móviles, cinco (5) plantas de potabilización móviles y site (7) plantas de tratamiento de aguas residuales móviles" y "III Conclusiones. De acuerdo con los antecedentes y análisis expuestos se concluye que los suscritos hemos realizado las coordinaciones y verificaciones para la instalación de los módulos de servicios higiénicos móviles en los establecimientos de salud propuesto de acuerdo al siguiente detalle:*

ITEM	ESTABLECIMIENTO	DISTRIBUCIÓN DE BIENES
1 ENTREGABLE (07 módulos, 02 sistemas de potabilización de agua y 03 plantas de tratamiento de aguas residuales)	Hospital de Emergencias Villa El Salvador	07 módulos de servicios higiénicos móviles 02 Plantas de potabilización compactas de agua 03 Plantas de tratamiento de aguas residuales
2. ENTREGABLE (07 módulos, 02 sistemas de potabilización de agua y 03 plantas de tratamiento de aguas residuales)	C.S. Medalla Milagrosa	01 módulo de servicios higiénicos móviles
	C.S. Unidad Vecinal n.° 3	01 módulo de servicios higiénicos móviles
	C.S. Zárate	01 módulo de servicios higiénicos móviles
	C.S. Bayóvar	01 módulo de servicios higiénicos móviles
	C.S. San Bartolo	01 módulo de servicios higiénicos móviles
	Hospital Nacional Sergio E. Bernales – Comas	02 módulo de servicios higiénicos móviles 01 Planta Potabilizadora compacta de agua
3. ENTREGABLE	Gobierno Regional de Ica – GRDS	01 Planta Potabilizadora compacta de agua 03 Plantas de tratamiento de aguas residuales

ITEM	ESTABLECIMIENTO	DISTRIBUCIÓN DE BIENES
(06 módulos, 03 sistemas de potabilización de agua y 04 plantas de tratamiento de aguas residuales)	Gobierno Regional de Cajamarca	01 Planta Potabilizadora compacta de agua
	Gobierno Regional del Callao – Diresa Callao	06 módulos de servicios higiénicos móviles 01 Planta de potabilización compactas de agua 04 Plantas de tratamiento de aguas residuales

(...)".

Sobre el particular, con la finalidad de verificar la operatividad de los bienes adquiridos por el Minsa y en virtud a artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[69], la comisión de control realizó diversas visitas **(Apéndice n.° 45)**, evidenciando que los mismos, no vienen siendo usados y no fueron requeridos conforme a lo establecido en la finalidad pública[70]; lo comentado se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7

Instalación, operatividad y puesta en funcionamiento de los bienes en los establecimientos de salud

N°	Beneficiados	¿Los bienes (...) fueron y/o vienen siendo usados?	¿Los bienes (...), fueron requeridos conforme a lo establecido en la finalidad pública?	¿Los bienes (...) atienden alguna necesidad debidamente identificada, conforme a la finalidad pública (...)?	¿Recibió capacitación para el uso y manejo de los bienes entregados?	¿Se realizaron pruebas de funcionamiento y operatividad a la totalidad de los bienes (...)?
1	C.S. Jicamarca	No	No	No	No	No
2	P.S. Médico de familia Asociación Planicie de los Olivos	No	No	No	No	No
3	P.S. Médico de familia San Pedro y San Pablo	No	No	No	No	No
4	P.S. Médico de familia Villa Esperanza	No	No	No	No	No
5	P.S. Médico de Familia Asociación los Rosales	No	No	No	No	No
6	P.S. Médico de familia Asentamiento humano Basilio Auqui	No	No	No	No	No
7	Estadio Municipal Pachacútec – Chaclacayo	No	No	No	No	No
8	Asentamiento Humano Virgen de Fátima - Chaclacayo	No	No	No	No	No
9	Municipalidad Distrital de Chaclacayo - Archivo Central	No	No	No	No	No
10	C.S. Bayóvar	Si	No	No	Si	Si
11	C.S. Medalla Milagrosa	Si	No	No	Si	Si
12	C.S. Zárate	Si	No	No	No	Si
13	P.S. San Pedro de Carabayllo	No	No	No	No	No
14	Hospital Nacional Sergio Bernales	No	No	No	No	No (*)
15	Estadio del Callao	No	No	No	No	No
16	Polideportivo	No	No	No	No	No
17	C.S. Mental Comunitario Ventanilla Norte	Si	No	No	No	No
18	C.S. San Bartolo	Si (**)	No	No	Si	Si
19	P.S. Aylloque	No	No	No	No	No
20	P.S. Cabeza de toro lateral V	No	No	No	No	No
21	P.S. Callango	No	No	No	No	No
22	P.S. Pampa Blanca	No	No	No	No	No
23	C.S. Las Cañas	No	No	No	No	No
24	C.S. Cotaruse	No	No	No	No	No
25	Diresa Cajamarca	No	No	No	Si	Si
Total		No (21) – 84%	No (25) – 100%	No (25) – 100%	No (21) – 84%	No (20) – 80%
		Si (04) – 0%	Si (00) – 0%	Si (00) – 0%	Si (04) – 0%	Si (05) – 0%

(*) No recibieron.
(**) Los bienes fueron utilizados por 15 días, debido a desperfectos en la instalación se han dejado de usar.
Fuente: Actas de visita n.os 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22-2023-AC02-OCI/MINSA.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Conforme se expone en el cuadro precedente, se evidencia la ausencia de coordinaciones entre la DIGERD y los diferentes establecimientos de salud beneficiados en la redistribución de los bienes adquiridos; en ese sentido, se advierten

69 *"(...) la Entidad contrata de manera inmediata los bienes (...) estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)".*

70 Especificaciones técnicas que señala: *"(...) brindar las condiciones mínimas de higiene al personal asistencial, contra el riesgo de contraer el Coronavirus (...)".*

inconsistencias entre lo señalado en la finalidad pública, justificación y objetivos de las especificaciones técnicas formuladas por la DIGERD, toda vez que, de los 25 destinos, el 84% y 100% de ellos no vienen haciendo uso de los bienes entregados; y no requirieron los referidos bienes conforme a lo establecido en la finalidad pública; a consecuencia de ello, los bienes adquiridos se encuentren sin uso[71] (desde la recepción), inoperativos y deteriorados.

3.1.3.1 Respecto al estado situacional de los equipos distribuidos a los diferentes establecimientos de salud

Consecuentemente, la comisión auditora realizó diversas visitas a los establecimientos de salud[72], con la finalidad de verificar el estado situacional de los bienes entregados por parte de la Digerd, (20 módulos de baños móviles, 7 plantas de potabilización y 10 plantas de tratamiento de aguas residuales), suscribiéndose las Actas de visitas n.os 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22-2023-AC02-OCI/MINSA **(Ver apéndice n.° 45)** en las cuales, se dejó constancia que los citados bienes se encuentran sin uso, dado que no se instalaron y no fueron requeridos, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Estado situacional de los bienes adquiridos

Ubicación	Placa	Descripción del bien	En uso	Estado situacional	Panel Fotográfico
C.S. Jicamarca	EAG-268	Contenedor de baño móvil	No	Los equipos se encuentran en el interior del C.S. Jicamarca. El contenedor de baño se utiliza como almacén, no tiene habilitadas las instalaciones de salida de desagüe ni entrada de agua potable; tampoco cuentan con conexión a energía eléctrica. Por tanto, se evidencia que, a la fecha de la visita, el baño no ha sido utilizado. Respecto a las plantas de tratamiento y las plantas potabilizadoras, se constata también que no han sido utilizadas; asimismo, se evidencia que producto de la exposición a la intemperie se vienen deteriorando diferentes piezas, como son los tanques de polietileno, las tuberías de PVC, las llaves de paso, los filtros y bombas, entre otros.	
	EAG-310	Planta de potabilización			
	EAG-296				
	EAG-319	Planta de tratamiento			
	EAG-318				
P.S. Médico de familia Asociación Planicie de los Olivos	EAG-294	Contenedor de baño móvil	No	Se encuentran estacionados en la vía pública, cercados por vallas perimetrales de acero, con posibilidad de ser robadas o violentadas. Están al lado de una construcción en cascarón (sin acabados) con techo de aluzinc, la misma que, está destinada -según manifestación de los vecinos- para el puesto de salud de la zona. Ambos contenedores están expuestos a la intemperie y en estado de abandono, no se han habilitado las instalaciones de salida de desagüe ni entrada de agua potable; tampoco cuentan con conexión de energía eléctrica. A la fecha de la visita, los baños no han sido utilizados.	
	EAG-290	Contenedor de baño móvil			

[71] Conforme a las visitas realizadas mediante Actas de visitas n.os 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22-2023-AC02-OCI/MINSA se evidenció que, diecisiete (17) contenedores de baños, siete (07) plantas potabilizadoras y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales no se encontraban instalados ni puestos en funcionamiento.

[72] C.S. Jicamarca, P.S. Médico de familia Asociación Planicie de los Olivos, P.S. Médico de familia San Pedro y San Pablo, P.S. Médico de familia Villa Esperanza, P.S. Médico de Familia Asociación los Rosales, P.S. Médico de familia Asentamiento humano Basilio Auqui, Estadio Municipal Pachacútec – Chaclacayo, Asentamiento Humano Virgen de Fátima – Chaclacayo, Municipalidad Distrital de Chaclacayo - Archivo Central, C.S. Bayóvar, C.S. Medalla Milagrosa, C.S. Zárate, P.S. San Pedro de Carabayllo, Hospital Nacional Sergio Bernales, Estadio del Callao, Polideportivo, C.S. Mental Comunitario Ventanilla Norte, C.S. San Bartolo, P.S. Ayloque, P.S. Cabeza de Toro lateral V, P.S. Callango, P.S. Pampa Blanca, C.S. Las Cañas, C.S. Cotaruse y Diresa Cajamarca.

Ubicación	Placa	Descripción del bien	En uso	Estado situacional	Panel Fotográfico
P.S. Médico de familia San Pedro y San Pablo	EAG-258 EAG-259	Contenedor de baño móvil	No	Se encuentran estacionados en el interior del establecimiento de salud, los mismos que se utilizan a manera de almacén de utilería. En ambos contenedores no se han habilitado las instalaciones de salida de desagüe ni entrada de agua potable; tampoco cuentan con conexión a energía eléctrica. Por tanto, se evidencia que, a la fecha de la visita, no han sido utilizados; cabe precisar que el puesto de salud en general no cuenta con servicio de energía eléctrica; asimismo, el establecimiento cuenta con SS.HH.	
P.S. Médico de familia Villa Esperanza	EAG-260 EAG-257	Contenedor de baño móvil	No	Se encuentran estacionados al costado de la vía pública, sin contar con vallas o cerco perimetral que las protejan. Con posibilidad de ser robados o sufrir algún acto vandálico, tal como se identifica con las pintas realizadas sobre el panel exterior del baño. Ambos contenedores están expuestos y en estado de abandono, y en ninguno de ellos se han habilitado las instalaciones de salida de desagüe ni entrada de agua potable; tampoco cuentan con conexión de energía eléctrica. Se evidencia que, a la fecha de la visita, los baños no han sido utilizados.	
P.S. Médico de Familia Asociación los Rosales	EAG-279 EAG-259	Contenedor de baño móvil	No	Se encuentran estacionados en el interior del establecimiento de salud, los mismos que, si bien cuentan con las instalaciones de salida de desagüe y entrada de agua potable habilitadas, no vienen siendo utilizados; asimismo, es de precisar que el personal médico que labora, utiliza los SS.HH. que pertenecen a este puesto de salud.	
P.S. Médico de familia Asentamiento humano Basilio Auqui	EAG-261 EAG-278	Contenedor de baño móvil	No	Se encuentran estacionados junto con un contenedor prefabricado de consultorios, al lado de una losa deportiva, en general este complejo no cuenta con cerco perimetral en su totalidad, lo que expone a estos equipos ante cualquier robo o acto de vandalismo, tal como se identifica con las pintas realizadas sobre el panel exterior del baño. Ambos contenedores están en abandono, en ninguno de ellos se han habilitado las instalaciones de salida de desagüe ni entrada de agua potable; tampoco cuentan con conexión de energía eléctrica. A la fecha de la visita, los baños no han sido utilizados.	
Estadio Municipal Pachacútec – Chaclacayo	EAG-267 EAG-301	Contenedor de baño móvil Planta de tratamiento	No	Se encuentran estacionados en el interior del estadio municipal de Chaclacayo, sin ser utilizados. El contenedor de baño no tiene habilitadas las instalaciones de salida de desagüe ni entrada de agua potable; tampoco cuentan con conexión a energía eléctrica. A la fecha de la visita, el baño no viene siendo utilizado. Respecto a la planta de tratamiento, se constata también que no ha sido utilizada y producto de la exposición a la intemperie, se vienen deteriorando diferentes pizas, como son las tuberías de PVC, las llaves de paso, los filtros y bombas, entre otros.	

Ubicación	Placa	Descripción del bien	En uso	Estado situacional	Panel Fotográfico
Asentamiento Humano Virgen de Fátima - Chaclacayo	EAG-266	Contenedor de baño móvil	No	Se encuentra estacionado en la vía pública, sin contar con vallas o cerco perimetral que la proteja. Con posibilidad de ser robado o sufrir algún acto vandálico. Está expuesto y en estado de abandono, no se han habilitado las instalaciones de salida de desagüe ni entrada de agua potable; tampoco cuentan con conexión de energía eléctrica; asimismo, se ha verificado que el equipo no cuenta con los inodoros que le corresponderían. Se evidencia que no viene siendo utilizado.	
Municipalidad Distrital de Chaclacayo - Archivo Central	EAG-269	Contenedor de baño móvil	No	Se encuentra estacionado en la vía pública, sin contar con vallas o cerco perimetral que la proteja. Con posibilidad de ser robados o sufrir algún acto vandálico. Está expuesto y en estado de abandono, no se han habilitado las instalaciones de salida de desagüe ni entrada de agua potable; tampoco cuentan con conexión de energía eléctrica; asimismo, se ha verificado que el contenedor no cuenta con escalera metálica de acceso, ni con ninguno de los tres (3) inodoros, evidenciándose que el bien no ha sido utilizado.	
C.S. Bayóvar	EAG-247 EAG-245	Contenedor de baño móvil	Si	Se encuentran estacionados en la parte posterior al interior del establecimiento de salud, los mismos que se vienen utilizando por el personal de salud. En ambos contenedores se han habilitado las instalaciones de salida de desagüe y entrada de agua potable; asimismo, cuenta con conexión a energía eléctrica.	
C.S. Medalla Milagrosa	EAG-316 EAG-328	Contenedor de baño móvil	Si	Se encuentran estacionados en la parte posterior al interior del establecimiento de salud, los mismos que, según testimonio de los trabajadores, se vienen utilizando por el personal de salud. En ambos módulos se han habilitado las instalaciones de salida de desagüe y entrada de agua potable; asimismo, cuenta con conexión a energía eléctrica.	
C.S. Zárate	EAG-329 EAG-300	Contenedor de baño móvil	Si	Se encuentran estacionados en la parte posterior al interior del establecimiento de salud, los mismos que se vienen utilizando por el personal de salud. En ambos módulos se han habilitado las instalaciones de salida de desagüe y entrada de agua potable; asimismo, cuenta con conexión a energía eléctrica. Asimismo, se ha constatado que, sobre la carrocería de los módulos se vienen depositando restos de material de desmonte.	
P.S. San Pedro de Carabayllo	EAG-297 EAG-298	Contenedor de baño móvil	No	Se encuentran estacionados en un lote contiguo al establecimiento de salud, en el área destinada a depósito y/o estacionamiento, bienes que no se vienen utilizando. En ambos contenedores no se han habilitado las instalaciones de salida de desagüe ni entrada de agua potable; asimismo, no cuenta con conexión a energía eléctrica. A la fecha de la visita, los baños no han sido utilizados. Debido a las características del lugar donde se encuentran, los bienes están expuestos a mayor deterioro por tierra y polvo.	
Hospital Nacional	EAG-304	Contenedor de baño móvil	No	Los equipos inspeccionados, que constan de ocho (08) módulos de baño y una (01) planta de potabilización de agua, se encuentran estacionados	

Ubicación	Placa	Descripción del bien	En uso	Estado situacional	Panel Fotográfico
Sergio Bernales	EAG-309			en diversas áreas (estacionamientos, parques, jardines, veredas) al interior del hospital. La totalidad de los ocho (08) contenedores de baños tienen habilitados las instalaciones de salida de desagüe y entrada de agua potable; así como conexión de energía eléctrica. Sin embargo, como se evidenció durante la visita, a la fecha sólo se viene utilizando tres (03) de los contenedores, puesto que los restantes han sido cerrados y/o con evidencia de abandono, debido a la maleza creciente alrededor del bien. Respecto a la planta potabilizadora de agua, ésta se encuentra ubicada frente al área de estacionamientos al lado de una vereda, con evidencia de abandono, debido a la maleza creciente alrededor del bien. Se ha constatado que no ha sido utilizada y producto de la exposición a la intemperie, se viene deteriorando.	
	EAG-308				
	EAG-317				
	EAG-311				
	EAG-327	Planta de potabilización			
	EAG-305	Contenedor de baño móvil			
	EAG-312				
	EAG-299				
Villa deportiva regional del Callao	EAG-409	Planta de tratamiento	No	Se encuentran estacionados en el interior de la Villa Deportiva, al costado del estadio. Al respecto, las referidas plantas no han sido utilizadas y producto de la exposición a la intemperie, se vienen deteriorando diferentes piezas, como son los tanques de polietileno, las tuberías de PVC, las llaves de paso, los filtros y bombas, entre otros.	
	EAG-292				
	EAG-256				
	EAG-244				
Centro de Formación Deportiva "Freddy Ternero Corrales"	EAG-332	Contenedor de baño móvil	No	Se encuentran estacionados en el interior del Centro de formación deportiva, sin ser utilizados. Los módulos de baño no tienen conectadas las tuberías para salida de desagüe y entrada de agua potable; tampoco cuentan con conexión a energía eléctrica. Sin embargo, se han observado puntos de agua y desagüe a cada lado de los bienes, situación que evidenciaría que fueron utilizados anteriormente.	
	EAG-246				
	EAG-333				
C.S. Mental Comunitario Ventanilla Norte	EAG-331	Contenedor de baño móvil	Si	Se encuentra estacionado en el interior del establecimiento de salud, tiene habilitadas las instalaciones de salida de desagüe y entrada de agua potable; así como de conexión al servicio eléctrico. A la fecha de la visita, el baño viene siendo utilizado por los usuarios del establecimiento.	
C.S. San Bartolo	EAG-248	Contenedor de baño móvil	No	Se encuentran estacionados en el interior del establecimiento de salud, tienen habilitadas las instalaciones de salida de desagüe y entrada de agua potable; también cuentan con conexión a energía eléctrica. Se constata que, a la fecha de la visita, los contenedores se encuentran clausurados por problemas de fuga de agua, pero que han venido siendo utilizados. Por otro lado, se detectó en el interior del módulo desperfectos en los cubículos de ducha y en las uniones de los muros.	
	EAG-295				

Ubicación	Placa	Descripción del bien	En uso	Estado situacional	Panel Fotográfico
P.S. Aylloque	EAG-277	Planta de potabilización	No	Se encuentra estacionada al lado del puesto de salud, sin ningún tipo de resguardo, expuestos a la vía pública; asimismo, se constata que, a la fecha de visita el bien no ha sido utilizado, toda vez que, las piezas adicionales (como mangueras y bombas) se encuentran en sus cajas y sin señales de haber sido usadas. Así también, la exposición a la intemperie viene causando deterioro. El personal del establecimiento de salud manifiesta que debido a la ausencia de vigilancia y al encontrarse el bien en el exterior, anteriormente hubo riesgo de hurto.	
P.S. Cabeza de toro lateral V	EAG-343	Planta de potabilización	No	El Sistema de potabilización de agua se encuentra en el patio exterior del puesto de salud, en proceso de deterioro, las partes externas y expuestas se encuentran oxidadas y en mal estado, no está instalado y no se está haciendo uso del mismo.	
P.S. Callango	EAG-477	Planta de potabilización	No	Se encuentran estacionados al lado del puesto de salud, sin ningún tipo de resguardo, expuestos a la vía pública. Ambas plantas no han sido utilizadas, toda vez que, en el caso de la planta potabilizadora, las piezas adicionales (como mangueras y bombas) se encuentran en sus cajas y sin señales de haber sido usadas. La exposición a la intemperie de las plantas, viene causando deterioro en diferentes piezas, como son los tanques de polietileno, las tuberías de PVC, las llaves de paso, los filtros y bombas, como es el caso de la planta de tratamiento. El personal del establecimiento de salud manifiesta que debido a la ausencia de vigilancia y al encontrarse el bien en el exterior, anteriormente hubo riesgo de hurto.	
	EAG-262	Planta de tratamiento	No		
P.S. Pampa Blanca	EAG-291	Planta de tratamiento	No	Se encuentra estacionada alejada del puesto de salud, sin ningún tipo de resguardo, expuesto a la vía pública; asimismo, a la fecha de la visita no ha sido utilizado. La exposición a la intemperie de la planta viene causando deterioro en diferentes piezas, como son los tanques de polietileno, las tuberías de PVC, las llaves de paso, los filtros y bombas. El personal del establecimiento de salud manifiesta que debido a las constantes lluvias y al encontrarse el bien en el exterior, anteriormente hubo riesgo de que el bien sea arrastrado por un huayco.	
C.S. Las Cañas	EAG-293	Planta de tratamiento	No	Se encuentra estacionada al lado de un Centro Educativo, sin ningún tipo de resguardo, expuesto a la vía pública, usándose como marco para cartel de obra; asimismo, a la fecha de la visita el referido bien no ha sido utilizado. La exposición a la intemperie de la planta viene causando deterioro en diferentes piezas, como son los tanques de polietileno, las tuberías de PVC, las llaves de paso, los filtros y bombas.	
C.S. Cotaruse	EAG-345 EAG-344 EAG-632 EAG-276	Contenedor de baño móvil	No	Los bienes se encuentran ubicados en el patio exterior de C.S. Cotaruse. Los contenedores de baños se encuentran pendientes de realizar mantenimientos respectivos para su funcionamiento; cuentan con instalaciones de agua, desagüe y conexión eléctrica; asimismo, se evidencia que, a la fecha de la visita, los baños no están siendo utilizados por el centro de salud	

Ubicación	Placa	Descripción del bien	En uso	Estado situacional	Panel Fotográfico
Diresa Cajamarca	EAG-303	Planta de potabilización	No	Se encuentra estacionada en el interior de las instalaciones de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Cajamarca, protegida en la parte superior por plástico contra lluvias y exposición del sol; asimismo, se ha constatado que, a la fecha de la visita, la referida planta no ha sido utilizada, sin embargo, el bien ha recibido mantenimiento, tal como se pudo constatar una vez que se abrió y se inspeccionó el interior y el estado de las piezas del sistema potabilizador, evidenciándose insumos líquidos de sulfato y de cloro en los tanques de tratamiento.	

Fuente: Actas de visita n.os 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22-2023-AC02-OCI/MINSA.
Elaborado: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, en las visitas realizadas se evidenciaron que los bienes se encuentran en mal estado y/o en condiciones de inoperatividad, toda vez, que los componentes metálicos y equipos electromecánicos se encuentran oxidados y en proceso de oxidación; y los componentes de plásticos (tuberías de PVC, tanques de almacenamiento, cableados, componentes electrónicos, entre otros), también se encuentran deteriorados, tal como se puede apreciar en el panel fotográfico siguiente:

Cuadro n.° 9
Panel fotográfico del estado situacional de los bienes

MÓDULO DE BAÑOS MÓVILES



Bienes expuestos y vandalizados



Bienes expuestos y vandalizados


Presencia de óxido en partes metálicas



Presencia de óxido en partes metálicas


Cableado eléctrico vandalizado


Juntas y uniones abiertas y en mal estado


Juntas y uniones abiertas y en mal estado


Juntas y uniones abiertas y en mal estado


Componentes internos desinstalados y en mal estado


Componentes internos desinstalados y en mal estado


Componentes internos desinstalados y en mal estado


Mobiliario sanitario oxidado y en mal estado


Mobiliario sanitario oxidado y en mal estado


Mobiliario sanitario oxidado y en mal estado

PLANTAS DE POTABILIZACIÓN


Bienes expuestos y con presencia de óxido


Bienes expuestos y con presencia de óxido


Generador elèctrico expuesto y con presencia de óxido

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES


Grupo electrógeno con presencia de óxido y deteriorado


Estructura metálica con presencia de óxido y en mal estado


Componentes de PVC deteriorados y en mal estado


Estructura metálica con presencia de óxido y en mal estado


Estructura metálica con presencia de óxido y en mal estado


Componentes y equipos expuestos y en mal estado


Conexiones eléctricas expuestas y en mal estado


Componentes y equipos expuestos, con presencia de óxido y en mal estado


Componentes y equipos expuestos, deteriorados y en mal estado



Partes metálicas oxidadas y deterioradas



Partes metálicas oxidadas y deterioradas



Partes metálicas y componentes oxidados, deteriorados y en mal estado

Fuente: Actas de visita n°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22-2023-AC02-OCI/MINSA **(Ver apéndice n.° 45)** e Informe técnico n.° 01-2023-DRL-PCM-OCI/MINSA **(Apéndice n.° 46).**
Elaborado: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Conforme a las imágenes precedentes, se puede apreciar que los módulos de servicios higiénicos móviles, sistemas de potabilización de agua y plantas de tratamiento de aguas residuales se encuentran deteriorados y/o en condiciones de no ser usados; asimismo, considerando lo establecido en los manuales de mantenimiento, se advierte que conforme a los programas presentados, los bienes en mención requerirán de trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo según sea el caso para garantizar el buen funcionamiento y adecuada preservación de los bienes conforme a los parámetros requeridos y entregados inicialmente, lo comentado se muestra en el cuadro precedente:

Cuadro n.° 10
Mantenimientos para garantizar el funcionamiento de los bienes

DESCRIPCIÓN / FORMATOS DE ASISTENCIA PARA CAPACITACIÓN
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
 
Conforme a los manuales de mantenimiento presentados por el proveedor correspondientes a las plantas de tratamiento de aguas residuales, se establece como parte de los mantenimientos anuales y bianuales lo siguiente: ✓ Pintado y reparación de deterioros. ✓ Mediciones de los parámetros eléctricos. ✓ Mejora del factor de potencia en caso necesario. ✓ Medición de la toma de tierra y aislamiento. ✓ Desmontaje de bombas, y demás elementos, procediéndose a su limpieza, engrase y ajuste para su perfecto funcionamiento. ✓ Limpieza interior de paredes y fondos de vasos utilizados líquidos especiales, coincidente con la limpieza trimestral prevista. ✓ Pintado de las paredes y fondo de los vasos con pintura impermeable y especial para este tipo de instalaciones (componente cloro-caucho).
SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN

DESCRIPCIÓN / FORMATOS DE ASISTENCIA PARA CAPACITACIÓN



MANUAL DE MANTENIMIENTO DE PLANTA POTABILIZADORA COMPACTA.

MOD.PPC-PG-20

DOCUMENTO N°: PPC-DO-203-003

Diciembre de 2020



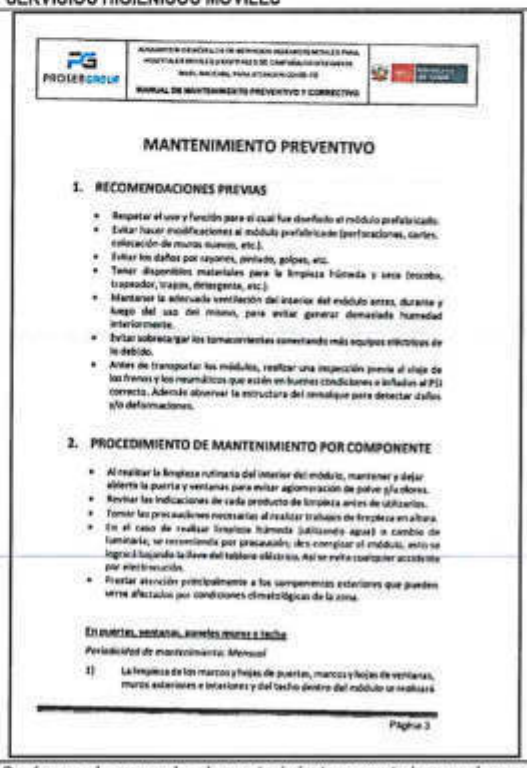
10. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

MATERIALES	ACTIVIDAD	DIARIO	SEMANAL	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Electrobomba	Limpieza y mantenimiento					X
Tanque hidroneumático	Limpieza		X			
	Llenado de aire				X	
Bombas dosificadoras	Limpieza		X	X		
	Cambio de repuestos					X
Tanque de almacenamiento de productos químicos	Limpieza		X			
Filtro Dia Puraks	Limpieza	X				
	Retrolavado	X				
Filtro Multimedia	Cambio de material filtrante					
Tablero eléctrico	Inspección			X		
Protección de la Estructura Metálica	Limpieza			X		
	Pintado					X

Conforme a los manuales de mantenimiento presentados por el proveedor correspondientes a los sistemas de potabilización, se establece como parte de los mantenimientos anuales lo siguiente:

- ✓ Limpieza y mantenimiento de electrobomba.
- ✓ Cambio de repuestos de las bombas dosificadoras.
- ✓ Pintado protección de la estructura metálica.

SERVICIOS HIGIÉNICOS MÓVILES



MANTENIMIENTO PREVENTIVO

1. RECOMENDACIONES PREVIAS

- Respetar el uso y función para el cual fue diseñado el módulo prefabricado.
- Evitar hacer modificaciones al módulo prefabricado (perforaciones, cortes, colocación de muros nuevos, etc.).
- Evitar los daños por rayones, pintado, golpes, etc.
- Tener disponibles materiales para la limpieza húmeda y seca (escoba, trapeador, trapos, detergente, etc.).
- Mantener la adecuada ventilación del interior del módulo antes, durante y luego del uso del mismo, para evitar generar demasiada humedad interiormente.
- Evitar sobrecargar los tomacorrientes conectando más equipos eléctricos de lo debido.
- Antes de transportar los módulos, realizar una inspección previa al viaje de los frenos y los neumáticos que estén en buenas condiciones e inflados al PSI correcto. Además observar la estructura del remolque para detectar daños y/o deformaciones.

2. PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO POR COMPONENTE

- Al realizar la limpieza rutinaria del interior del módulo, mantener y dejar abierta la puerta y ventanas para evitar aglomeración de polvo y/o olores.
- Revisar las indicaciones de cada producto de limpieza antes de utilizarlos.
- Tomar las precauciones necesarias al realizar trabajos de limpieza en altura.
- En el caso de realizar limpieza húmeda (utilizando agua) o cambio de luminarias, se recomienda por precaución; dejar energizar el módulo, esto se logrará bajando la llave del tablero eléctrico. Así se evita cualquier accidente por electrocución.
- Prestar atención principalmente a los componentes exteriores que pueden verse afectados por condiciones climatológicas de la zona.

En puertas, ventanas, paneles interior y techo

Periodicidad de mantenimiento: Mensual

1) La limpieza de los marcos y hojas de puertas, marcos y hojas de ventanas, muros exteriores e interiores y del techo dentro del módulo se realizará

Página 3



MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Página 4

Conforme a los manuales de mantenimiento presentados por el proveedor correspondientes a los servicios higiénicos móviles, se establece como parte de los mantenimientos lo siguiente:

DESCRIPCIÓN / FORMATOS DE ASISTENCIA PARA CAPACITACIÓN
✓ **En componentes eléctricos**, revisar eventualmente que los materiales y equipos instalados no presenten ningún daño visible que pueda afectar la seguridad. ✓ Revisión semestral de los componentes eléctricos del sistema de presurizado de agua. ✓ Revisión semestral de los componentes eléctricos del calentador de agua con el fin de descalcificar las resistencias y revisar los cables y conexiones internos. ✓ **En componentes sanitarios**, verificar mensualmente que los aparatos sanitarios no presenten fugas de agua. ✓ Revisar tubos de abasto secos y eliminar sarro del interior. ✓ **En la estructura exterior e interior de los módulos**, en caso de encontrarse daños menores en el recubrimiento en las puertas, ventanas, muros y techo, se deberá realizar un procedimiento de reparación de acuerdo con el tipo de producto a utilizar.

Fuente: Oficio n.° D000209-2023-DIGERD-MINSA **(Ver apéndice n.° 47).**

En tal sentido, producto de la opinión favorable e inclusión de bienes[73] por parte del comité técnico inobservando el artículo 14° del Decreto Supremo n.° 007-2014-SA; se publicó el Decreto Supremo n.° 011-2020-SA y Decreto de Urgencia n.° 099-2020; situación que originó la ejecución de una contratación directa para la adquisición de siete (7) sistema de potabilización, diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales y veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles a través de la orden de compra n.° 1005-2020 y 0001630 de 13 de octubre de 2020 y 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 48)** por el importe de S/ 18 488 114,00 a través de cincuenta y cinco (55) comprobantes de pago[74] **(Apéndice n.° 49)**; de ello, mediante comprobante de pago n.° 368 se aplicó la penalidad por mora por S/ 1 259 458,77 **(Apéndice n.° 50)**; siendo que se efectuó el pago total a favor del contratista por S/ **17 228 655,23** soles. Asimismo, funcionarios de la Digerd inobservando el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, formularon especificaciones técnicas sin haber identificado y planificado su necesidad; ocasionando que se adopten disposiciones arbitrarias, respecto a los lugares de entrega (establecimientos de salud), toda vez que estos, no fueron bienes estrictamente necesarios.

Lo expuesto, ha ocasionado que los citados bienes se encuentren en los exteriores de los establecimientos de salud sin algún resguardo, expuestos en la vía pública, vandalizados, además de ello, en constante desgaste producto de la exposición a la intemperie por los diversos cambios climatológicos que aceleran su deterioro llegando a ser inservibles y/o que no estén en condiciones para ser usados; incumpliendo la finalidad pública, debido a que de manera injustificada y con ausencia de sustento técnico y administrativo, se adquirieron bienes que no fueron estrictamente requeridos y necesarios para ser usados durante la emergencia sanitaria por la Covid-19.

Los hechos expuestos, incumple con la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones,** publicado el 6 de diciembre de 2013, que señala:

"(...)

Artículo 1°.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene como objeto dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y ala vida de las

[73] Entre los cuales se incluyó como parte del Listado de bienes y servicios a requerir para el Plan de Acción del Minsa: la adquisición de 7 sistema de potabilización, 10 plantas de tratamiento de aguas residuales y 20 módulos de servicios higiénicos móviles.

[74] Comprobantes de pago n.° 32063, 32064, 32065, 32066, 32067, 32068, 32069, 32070, 32071, 32072, 32073, 32074, 32075, 32076, 32077, 32078, 32079, 32080, 32081 de 5 de noviembre de 2020 y 334, 335, 336, 337, 370, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 450, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368 y 369 de 30 de diciembre de 2021.

poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local.

Artículo 2°.- Finalidad

El presente Decreto Legislativo tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas.

(...).

Artículo 8°.- De la intervención del Ministerio de Salud en los casos de declaración de Emergencia Sanitaria en el ámbito regional y local

En los casos en que se declare una Emergencia Sanitaria en el ámbito regional y local, el Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector del sistema nacional de salud y del sector salud, podrá intervenir y disponer las acciones necesarias destinadas a salvaguardar la salud y la vida de las poblaciones, incluyendo la contratación de bienes y servicios necesarios relacionados a la atención y al cuidado de la salud.

(...)".

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2014-SA de 8 de mayo de 2014,** que señala:

"(...)

Artículo 14.- Funciones del Comité Técnico

Son funciones del Comité Técnico:

a) Evaluar y emitir opinión sobre la solicitud de declaratoria de emergencia sanitaria y el Plan de Acción, a través de un informe técnico sustentado y documentado (...)

(...)".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS,** publicado el 25 de enero de 2019.

"(...)

Artículo IV. Principio del procedimiento administrativo

1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*
 *1.1. **Principio de legalidad**. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

(...)."

- **Decreto Supremo n.° 010-2020-SA, que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Covid-19**, que señala:

"(...)

Artículo 2.- Entidades Intervinientes y Plan de Acción

Corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Social de Salud - Es Salud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo

elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2014-SA.

Artículo 3.- Relación de bienes y servicios

3.1 Las contrataciones que se realicen al amparo de la presente norma deben destinarse exclusivamente para los fines que establece la misma, bajo responsabilidad.

(...)".

- **Decreto de Urgencia n.° 099-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas Complementarias para el Sector Salud para la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (Covid-19) en el marco del D.S. N° 010-2020-SA "Plan de Acción - Vigilancia, Contención y Atención de Casos del Nuevo Covid-19 en el Perú" modificado por D.S. N° 011-2020-SA,** publicado el 27 de agosto de 2020, que señala lo siguiente:

"(...)

Artículo 1. *Objeto El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Salud incrementar y fortalecer su capacidad de respuesta; así como implementar otras medidas, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19) a Nivel Nacional.*

(...).

Artículo 3. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

3.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en el presente Decreto de Urgencia dentro de los plazos señalados en el mismo, conforme a la normatividad vigente.

(...)".

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF** de 12 de marzo de 2019**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019, vigente desde 14 de abril de 2019, señala:

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

(...).

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...).

Artículo 16.- Requerimiento

El área usuaria debe requerir los bienes (...) siendo responsable de formular las especificaciones técnicas (...) además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes (...) que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las especificaciones técnicas (...) deben formularse de forma objetiva y precisa (...)
(...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF** de 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, señala:

"(...)
Artículo 29.- Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas (...) que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)
(...)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
(...)

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa
La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:
(...)
b) Situación de Emergencia
La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:
(...)
b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.
(...)
En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras ***estrictamente necesarios****, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)*
(...).

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas
(...)
102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.
(...)".

- **Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019-OGA "Directiva para la Ejecución de los Procedimientos de Selección de Bienes y/o Servicios para el Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA de 28 de junio de 2019, vigente a partir del 29 de junio de 2019,** que establece:

"(...)
8. Procedimiento para contratación Directa de Bienes y Servicios por Emergencia
(...)
En estas situaciones, el MINSA debe contratar de manera inmediata los bienes, o servicios en general, consultorías u obras que sean estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como

consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente directiva o de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
(...)".

- **Especificaciones técnicas – Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria,** que establece:

"(...)
3. JUSTIFICACIÓN

Mediante Decreto de Urgencia n.° 099-2020, se establecen medidas complementarias, e materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Salud incrementar y fortalecer su capacidad de respuesta; así como incrementar y fortalecer su capacidad de respuesta; así como implementar otras medidas, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote de Coronavirus (Covid-19) a Nivel Nacional.
En ese sentido el presente requerimiento permitirá el aislamiento de personas que han estado en contacto con agentes microbiológicos, infecciones altamente virulentas y otros microorganismos, así mismo permitirá fortalecer la oferta móvil desplegada a nivel nacional, para brindar las condiciones mínimas del personal asistencial, contra la contaminación o trasmisión durante las atenciones de Emergencia Sanitaria por Coronavirus COVID-19, en razón a lo descrito anteriormente, se considera en el ítem n.° 3 del Anexo n.° 2 del DU N° 099-2020 la adquisición de módulos de servicios higiénicos móviles para hospitales móviles; en el ítem 1 la adquisición de sistemas de potabilización de agua para hospitales móviles, y el ítem 2 la adquisición de plantas de tratamiento de aguas residuales para los hospitales móviles.

4. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso de contratación, se enmarca para brindar las condiciones mínimas de higiene al personal asistencial, contra el riesgo de contraer el Coronavirus COVID-19.
(...).
6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección General de Gestión de Riesgo y Desastres y Defensa Nacional en Salud, ante la Emergencia Sanitaria COVID-19, ha desplegado Hospitales Móviles a nivel nacional, debido a la necesidad de disminuir el riesgo elevado que afecta la salud y la vida de a población que acude a los servicios de salud por presentar casos por infección de Coronavirus, ve por conveniente adquirir Veinte (20) Módulos de Servicios Higiénicos Móviles, siete (7) Sistemas de Potabilización de Agua y Diez (10) Plantas de Tratamiento de aguas residuales móviles, para Atención Ambulatoria.
(...)".

La situación expuesta, ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ **17 228 655,23,** dado que, el comité técnico emitió opinión favorable a la modificación del Plan de Acción, incluyendo bienes que no fueron sustentados; así como también, se formularon especificaciones técnicas sin haber identificado y planificado su necesidad, adquiriendo bienes que no fueron estrictamente requeridos y necesarios para atender la emergencia sanitaria por la Covid-19.

Los hechos expuestos, obedece a que el Comité Técnico, funcionarios y servidores de la Digerd del Ministerio de Salud, realizaron procedimientos no convencionales al emitir opinión favorable a la modificación del Plan de Acción sin sustento, así como, formular las especificaciones técnicas para la adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria, sin identificar y planificar la necesidad de los citados bienes.

De las seis (6) personas comprendidas en los hechos observados tres (3) de ellas, presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 94** del Informe de Auditoría.

Dicho lo anterior, se ha formulado el documento evaluación de comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 94)**, concluyendo que no se desvirtúa los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **MARIO RODOLFO TAVERA SALAZAR,** identificado con documento nacional de identidad n.° 07193036, en su condición de presidente del Comité Técnico de emergencia sanitaria del Ministerio de Salud, desde el 25 de marzo de 2020 al 18 de febrero de 2021, contratado mediante contrato administrativo de servicios n.° 00063-2020 de 25 de marzo de 2020 al 18 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 95)**, y designado mediante Resolución Ministerial n.° 109-2020-MINSA de 24 de marzo de 2020 y concluido en el cargo mediante Resolución Ministerial n.° 247-2021/MINSA de 18 de febrero de 2021**(Apéndice n.° 96)**, a quién se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 001-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, comunicada en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/0191-02-020 a la casilla electrónica n.° 07193036, tal como consta en el cargo de notificación de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 94)**; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante informe n.° 001-2023-MRTS de 17 de noviembre de 2023, el cual consta de seis (6) folios y documentación adjunta en cuarenta y dos (42) folios en copia simple **(Ver apéndice n.° 94)**.

 En su condición de presidente del Comité Técnico, función asignada mediante memorándum n.° 089-2020/DVMSP/MINSA de 27 de marzo del 2020; por haber emitido opinión favorable a la modificación del Plan de Acción aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2020-SA, incluyendo unilateralmente bienes sin contar con sustento, situación que originó que mediante el Decreto Supremo n.° 011-2020-SA y Decreto de Urgencia n.° 099-2020 se modifique el plan de acción y se incluya bienes para que se ejecute una contratación directa para la adquisición de siete (7) sistema de potabilización, diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales y veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles, a pesar de la no existencia de la necesidad de los bienes y que no fueron necesarios para brindar las condiciones mínimas de higiene al personal asistencial, contra el riesgo de contraer la Covid-19.

 Su accionar irregular, conllevó que la Entidad disponga arbitrariamente ubicaciones para distribuir bienes que no fueron estrictamente necesarios, encontrándose dichos bienes en los exteriores, sin algún resguardo, expuestos en la vía pública, vandalizados y en constante desgaste producto de la exposición a la intemperie que aceleran su deterioro llegando a ser inservibles y/o que no estén en condiciones para ser usados; sin mencionar que mucho de los bienes adquiridos no fueron instalados y se encuentran en desuso, incumpliendo la finalidad pública con la que fueron requeridos; debido a que de manera injustificada y con ausencia de sustento técnico y administrativo, articularon para la adquisición de bienes que explícita y estrictamente no fueron requeridos para la atención y prevención correspondiente a la emergencia sanitaria por la Covid-19; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 17 228 655,23.

 En consecuencia, el citado presidente del Comité Técnico, con su accionar inobservó lo establecido los artículos 1, 2 y 8 del Decreto Legislativo n.° 1156, referidos al objeto, finalidad y de la intervención del Ministerio de Salud en los casos de declaración de

emergencia en el ámbito regional y local, asimismo, el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1156, aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2014-SA referido a las funciones del Comité Técnico, además, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General referido al Principio de legalidad, a su vez, los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA referidos a las Entidades intervinientes y plan de acción y relación de bienes, de igual forma, los artículos 1 y 3 del Decreto de Urgencia n.° 099-2020, referidos al objeto del Decreto de Urgencia y responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos.

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. De forma similar, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Además, con su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a), b) y c) del numeral 2 del manual del clasificador de cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008 **(Apéndice n.° 117)** que señala:

CARGO	ASESOR/A DE ALTA DIRECCIÓN	CLASIFICACIÓN
		EC

(...)

2. FUNCIONES PRINCIPALES

a) Asesorar en forma individual o colegiada en los asuntos políticos o sociales y/o técnicos administrativos que le sean requeridos por el Ministerio o Viceministerio de Salud.
b) Opinar sobre la política u otros asuntos que se le encarguen expresamente.
c) Absolver las consultas formuladas por el Ministro o Viceministro de Salud y emitir opinión sobre (...) y otros que se le encarguen.
(...)".

Igualmente, incumplió su obligación contractual establecida en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 00063-2020 de 25 de marzo de 2020 **(Ver apéndice n.° 95)** que señala:

"(...)
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR:
Son obligaciones de "EL TRABAJADOR"

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de "LA ENTIDAD" que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
(...)
h) Otras que establezca "LA ENTIDAD" o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

Las funciones referidas en el párrafo precedente fueron asignadas mediante memorándum n.° 089-2020/DVMSP/MINSA de 27 de marzo de 2020 **(Ver apéndice n.° 12)**, a través del cual, se le designó para ejercer la presidencia ante el comité técnico encargado de evaluar

y emitir opinión respecto a las solicitudes de Declaratoria de Emergencia Sanitaria, de carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 1156 y su Reglamento, el mismo que fue aprobado por Decreto Supremo n.° 007-2014-SA.

De igual forma, con su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus obligaciones establecidas en el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1156, aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2014-SA de 8 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 119)** que señala:

> *"Artículo 14.- Funciones del Comité Técnico*
> *Son funciones del Comité Técnico*
> *a) Evaluar y emitir opinión sobre la solicitud de declaratoria de emergencia sanitaria y el Plan de Acción, a través de un informe técnico sustentado y documentado, para lo cual previamente podrá convocar a un representante del Gobierno Regional o Local del ámbito afectado para que exponga y sustente la situación de su región o localidad.*
> *b) (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **JESÚS ELISABET GRANDA ZAMUDIO,** identificada con documento nacional de identidad n.° 10547393, en su condición de secretaria del Comité Técnico de emergencia sanitaria del Ministerio de Salud, desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, destacada al Ministerio de Salud mediante Resolución Administrativa n.° 815-2019-OGRH-DA-DIRIS-LE/MINSA de 30 de diciembre de 2019, servidora nombrada, quién ostenta el cargo de enfermera nivel remunerativo 11 del Centro de Salud Materno Infantil San Fernando de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este de la Dirección General de Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud **(Apéndice n.° 97)**, a quién se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 002-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, comunicada en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0191-02-020 a la casilla electrónica n.° 10547393, tal como consta en el cargo de notificación de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 94)**; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante informe n.° 001-2023-JEGA de 17 de noviembre de 2023, el cual consta de seis (6) folios y documentación adjunta en cincuenta y dos (52) folios en copia simple **(Ver apéndice n.° 94)**.

En su condición de secretaria técnica del comité técnico de emergencia sanitaria del Ministerio de Salud, función asignada mediante nota informativa n.° 401-2019-CDC/MINSA de 9 de septiembre de 2019; por haber emitido opinión favorable a la modificación del Plan de Acción aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2020-SA, incluyendo unilateralmente para la adquisición bienes sin contar con sustento, situación que originó que mediante el Decreto Supremo n.° 011-2020-SA y Decreto de Urgencia n.° 099-2020, se modifique el plan de acción y se incluya bienes para que se ejecute una contratación directa para la adquisición de 7 sistema de potabilización, 10 plantas de tratamiento de aguas residuales y 20 módulos de servicios higiénicos móviles, a pesar de la no existencia de la necesidad de los bienes y que no fueron necesarios para fortalecer la capacidad de respuesta y garantizar las acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por la Covid-19 .

Su accionar irregular, conllevó que la Entidad disponga arbitrariamente ubicaciones para distribuir bienes que no fueron estrictamente necesarios, encontrándose dichos bienes en los exteriores, sin algún resguardo, expuestos en la vía pública, vandalizados y en constante desgaste producto de la exposición a la intemperie que aceleran su deterioro llegando a ser inservibles y/o que no estén en condiciones para ser usados; sin mencionar que mucho de los bienes adquiridos no fueron instalados y se encuentran en desuso, incumpliendo la finalidad pública con la que fueron requeridos; debido a que de manera injustificada y con ausencia de sustento técnico y administrativo, articularon para la adquisición de bienes que explícita y estrictamente no fueron requeridos para la atención y prevención correspondiente a la emergencia sanitaria por la Covid-19; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 17 228 655,23.

En consecuencia, la citada secretaria del Comité Técnico, con su accionar inobservó lo establecido los artículos 1, 2 y 8 del Decreto Legislativo n.° 1156, referidos al objeto, finalidad y de la intervención del Ministerio de Salud en los casos de declaración de emergencia en el ámbito regional y local, asimismo, el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1156, aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2014-SA referido a las funciones del Comité Técnico, además, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General referido al Principio de legalidad, a su vez, los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA referidos a las Entidades intervinientes y plan de acción y relación de bienes, de igual forma, los artículos 1 y 3 del Decreto de Urgencia n.° 099-2020, referidos al objeto del Decreto de Urgencia y responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos.

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. De forma similar, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Además, con su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público", de 6 de marzo de 1984, que señala:

"(...)
CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS
Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y (...)";
(...)".

Asimismo, incumplió sus obligaciones previstas en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM que aprueba el "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa", publicado el 18 de enero de 1990, que señala:

"(...)
CAPITULO X: DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES
(...)

Artículo 126.- Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente Reglamento. (...)".

Las funciones como secretaria del comité Técnico fueron asignadas mediante nota informativa n.° 401-2019-CDC/MINSA de 9 de setiembre de 2019 **(Ver apéndice n.° 13)** para que conforme el citado comité técnico encargado de evaluar y emitir opinión respecto a las solicitudes de Declaratoria de Emergencia Sanitaria, de carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 1156 u su Reglamento, el mismo que fue aprobado por Decreto Supremo n.° 007-2014-SA.

De igual forma, con su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus obligaciones establecidas en el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1156, aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2014-SA de 8 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 119)** que señala:

"Artículo 14.- Funciones del Comité Técnico
Son funciones del Comité Técnico
a) Evaluar y emitir opinión sobre la solicitud de declaratoria de emergencia sanitaria y el Plan de Acción, a través de un informe técnico sustentado y documentado, para lo cual previamente podrá convocar a un representante del Gobierno Regional o Local del ámbito afectado para que exponga y sustente la situación de su región o localidad.
b) (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **KATIANNA ELIZABETH DOLORES BALDEÓN CAQUI**, identificada con documento nacional de identidad n.° 06681439, en su condición de directora general de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud - Digerd del Minsa, por el período de gestión de 14 de agosto de 2020 al 12 de febrero de 2021, contratada mediante contrato administrativo de servicios n.° 09272-2020 de 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 98)** y designada mediante Resolución Ministerial n.° 630-2020/MINSA de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 99)**, y concluida en el cargo mediante Resolución Ministerial n.° 218-2021/MINSA de 12 de febrero de 2021 (cese con eficacia anticipada al 7 de febrero de 2021) **(Ver apéndice n.° 99),** a quién no se le comunicó la desviación de cumplimiento, debido a la consulta realizada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se consigna "*A-Fallecimiento*" y "*Fecha de fallecimiento 07/02/2021*". Asimismo, mediante Resolución Directoral n.° 114 OGGRH/MINSA de 19 de febrero de 2021 **(Ver apéndice n.° 99),** se cesó a la citada funcionaria en el cargo de Especialista en Gestión en Salud II, Nivel 2, de la dirección general de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud de la Administración Central del Ministerio de Salud.

4. **HEBER PAUL ARMAS MELGAREJO,** identificado con documento nacional de identidad n.° 09823637, en su condición de ejecutivo adjunto I de la Digerd del Ministerio de Salud, desde el 5 de noviembre de 2019 al 9 de octubre de 2020, contratado mediante contrato administrativo de servicios n.° 00356-2019 de 5 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 100)**, y designado mediante Resolución Ministerial n.° 1022-2019/MINSA de 30 de octubre de 2019 y concluido en el cargo mediante Resolución Ministerial n.° 829-2020/MINSA de 9 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 101)**, a quién se le comunicó la desviación de cumplimiento

mediante Cédula de Notificación n.° 003-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, comunicada en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0191-02-020 a la casilla electrónica n.° 09823637, tal como consta en el cargo de notificación de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 94)**; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 02-HPAM-2023 de 20 de octubre de 2023, el cual consta de tres (3) folios y documentación adjunta en trece (13) folios en copia simple **(Ver apéndice n.° 94)**.

En su condición de ejecutivo adjunto I de la Digerd y área usuaria función asignada mediante Decreto de Urgencia n.° 099-2020, por suscribir las especificaciones técnicas y solicitar la adquisición de 7 sistemas de potabilización, 10 plantas de tratamiento de aguas residuales y 20 módulos de servicios higiénicos móviles, determinando como lugares de entrega a los hospitales Daniel Alcides Carrión, Cayetano Heredia y Emergencias Villa el Salvador como beneficiarios, a pesar que los referidos bienes no fueron estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa de la emergencia sanitaria por la Covid-19.

Su accionar irregular, conllevó que la Entidad disponga arbitrariamente ubicaciones para distribuir bienes que no fueron estrictamente necesarios, encontrándose dichos bienes en los exteriores, sin algún resguardo, expuestos en la vía pública, vandalizados y en constante desgaste producto de la exposición a la intemperie que aceleran su deterioro llegando a ser inservibles y/o que no estén en condiciones para ser usados; sin mencionar que mucho de los bienes adquiridos no fueron instalados y se encuentran en desuso, incumpliendo la finalidad pública con la que fueron requeridos; debido a que de manera injustificada y con ausencia de sustento técnico y administrativo, articularon para la adquisición de bienes que explícita y estrictamente no fueron requeridos para la atención y prevención correspondiente a la emergencia sanitaria por la Covid-19; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 17 228 655,23.

En consecuencia, el citado funcionario, con su accionar inobservó lo establecido los artículos 1, 2 y 8 del Decreto Legislativo n.° 1156, referidos al objeto, finalidad y de la intervención del Ministerio de Salud en los casos de declaración de emergencia en el ámbito regional y local, asimismo, los artículos 1 y 3 del Decreto de Urgencia n.° 099-2020, referidos al objeto del Decreto de Urgencia y responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos.

Asimismo, con su accionar inobservó el literal f) del artículo 2 y artículo 16 del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios que rigen las contrataciones y el requerimiento, además, los artículos 29, 100 y 102 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, respectivamente, referidos al requerimiento, condiciones para el empleo de la contratación directa y procedimiento para las contrataciones directas, a su vez, el numeral 8 de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019-OGA aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA referido al procedimiento para contratación directa de bienes y servicios por emergencia, así como, los numerales 3, 4 y 6 de las Especificaciones técnicas – Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria referidas a la justificación, finalidad pública y objetivos de la contratación, respectivamente.

De la misma forma, en su condición de área usuaria, inobservó sus "Responsabilidades esenciales" señaladas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que dispone:

> ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> ***9.1*** *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia al régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que la realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
>
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones ésta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, (...)".*

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".* De forma similar, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*
Además, con su accionar en el desempeño de su cargo en calidad de área usuaria, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales j) y o) del numeral 2 del manual del clasificador de cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008 **(Apéndice n.° 117)** que señala:

CARGO	EJECUTIVO/A ADJUNTO/A	CLASIFICACIÓN
		SP-DS

(...)

2. FUNCIONES PRINCIPALES

j) Supervisar y controlar las actividades técnicas y/o administrativas de la Dirección. Oficina general, u otro órgano equivalente.
(...)
o) Emitir opinión técnica sobre asuntos relacionados al ámbito de competencia.
(...)".

Igualmente, incumplió su obligación contractual establecida en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 00356-2019 de 5 de noviembre de 2019 **(Ver apéndice n.° 100)** que señala:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR:***
> *Son obligaciones de "EL TRABAJADOR"*

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de "LA ENTIDAD" que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.

(...)

h) Otras que establezca "LA ENTIDAD" o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **JOHN MAMANI HUAMÁN**, identificado con documento nacional de identidad n.° 40662632, en su condición de **especialista técnico de la Digerd** del Ministerio de Salud, desde el 13 de junio de 2020 al 28 de diciembre de 2020, contratado mediante orden de servicio n.° 0004391 de 12 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 102)**, y 0006971 de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 103)**, a quién se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 004-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, comunicada en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2023-CG/0191-02-020 a la casilla electrónica n.° 40662632, tal como consta en el cargo de notificación de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 94)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones correspondientes.

 En su condición de **especialista técnico de la Digerd**, formuló especificaciones técnicas en las cuales se determinó como lugares de entrega a los hospitales Daniel Alcides Carrión, Cayetano Heredia y Emergencias Villa el Salvador como beneficiarios derivados de la contratación directa mediante el cual se adquirió 7 sistemas de potabilización, 10 plantas de tratamiento de aguas residuales y 20 módulos de servicios higiénicos móviles, a pesar que los referidos bienes no fueron estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa de la emergencia sanitaria por la Covid-19.

 Su accionar irregular, conllevó que la Entidad disponga arbitrariamente ubicaciones para distribuir bienes que no fueron estrictamente necesarios, encontrándose dichos bienes en los exteriores, sin algún resguardo, expuestos en la vía pública, vandalizados y en constante desgaste producto de la exposición a la intemperie que aceleran su deterioro llegando a ser inservibles y/o que no estén en condiciones para ser usados; sin mencionar que muchos de los bienes adquiridos no fueron instalados y se encuentran en desuso, incumpliendo la finalidad pública con la que fueron requeridos; debido a que de manera injustificada y con ausencia de sustento técnico y administrativo, articularon para la adquisición de bienes que explícita y estrictamente no fueron requeridos para la atención y prevención correspondiente a la emergencia sanitaria por la Covid-19; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 17 228 655,23.

 En consecuencia, el citado especialista, con su accionar inobservó el literal f) del artículo 2 y artículo 16 del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios que rigen las contrataciones y el requerimiento, además, los artículos 29, 100 y 102 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, respectivamente, referidos al requerimiento, condiciones para el empleo de la contratación directa y procedimiento para las contrataciones directas, a su vez, el numeral 8 de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019-OGA aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA referido al procedimiento para contratación directa de bienes y servicios por emergencia, así como, los numerales 3, 4 y

6 de las Especificaciones técnicas – Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria referidas a la justificación, finalidad pública y objetivos de la contratación, respectivamente.

En consecuencia, el citado especialista, inobservó sus "Responsabilidades esenciales" señaladas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que dispone:

> ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> ***9.1*** *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia al régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que la realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
>
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones ésta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, (...)".*

En tal sentido, en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones establecidas en los Términos de referencia de la orden de servicio n.° 0004391de 12 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 102)**, comprendidos en el numeral 5 Producto[75], que dispone entre otros:

> "(...)
> El servicio requerido comprende el producto siguiente:
> **5. PRODUCTO**
> (...)
> *5.1 (...): (...) y otras actividades que dispongan la dirección general.*
> *5.2 (...): (...) y otras actividades que dispongan la dirección general.*
> *5.3 (...): (...) y otras actividades que dispongan la dirección general.*

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en los Términos de referencia de la orden de servicio n.° 0006971 de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 103)**, comprendidos en el numeral 5 Producto[76], que dispone entre otros:

> "(...)
> **5.- PRODUCTO**
> *5.1 (...)*
> - *Informe técnico en la especialidad del Avance de los requerimientos de bienes y servicios anexos al DU n.° 099-2020, que dicta medidas complementarias para el sector Salud para la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus Covid-19, en el marco del D.S. N° 010-2020-SA, modificado por D.S. N° 011-2020-SA.*
> - *Elaboración de los requerimientos en la especialidad de Bienes y Servicios de las Inversiones priorizadas en el marco del D.U. N° 099-2020, que dicta medidas complementarias para el sector Salud para la atención de la Emergencia Sanitaria*

[75] Servicio de un profesional de ingeniería civil/eléctrica, especialista en la elaboración de estudios de pre inversión para la construcción de edificaciones civiles para el sector público.

[76] Servicio de un profesional de ingeniería civil especialista en la elaboración de estudios de pre inversión para la construcción de edificaciones civiles para el sector público.

por los efectos del Coronavirus Covid-19, en el marco del D.S. N° 010-2020-SA, modificada por el D.S. N° 011-2020-SA.

5.2 (...)".

De la misma manera la orden de servicio n.° 0004391 de 12 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 1032** y 0006771 de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 103)** comprendido los entregables, términos y condiciones de conformidad a los TDR adjuntos.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **JORGE LUIS MIREZ TARRILLO**, identificado con documento nacional de identidad n.° 27423478, en su condición de especialista técnico de la Digerd del Ministerio de Salud, desde el 13 de junio de 2020 al 10 de setiembre de 2020, contratado mediante orden de servicio n.° 0004394 de 12 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 104)**, a quién se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 005-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 14 de noviembre de 2023, comunicada en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2023-CG/0191-02-020 a la casilla electrónica n.° 27423478, tal como consta en el cargo de notificación de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 94)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 En su condición de especialista técnico de la Digerd, formuló especificaciones técnicas en las cuales se determinó como lugares de entrega a los hospitales Daniel Alcides Carrión, Cayetano Heredia y Emergencias Villa el Salvador como beneficiarios derivados de la contratación directa mediante el cual se adquirió 7 sistemas de potabilización, 10 plantas de tratamiento de aguas residuales y 20 módulos de servicios higiénicos móviles, a pesar que los referidos bienes no fueron estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa de la emergencia sanitaria por la Covid-19.

 Su accionar irregular, conllevó que la Entidad disponga arbitrariamente ubicaciones para distribuir bienes que no fueron estrictamente necesarios, encontrándose dichos bienes en los exteriores, sin algún resguardo, expuestos en la vía pública, vandalizados y en constante desgaste producto de la exposición a la intemperie que aceleran su deterioro llegando a ser inservibles y/o que no estén en condiciones para ser usados; sin mencionar que muchos de los bienes adquiridos no fueron instalados y se encuentran en desuso, incumpliendo la finalidad pública con la que fueron requeridos; debido a que de manera injustificada y con ausencia de sustento técnico y administrativo, articularon para la adquisición de bienes que explícita y estrictamente no fueron requeridos para la atención y prevención correspondiente a la emergencia sanitaria por la Covid-19; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 17 228 655,23.

 En consecuencia, el citado especialista, con su accionar inobservó el literal f) del artículo 2 y artículo 16 del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios que rigen las contrataciones y el requerimiento, además, los artículos 29, 100 y 102 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, respectivamente, referidos al requerimiento, condiciones para el empleo de la contratación directa y procedimiento para las contrataciones directas, a su vez, el numeral 8 de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019-OGA aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA referido al procedimiento para

contratación directa de bienes y servicios por emergencia, así como, los numerales 3, 4 y 6 de las Especificaciones técnicas – Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria referidas a la justificación, finalidad pública y objetivos de la contratación, respectivamente.

En consecuencia, el citado especialista, inobservó sus "Responsabilidades esenciales" señaladas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que dispone:

> ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> ***9.1*** *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia al régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que la realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
>
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones ésta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, (...)".*

En tal sentido, en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones establecidas en los Términos de referencia de la orden de servicio n.° 0004394 de 12 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 104)**, comprendidos en el numeral 5 Producto[77], que dispone entre otros:

> *"(...)*
> ***3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN***
> *Contratar, los servicios de un (01) Ingeniero Mecánico Electricista colegiado, con experiencia en* ***el manejo de equipamiento mecánico*** *para que efectúe las labores* ***de consultor técnico*** *para almacenamiento, adquisición y Gestión de equipos y bienes móviles, actividad que se efectuará como soporte técnico a la Dirección General de Gestión del Riesgo y Defensa Nacional en Salud (DIGERD) del Ministerio de Salud (MINSA).*
> *(...)".*

De la misma manera la orden de servicio n.° 0004394 de 12 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 104)** comprendido en el objetivo de la contratación de los TDR adjuntos.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **ESMERALDA BEATRIZ ASTO AGUILAR**, identificada con documento nacional de identidad n.° 40783820, en su condición de especialista técnico de la Digerd del Ministerio de Salud, desde el 25 de junio de 2020 al 22 de setiembre de 2020, contratada mediante orden de servicio n.° 0004725 de 24 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 105)**, a quién se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 0006-2023-

[77] Servicio de terceros. (...) 3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN: Contratar los servicios de un (01) Ingeniero Mecánico Electricista colegiado, con experiencia en el manejo de equipamiento mecánico para que efectué labores de consultor técnico para almacenamiento, adquisición y gestión de equipos y bienes móviles, actividad que se efectuará como soporte técnico a la Dirección General de Gestión del Riesgo y Defensa Nacional en Salud (DIGERD) del Ministerio de Salud (MINSA).

AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, comunicada en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2023-CG/0191-02-020 a la casilla electrónica n.° 40783820, tal como consta en el cargo de notificación de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 94)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones.



En su condición de especialista técnico de la Digerd, formuló especificaciones técnicas en las cuales se determinó como lugares de entrega a los hospitales Daniel Alcides Carrión, Cayetano Heredia y Emergencias Villa el Salvador como beneficiarios derivados de la contratación directa mediante el cual se adquirió 7 sistemas de potabilización, 10 plantas de tratamiento de aguas residuales y 20 módulos de servicios higiénicos móviles, a pesar que los referidos bienes no fueron estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa de la emergencia sanitaria por la Covid-19.



Su accionar irregular, conllevó que la Entidad disponga arbitrariamente ubicaciones para distribuir bienes que no fueron estrictamente necesarios, encontrándose dichos bienes en los exteriores, sin algún resguardo, expuestos en la vía pública, vandalizados y en constante desgaste producto de la exposición a la intemperie que aceleran su deterioro llegando a ser inservibles y/o que no estén en condiciones para ser usados; sin mencionar que muchos de los bienes adquiridos no fueron instalados y se encuentran en desuso, incumpliendo la finalidad pública con la que fueron requeridos; debido a que de manera injustificada y con ausencia de sustento técnico y administrativo, articularon para la adquisición de bienes que explícita y estrictamente no fueron requeridos para la atención y prevención correspondiente a la emergencia sanitaria por la Covid-19; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 17 228 655,23.





En consecuencia, la citada especialista, con su accionar inobservó el literal f) del artículo 2 y artículo 16 del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios que rigen las contrataciones y el requerimiento, además, los artículos 29, 100 y 102 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, respectivamente, referidos al requerimiento, condiciones para el empleo de la contratación directa y procedimiento para las contrataciones directas, a su vez, el numeral 8 de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019-OGA aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA referido al procedimiento para contratación directa de bienes y servicios por emergencia, así como, los numerales 3, 4 y 6 de las Especificaciones técnicas – Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria referidas a la justificación, finalidad pública y objetivos de la contratación, respectivamente.



En consecuencia, la citada especialista, inobservó sus "Responsabilidades esenciales" señaladas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que dispone:

> ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> ***9.1*** *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia al régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que la realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones ésta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, (...)".

En tal sentido, en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones establecidas en los Términos de referencia de la orden de servicio n.° 0004725 de 24 de junio de 2020 **(Apéndice n.°105)**, comprendidos en el numeral 5 Producto[78], que dispone entre otros:

"(...)

5.. PRODUCTO

(...)

5.2 (...)

(...)

- *Monitoreo y seguimiento de Inversiones que no se enmarcan en inversiones, que por razones de emergencias y desastres se incluyen para su inmediata implementación.*

5.3 (...)

(...)

- *Monitoreo y seguimiento de Inversiones o intervenciones que no se enmarcan en inversiones que por razones de emergencias y desastres se incluyen para su inmediata implementación.*
- *(...)".*

De la misma manera la orden de servicio n.° 0004725 de 24 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 105)** comprendido los entregables, términos y condiciones de conformidad a los TDR adjuntos.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3.2 FUNCIONARIOS DEL MINSA OTORGARON LA CONFORMIDAD A LA ADQUISICIÓN DE LOS MÓDULOS DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS, SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, A PESAR DE QUE NO FUERON INSTALADOS ALGUNOS DE ELLOS, ASÍ COMO, NO SE HA DETERMINADO LOS DÍAS DE ATRASO Y PENALIDADES CORRESPONDIENTES, A PESAR QUE EL ÁREA USUARIA ADVIRTIÓ DEMORAS DE HASTA 344 DÍAS; SITUACIÓN QUE HA OCASIONADO EL PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR S/ S/ 17 228 655,23, SIN QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El Decreto de Urgencia n.° 099-2020 publicado el 27 de agosto de 2020[79], tuvo como objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, a fin de que el Ministerio de Salud incremente y fortalezca su capacidad de respuesta; así como implementar otras medidas, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19) a Nivel Nacional.

[78] Servicio de terceros. (...) 3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN: Contratar los servicios de un (01) Ingeniero Mecánico Electricista colegiado, con experiencia en el manejo de equipamiento mecánico para que efectué labores de consultor técnico para almacenamiento, adquisición y gestión de equipos y bienes móviles, actividad que se efectuará como soporte técnico a la Dirección General de Gestión del Riesgo y Defensa Nacional en Salud (DIGERD) del Ministerio de Salud (MINSA).

[79] Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector Salud para la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del Coronavirus (Covid-19) en el marco del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA "Plan de Acción – Vigilancia, Contención y Atención de Casos del Nuevo Covid-19 en el Perú", modificado por Decreto Supremo n.° 011-2020-SA.

En el marco de lo señalado, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, en calidad de área usuaria, formuló una especificación técnica para la adquisición de siete (7) sistemas de potabilización, diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales y veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles; en consecuencia el Ministerio de Salud a través de una contratación directa emitió la orden de compra n.° 1005-2020 de 13 de octubre de 2020, por un total de S/ 18 498 670 (dieciocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta soles).

Posteriormente, funcionarios de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, emitieron la conformidad de la orden de compra n.° 1005-2020, sin que el contratista haya cumplido con lo establecido en las especificaciones técnicas; toda vez que, (07) plantas potabilizadoras y (10) plantas de tratamiento de aguas residuales no se instalaron, ni fueron puestas en funcionamiento; asimismo, el contratista no ha cumplido con realizar las capacitaciones para el uso de los módulos de servicios higiénicos, planta móvil potabilizadora y planta móvil de aguas residuales, destinados al personal de los establecimientos de salud, personal de la citada dirección general y brigadistas logísticos.

Finalmente, se efectuó el informe de liquidación, respecto al primer entregable, en el cual, se ha establecido que el contratista cumplió con los plazos de entrega, a pesar de que hubo demora. Asimismo, respecto al segundo y tercer entregable, no emitieron opinión, ni establecieron los días de atraso, penalidad diaria y cálculo de penalidad total; a pesar de que el área usuaria advirtió demoras de hasta 344 días en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y levantamiento de observaciones; ocasionando el pago al contratista por el monto de **S/ 17 228 655,23.**

Lo expuesto, incumple la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y documentación contractual correspondiente.

Los hechos comentados se detallan a continuación:

3.2.1 ACTUACIONES PREPARATORIAS

En el marco a lo señalado, mediante memorando n.° 1533-2020-DG-DIGERD/MINSA de 25 de septiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 40)**, la señora Katiana Elizabeth Baldeón Caqui, directora general de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, en adelante "Digerd" en calidad de área usuaria remitió al director general de la oficina general de Administración en adelante "OGA" las especificaciones técnicas[80] **(Apéndice n.° 51)** para la adquisición de veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria, suscrita por los señores, Jorge Luis Mirez Tarrillo, John Mamani Huamán, Esmeralda Beatriz Asto Aguilar y Heber Armas Melgarejo, ejecutivo adjunto I de la Unidad

[80] Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, establece: *"(...) artículo 29. Requerimiento (...) 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...)"*; y Ley de Contrataciones del estado, establece: *"(...) artículo 9. Responsabilidades / Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios (...) artículo 16. Requerimiento / El área usuaria debe requerir los bienes (...) a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas (...) respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes (...) que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...)"*.

Funcional de Defensa Nacional en Salud; la misma que como parte de su justificación, finalidad pública y objetivos de la contratación estableció:

"(...)
3. JUSTIFICACIÓN
Mediante Decreto de Urgencia N.° 099-2020, se establece medidas complementarias (...) así como implementar otras medidas, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote de Coronavirus (COVID-19) a nivel nacional.
(...) se considera en el ítem n.° 3 del Anexo n.°2 del DU 099-2020 la adquisición de módulos de servicios higiénicos móviles; en el ítem N.° 1 la adquisición de sistemas de potabilización de agua para hospitales móviles, y en el Anexo N.° 2 la adquisición de plantas de tratamiento de aguas residuales para los hospitales.
(...)
4. FINALIDAD PÚBLICA
El presente proceso de contratación, se enmarca para brindar las condiciones mínimas de higiene al personal asistencial, contra el riesgo de contraer el Coronavirus COVID-19.
(...)
6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN
La Dirección General de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional en Salud, ante la Emergencia sanitaria COVID-19, ha desplegado hospitales móviles a nivel nacional (...) ve por conveniente adquirir Veinte (20) Módulos de Servicios Higiénicos Móviles, siete (07) sistemas de Potabilización de agua y Diez (10) Plantas de tratamiento de aguas residuales móviles, para Atención Ambulatoria.
(...)".

Asimismo, en las referidas especificaciones técnicas formuladas, establecieron los lugares de entrega tales como: Hospital de Emergencias Villa El Salvador, Hospital Cayetano Heredia y Hospital Daniel Alcides Carrión, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Lugares de entrega de los bienes

N°	Plazo	Entregable	Lugar de entrega
1	(...)	(...)	(...)
2	(...)	07 módulos, 02 sistemas de potabilización de agua y 03 plantas móviles de tratamiento de aguas residuales	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA, sitio en Av. Honorio Delgado 262 San Martín de Porres 15102, Lima – Perú
3	(...)	07 módulos, 02 sistemas de potabilización de agua y 03 plantas móviles de tratamiento de aguas residuales.	HOSPITAL DE VILLA EL SALVADOR, sitio en Cruce Av. Pastor Sevilla y Av. 200 Millas S/N, Villa El Salvador, Lima – Perú
4	(...)	06 módulos, 03 sistemas de potabilización de agua y 04 plantas móviles de tratamiento de aguas residuales.	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, sitio en Av. Guardia Chalaca 2176, Bellavista Callao, Lima - Perú

Fuente: Especificaciones técnicas – Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria.
Elaborado por: Comisión de Auditoria de Cumplimiento.

3.2.2 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De conformidad a las especificaciones técnicas formuladas por la Digerd en calidad de área usuaria **(Ver apéndice n.° 51)**, el Ministerio de Salud efectuó el proceso de contratación directa, para la adquisición de veinte (20) módulos de servicios higiénicos

móviles, siete (07) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales por el importe de S/ 18 488 114 (dieciocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento catorce soles), a través de la orden de compra n.° 1005-2020 de 13 de octubre de 2020 **(Ver apéndice n.° 48)**, a favor del contratista PROSER GROUPS SAC[81] **(Apéndice n.° 52)**, con un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días calendario, siendo su plazo máximo de entrega el 7 de diciembre de 2020.

3.2.2.1 De la entrega de los bienes a los hospitales Daniel Alcides Carrión, Cayetano Heredia y Emergencias Villa El Salvador.

Mediante memorando n.° 2201-2020-DG-DIGERD/MINSA de 30 de diciembre de 2020, la Digerd remitió a la OGA, el informe n.° 039-2020-DACM-DIGERD/MINSA de 30 de diciembre de 2020, suscrito por el arquitecto Diego Alonso Cubillas Manrique **(Apéndice n.° 53)**, en el cual, refiere el estado situacional de la orden de compra n.° 1005-2020, y concluye lo siguiente:

> *"(...)*
> ***III. CONCLUSIONES***
> *3.1 La empresa PROSER GROUP SAC, hasta la fecha NO INDICA cuando realizará la entrega total de los 20 Módulos de servicios higiénicos, 10 Plantas de tratamiento de aguas residuales y 07 sistema de Potabilización de agua (...).*
> *3.2 En relación a las pruebas realizadas en el rio a los 07 sistemas de Potabilización de agua (...) LOS RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS NO SE ENCUENTRAN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, lo cual no posibilita otorgar la conformidad correspondiente.*
> *(...)".*

Posteriormente, mediante proveído n.° 129-2021-DG-DIGERD/MINSA de 1 de marzo de 2021, el director general de la Digerd remitió a la OGA el informe n.° 006-2021-WFZ-UFMS-DIGERD/MINSA de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, suscrito por el abogado Wildor J. Ferrel Zevallos, en el cual, concluyó en el numeral 3.4 que: *"(...) no va a ser factible que el contratista efectúe la entrega de los bienes en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y en Hospital Nacional Cayetano Heredia, (...) estima conveniente efectuar las acciones administrativas conducentes a determinar un nuevo lugar para dar cumplimiento a las Especificaciones Técnicas, para la recepción e instalación de los bienes objeto del contrato. (...)".*

En base a lo comunicado por el área usuaria en el informe[82] **(Ver apéndice n.° 54)**, mediante nota informativa n.° 806-2021-OA.OGA/MINSA de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, emitido por el director ejecutivo de la oficina de Abastecimiento en adelante "OA", solicitó a la Digerd que: *"(...) (i) indique los lugares de entrega de los bienes que inicialmente iban a ser entregados en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y en el Hospital Nacional Cayetano Heredia y (ii) que comunique el estado situacional de la entrega de los bienes realizada en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador (...)".*

Al respecto, mediante proveído n.° 328-2021-DG-DIGERD/MINSA de 1 de junio de 2021, la Digerd remitió a la OGA el informe n.° 001-2021- JDCH-IPR-UFMS-DIGERD/MINSA de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 56)**, suscrito por los

81 Notificado mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2020 por la oficina de Abastecimiento del Ministerio de Salud. **(Ver apéndice n.° 4).**

82 Informe n.° 006-2021-WFZ-UFMS-DIGERD/MINSA de 26 de febrero de 2021. **(Ver apéndice n.° 54)**

señores Javier Richard Diaz Chappe e Ismael Pachas Ronceros, especialistas de la unidad Funcional de Movilización en Salud, en adelante "UFMS" a través del cual, precisaron sobre el estado situacional y las acciones que realizaron como área usuaria para la entrega e instalación de los bienes conforme a las especificaciones técnicas, tal como se detalla a continuación:













- ✓ Respecto a los lugares donde se determinó en primera instancia, la instalación de los bienes adquiridos mediante la orden de Compra n.° 1005-2020, señalan:

"(...)

*2.7.1 (...) el **Hospital de Emergencias Villa El Salvador** (...) informó que con fecha 21.12.2020 al 21.01.2021 la Empresa PROSER GROUP SAC efectuó la instalación de 07 módulos de ducha (14 conteiner de ducha de hombres y mujeres), 03 plantas de tratamiento de aguas residuales y 02 sistemas de potabilización de agua (...) del **ACTA DE VISITA Y VERIFICACIÓN DE ESPACIOS** de fecha 26.01.2020 la DIGERD verificó aún no se le había designado al contratista el lugar especifico para la entrega e instalación de los bienes (...).*

*2.7.2 (...) el **Hospital Nacional Cayetano Heredia**, hasta la fecha no emite respuesta alguna respecto del estado situacional o áreas para la entrega e instalación de los siete (07) módulos de servicios higiénicos, tres (03) plantas de tratamiento de aguas residuales y dos (02) sistemas de potabilización de aguas (...).*

*2.7.3 (...) el **Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión** (...) **declaró inviable la entrega e instalación** de seis (06) módulos de servicios higiénicos, cuatro (04) plantas de tratamiento de aguas residuales y tres (03) sistemas de potabilización de agua (...).*

(...)

*2.8 (...) la DIGERD estima por conveniente efectuar las acciones administrativas conducentes a **determinar nuevos emplazamientos** para dar cumplimiento a las Especificaciones Técnicas.*

(...)".

- ✓ Respecto a los nuevos lugares donde se realizará la entrega de los bienes que correspondían entregarse en primera instancia a los Hospitales Daniel Alcides Carrión y Cayetano Heredia, mencionan:

"(...)

*2.12 (...) al amparo del penúltimo párrafo del punto 13. **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA** descrito en las especificaciones técnicas que señala que, durante la prestación principal de la ejecución de la orden de compra, el Área Usuaria podrá modificar los lugares de entrega según las necesidades de Lima Metropolitana – Perú y con las coordinaciones realizadas con las DIRIS de Lima Metropolitana se estimó y priorizó los lugares donde se entregarán e instalarán los bienes (...).*

2.13 (...) se ha coordinado con las DIRIS de Lima Metropolitana por medio de reuniones virtuales; resultando como respuesta oficial vía correo electrónico los posibles nuevos lugares de entrega e instalación de los módulos de servicios higiénicos adquiridos (...).

(...)".

Posteriormente, mediante proveído n.° 416-2021-DG-DIGERD/MINSA de 13 de julio de 2021, la Digerd remitió a la OGA el informe n.° 04-2021-IPR&JDCH-UFMAS-DIGERD/MINSA de 2 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 57)**, suscrito por

los señores Ismael Pachas Ronceros y Javier Richard Diaz Chappe de la Unidad Funcional de Movilización en Salud – UFMS, a través del cual, informaron al ejecutivo adjunto[83] de la UFMS sobre la verificación del levantamiento de observaciones advertidas en el informe n.° 039-2020-DACM-DIGERD/MINSA de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, concluyendo que:

"(...)
III. CONCLUSIONES
(...) se han levantado las observaciones correspondientes a los veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles, a las siete (07) plantas de tratamiento de agua potable y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales, así como también se ha verificado que cumplen con las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas de acuerdo a la orden de compra n.° 0001005 de 2020 para la adquisición de dichos bienes.

Asimismo, se han entregado 07 módulos de servicios higiénicos móviles, 02 plantas potabilizadoras compactas y 03 plantas de tratamiento de aguas residuales móviles al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, también se han entregado a la DIGERD, cinco (05) sistemas de potabilización de agua, trece (13) módulos de servicios higiénicos móviles y siete (07) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria las misma que se han internado, en los en los ambientes del inmueble de propiedad del INS (...)
(...)".

3.2.2.2 De la reubicación de los bienes

Mediante proveído n.° 494-2021-DG-DIGERD/MINSA de 6 de septiembre de 2021, la Digerd remitió a la OGA el informe n.° 11-2021-JDCH-IPR-UMS-DG/DIGERD/MINSA de 6 de septiembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 44)**, suscrito por los señores Javier Richard Diaz Chappe e Ismael Pachas Ronceros, en el cual, señalan los requerimientos para la reubicación de los bienes pendientes y los lugares donde se instalarán, lo comentado se detalla en la cita siguiente:

"(...)
I. ANTECENDENTES
(...)
En la fecha del 11.08.2021 mediante Oficio n.° 1721-DG-DIRIS-LIMA CENTRO, la Dirección General de la DIRIS reitera la necesidad de contar con módulos de Servicios Higiénicos Móviles, para que se instalen en establecimientos de salud de la DIRIS Lima.

– 01 Módulo de Servicios Higiénicos en el centro de Salud Medalla Milagrosa
– 01 Módulo de Servicios Higiénicos en el centro de Salud Unidad Vecinal n.° 03
– 01 Módulo de Servicios Higiénicos en el centro de Salud Zárate
– 01 Módulo de Servicios Higiénicos en el centro de Salud Bayóvar

Con Oficio n.° 1540-2021-DG-HNSEB de fecha 21.07.2021 el Hospital Nacional Sergio E. Bernales ha solicitado en calidad de donación los siguientes bienes:
– 04 (Cuatro) Módulos de Servicios Higiénicos móviles.
– 01 (Una) Planta potabilizadora Compacta Móvil.

[83] Willinton Mendoza Valladolid – Ejecutivo adjunto I de la unidad funcional de Movilización en Salud UFMS de la Digerd.

Mediante Oficio n.° 0171-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 02.07.2021 el Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, solicita el apoyo respecto a destinar como donación los siguientes bienes:
– 03 (tres) Plantas Potabilizadoras Compacta móvil.
– 03 (Tres) Plantas de Tratamiento de aguas residuales móviles.

Mediante Oficio n.° 2438-2021-GR.CAJ/DRS-CPCED de fecha 02.07.2021 el Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó lo siguiente:
– 01 (Un) Sistema de potabilización de agua
También se ha realizado visitas a Centros de Salud de la DIRIS Lima Sur donde se considera en el centro de salud San Bartolo:
– 01 (Un) Módulo de Servicios higiénicos móvil.

Mediante Oficio n.° 2973-2021-GRC/DIRESA/DG/OEA, de fecha 06.07-2021 la directora general de la DIRESA – CALLAO del Gobierno Regional del Callao, solicita la donación de los siguientes bienes:
– 06 (seis) módulos de servicios higiénicos móviles.
– 01 (Una) planta potabilizadora compacta móvil.
– 04 (Cuatro) Plantas de tratamiento de aguas residuales.

Se ha realizado la visita a estos establecimientos de salud y se ha verificado de que cumplen con los requerimientos de instalación, es decir que cuentan con los suministros de energía eléctrica, punto de instalación de agua y punto de interconexión de desagüe a una distancia prudencial, para que el contratista pueda realizar la instalación de los equipos.

II. ANÁLISIS

(...)

De los establecimientos que han considerado las direcciones integradas de salud y los gobiernos regionales solicitantes, se realizó la visita a los diferentes establecimientos de salud, se ha comprobado, que dichos establecimientos reúnen las condiciones necesarias para la instalación de trece (13) módulos de Servicios higiénicos móviles, cinco (05) plantas potabilizadoras compactas y siete plantas de tratamiento de aguas residuales móviles, que eran las pendientes de buscar un nuevo lugar de entrega.

(...)

III. CONCLUSIONES

De acuerdo con los antecedentes y análisis expuestos se concluye que los suscritos hemos realizado las coordinaciones y verificaciones para la instalación de los módulos de servicios higiénicos móviles en los establecimientos de salud propuestos de acuerdo a la siguiente manera:

ITEM	ESTABLECIMIENTO	DISTRIBUCIÓN DE BIENES
1. ENTREGABLE (07 módulos, 02 sistemas de potabilización de agua y 03 plantas de tratamiento de aguas residuales)	Hospital de Emergencias de Villa El Salvador	07 módulos de servicios higiénicos móviles 02 Plantas potabilizadoras compactas de agua 03 Plantas de tratamiento de aguas residuales
2. ENTREGABLE (07 módulos, 02 sistemas de potabilización de agua y 03 plantas de tratamiento de aguas residuales)	C.S: Medalla Milagrosa	01 Módulo de servicios higiénicos móviles
	C.S. Unidad Vecinal n.° 03	01 Módulo de servicios higiénicos móviles
	C.S. Zárate	01 Módulo de servicios higiénicos móviles
	C.S. Bayóvar	01 Módulo de servicios higiénicos móviles
	C.S. San Bartolo	01 Módulo de servicios higiénicos móviles
	Hospital Nacional Sergio E. Bernales – Comas	02 Módulos de servicios higiénicos móviles 01 Planta potabilizadora compacta de agua
	Gobierno Regional de Ica - GRDS	01 Planta potabilizadora compacta de agua 03 Plantas de tratamiento de aguas residuales

ITEM	ESTABLECIMIENTO	DISTRIBUCIÓN DE BIENES
3. ENTREGABLE (06 módulos, 03 sistemas de potabilización de agua y 04 plantas de tratamiento de aguas residuales)	Gobierno Regional de ICA – GRDS	01 Planta potabilizadora compacta de agua
	Gobierno Regional de Cajamarca	01 Planta potabilizadora compacta de agua
	Gobierno Regional del Callao – DIRESA Callao	06 Módulos de servicios higiénicos móviles 01 Planta potabilizadora compacta de agua 04 Plantas de tratamiento de aguas residuales

(...)".

Posterior a ello, a través de la carta n.° 834-2021-UAP-OA-OGA/MINSA de 16 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, la Unidad de Adquisiciones y Programación, comunicó al contratista la distribución de los bienes propuestos por el área usuaria, precisando que, ***de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.1 de las especificaciones técnicas correspondiente a "Otras obligaciones del proveedor", le corresponde el traslado y desplazamiento de los bienes desde el área de fabricación hacia el destino final, según lo dictamine la DIGERD***; y en respuesta a ello[84], a través de la carta s/n de 22 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 60)**, dirigida a la UAP, el contratista señala: "*(...) se adjunta cronograma de fechas para la entrega de dichos bienes a los Centros de Salud Medalla Milagrosa, Unidad Vecinal n.° 03, Zárate, Bayóvar, San Bartolo, Hospital Nacional Sergio Bernales – Comas, Gobiernos Regionales de Ica GRDS, Cajamarca y DIRESA del Callao (...)*".

Al respecto, mediante proveído n.° 532-2021-DG-DIGERD/MINSA de 5 de octubre de 2021, la Digerd remitió a la OGA el informe n.° 16-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, suscrito por los señores Javier Diaz Chappe e Ismael Pachas R., en el que ven por conveniente replantear el cronograma de entrega de los bienes, a fin de adecuar los establecimientos de salud para permitir el ingreso, la instalación y pruebas de operación de los equipos; señalando como parte de su análisis:

> "*(...) De acuerdo a las coordinaciones realizadas con la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, con la Dirección de Redes Integradas de Salud LIMA Centro, Dirección de Redes integradas de salud LIMA Sur, Hospital Nacional Sergio E. Bernales, Gobierno Regional de Ica, Gobierno Regional de Cajamarca, la Dirección Regional de Salud del Callao y la empresa proveedora PROSER GROUP SAC se ha visto por conveniente replantear el cronograma de entregas de los bienes en proceso de adquisición en razón de que los tiempos considerados para las adecuaciones de los establecimientos de salud para permitir el ingreso, la instalación y pruebas de operación de los equipos lo amerita (...)*".

En el cuadro se detalla la actualización de las fechas de entrega:

[84] Carta n.° 834-2021-UAP-OA-OGA/MINSA de 16 de septiembre de 2021, emitido por la empresa PROSERGROUP **(Ver apéndice n.° 59)**.

Cuadro n.° 12
Modificaciones de los lugares de entrega de los bienes

Ítem	Establecimiento	Distribución de bienes	Fechas propuestas de la primera entrega Carta S/N de 22 de septiembre de 2021 suscrita por el contratista	Nuevas fechas propuestas por Digerd Informe n.° 16-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA de 30 de septiembre de 2021
(...)	Hospital de Emergencias de Villa El Salvador	07 módulos de servicios higiénicos móviles 02 Plantas potabilizadoras compactas de agua 03 Plantas de tratamiento de aguas residuales	ENTREGADOS E INSTALADOS	YA ENTREGADOS E INSTALADOS
(...)	C.S: Medalla Milagrosa	01 Módulo de servicios higiénicos móviles	LUNES 27/09/2021	VIERNES 01/10/2021
	C.S. Unidad Vecinal n.° 03	01 Módulo de servicios higiénicos móviles	MARTES 28/09/2021	MARTES 05/10/2021
	C.S. Zárate	01 Módulo de servicios higiénicos móviles	MIERCOLES 29/09/2021	VIERNES 01/10/2021
	C.S. Bayóvar	01 Módulo de servicios higiénicos móviles	JUEVES 30/09/2021	MARTES 05/10/2021
	C.S. San Bartolo	01 Módulo de servicios higiénicos móviles	VIERNES 01/10/2021	VIERNES 01/10/2021
	Hospital Nacional Sergio E. Bernales – Comas	02 Módulos de servicios higiénicos móviles 01 Planta potabilizadora compacta de agua	LUNES 04/10/2021	LUNES 04/10/2021
	Gobierno Regional de Ica - GRDS	01 Planta potabilizadora compacta de agua 03 Plantas de tratamiento de aguas residuales	MARTES 28/09/2021	SABADO 02/10/2021
(...)	Gobierno Regional de ICA – GRDS	01 Planta potabilizadora compacta de agua	MARTES 28/09/2021	SABADO 02/10/2021
	Gobierno Regional de Cajamarca	01 Planta potabilizadora compacta de agua	JUEVES 30/09/2021	SABADO 02/10/2021
	Gobierno Regional del Callao – DIRESA Callao	06 Módulos de servicios higiénicos móviles 01 Planta potabilizadora compacta de agua 04 Plantas de tratamiento de aguas residuales	JUEVES 23/09/2021	JUEVES 30/09/2021

Fuente: Informe n.° 16-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA de 1 de octubre de 2021 **(Ver apéndice n.° 61).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Paralelamente, mediante carta n.° 024-2021-PROSER GROUP SAC de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**, la empresa contratista comunicó a la entidad haber cumplido con la entrega de los bienes de acuerdo con el cronograma, quedando pendiente la entrega al Gobierno Regional de Ica y el Gobierno Regional de Cajamarca, ya que no se cuenta con la liberación por parte de la Digerd, y se estaba a la espera que el área usuaria indique la fecha para cumplir con los entregables.

En ese sentido, respecto al desplazamiento, distribución, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, se tiene que la Digerd emitió los documentos siguientes:

- ✓ Mediante proveído n.° 557-2021-DG-DIGERD/MINSA de 25 de octubre de 2021, la DIGERD remitió a la OGA el informe n.° 21-2021-JDCH-OIPR-UMS-

DIGERD/MINSA de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 63),** suscrito por los señores Javier Diaz Chappe e Ismael Pachas Ronceros de la Unidad de Movilización en Salud, mediante el cual comunicaron que a la fecha todos los equipos de la segunda y tercera entrega se encuentran desplazados en sus correspondientes lugares de entrega, quedando pendiente la instalación y puesta en funcionamiento de los referidos equipos.

- ✓ Mediante proveído n.° 565-2021-DG-DIGERD/MINSA de 28 de octubre de 2021, la DIGERD remitió a la OGA el informe n.° 22-2021-JDCH-OIPR-UMS-DIGERD/MINSA de 27 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, suscrito por los señores Javier Diaz Chappe e Ismael Pachas Ronceros de la Unidad de Movilización en Salud[85] **(Apéndice n.° 65)**, en el que informan, si bien ha ocurrido descoordinación en la ubicación de los bienes en los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro (Medalla Milagrosa, Zárate y Bayóvar), estos incidentes han sido comunicados a la empresa proveedora para que corrija las ubicaciones; asimismo, señalan que queda pendiente la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de la segunda entrega solicitados por la DIRIS Lima Centro.

- ✓ Mediante proveído n.° 578-2021-DG-DIGERD/MINSA de 4 de noviembre de 2021, la DIGERD remitió a la OGA el informe n.° 12-2021-JDCH-UMS-DIGERD/MINSA de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 66)**, suscrito por el señor Javier Richard Diaz Chappe de la Unidad de Movilización en Salud, a través del cual concluyen que todavía se sigue implementando en algunos centros de salud, la instalación del suministro de agua, desagüe y electricidad, ajustes y regulaciones en las presiones de agua en las griferías, nivelación horizontal y subsanación de fugas de agua, quedando pendiente las pruebas de operaciones en su funcionalidad.

Posteriormente, el contratista PROSER GROUP SAC a través de la carta n.° 031-2021-PROSER GROUP de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 67)**, solicitó la conformidad y trámite respectivo de la orden de compra 1005-2020; así como también, comunicó haber cumplido con la entrega y que los bienes adquiridos se encuentran operativos, por lo que solicitó se comunique al área usuaria para su inspección y posterior conformidad a la brevedad del caso.

[85] Como respuesta al oficio n.° 3028-2021-DG-DIRIS-LC de 15 de octubre de 2021 **(Ver apéndice n.° 65)**, remitido por la Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Centro a la DIGERD, en el que señalan que la disposición final de los módulos de servicios higiénicos móviles recibidos no se encuentran en la ubicación acordada y consensuada entre las partes (Equipo Técnico DIGERD, Equipo Técnico DIRIS-LC y Área Usuaria Final) según la descripción indicada en los planos contenidos en el informe n.° 021-2021-OCH-OMIE/INFRA-DIRIS-LC elaborado por la oficina de Mantenimiento e Infraestructura y Equipamiento de la DIRIS Lima Centro, informe en cuyas conclusiones señala lo siguiente:

"(...)

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

3.4 La ubicación actual de los módulos móviles de servicios higiénicos internados en los EE.SS; dificulta efectuar las interconexiones de suministros de agua, desagüe y energía eléctrica, obstaculiza flujos de circulación peatonal, interfiere el flujo de aire de equipos de extracción, obstaculiza el mantenimiento de pozos de puesta a tierra, genera riesgo por quiebre y rotura del poste metálico de apoyo frontal, por lo que NO ES FACTIBLE el debido uso de los bienes suministrados.

3.5 Se recomienda, que a través de la DIGERD se solicite a la empresa PROSER GROUP SAC, para que en el menor plazo posible reubique los módulos móviles de servicios higiénicos internados en los EE.SS. en su ubicación final de acuerdo a lo descrito en los planos AZ-01, AM-01 y AB-01, utilizando el equipo adecuado para efectuar actividades de remolque.

(...)".

3.2.2.3 De la conformidad

En respuesta a la carta n.° 031-2021-PROSER GROUP de 10 de noviembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 67)**, emitida por el contratista, la OA remitió a la Digerd la nota informativa n.° 2434-2021-OA-OGA/MINSA de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, en la cual, solicitó se sirva efectuar las acciones necesarias para que emita respuesta en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de recibido el documento; en atención a ello, mediante proveído n.° 597-2021-DG-DIGERD/MINSA de 19 de noviembre de 2021, la Digerd remitió a la OGA el informe n.° 23-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, suscrito por los señores Javier Diaz Chappe e Ismael Pachas Ronceros, en el cual consignan el cronograma para realizar las visitas de inspección a cada uno de los establecimientos desde el 23 de noviembre al 6 de diciembre de 2021.

Así también, mediante proveído n.° 609-2021-DG-DIGERD/MINSA de 30 de noviembre de 2021, la Digerd remitió a la OGA el informe n.° 24-2021-JDCH-UMS-DIGERD/MINSA de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, suscrito por los señores Javier Diaz Chappe e Ismael Pachas Ronceros, mediante el cual, advierten la falta del cumplimiento total de las prestaciones de conformidad con las especificaciones técnicas relacionadas con la adquisición de los bienes, concluyendo:

> *"(...)*
> ***III. CONCLUSIONES***
> *(...) se concluye que se han validado el cumplimiento de las siguientes características constructivas de los Módulos de servicios Higiénicos Móviles, quedan pendiente de validarse los ítems:*
> *1.2.4. Que corresponde a que la Estructura del módulo Resistencia a cargas de uso del conjunto de 250 KG/m2 (...) PENDIENTE.*
> *1.2.5. Suelo (piso) Plataforma base realizada en madera laminada (Tipo Panel Fenólico) de 21 mm de espesor sobre la estructura metálica galvanizada y/o de mejor calidad (...) PENDIENTE.*
> *1.2.6. Cubierta y techo*
> *Densidad media de 40 Kg/m3 (...) PENDIENTE.*
> *Clase B-s2-d0 (Clasificación de reacción al fuego) (...) PENDIENTE.*
> *Paneles sándwich ensamblados verticalmente tipo macho-hembra y sellado con polímeros estructurales de alta resistencia (...) PENDIENTE.*
> *La fijación de los paneles a la estructura deberá de emplearse con remaches sellados en polímero estructural (...) PENDIENTE.*
> *Respecto de los **sistemas de Potabilización de Agua**, queda pendiente de absolver lo siguiente:*
> *2.6. Características esperadas del agua: PH entre 6.5 a 8.5 - Valores mínimos para el contenido de minerales, Cloruro, fosfatos, etc.*
> *Características que se van a verificar con los resultados de las muestras de agua procesada por las potabilizadoras que se han enviado al laboratorio PACIFIC CONTROL, CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE LABORATORIOS Y CERTIFICACIONES SAC – PACIFIC CONTROL CMS SAC.*
> *2.3. Referid a que el sistema debe contar con su propio equipamiento de electrobombas (...) **PENDIENTE.***
> *2.8. Referido a que se deberá tener autorización de DIGESA y/o entidad que autorice (...).*
> *Con relación a las **Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales**, queda pendiente de absolver lo siguiente:*

3.7. ***Características mínimas esperadas del efluente tratados:***
- DBO entre 35 a 40 ppm (Demanda Bioquímica de oxígeno)
- SST menor de 30 pm (Sólidos suspendidos totales)
- Cloro residual a 0.5 mg/L en caso de desinfectar con cloro.
- Presencia de organismos patógenos: CF<500 UFC/100mL.
- Olor: Imperceptible
- Turbidez < 5 NTU
Características que se van a verificar con los resultados de las muestras de agua procesada por las potabilizadoras que se han enviado al laboratorio: PACIFIC CONTROL, CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE LABORATORIOS VERTIFICACIONES SAC – PACIFIC CONTROL CMA SAC (...) hasta el momento, permanece la Observación por lo que, en este caso, este requerimiento de las especificaciones técnicas queda ***PENDIENTE.***

(...)".

En atención al informe n.° 24-2021-JDCH-UMS-DIGERD/MINSA de 29 de noviembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 70)**, mediante al cual, se advirtió en los apartados pendientes de dar cumplimiento; el contratista remitió a la Entidad los documentos siguientes:

- ✓ Mediante carta n.° 038-2021-PROSER GROUP de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, el contratista remitió a la OGA los certificados que acreditan que el agua producida por los Sistemas de Potabilización es apta para el consumo humano, conforme a lo establecido en el numeral 8.1.8 de las especificaciones técnicas.

- ✓ Mediante carta n.° 042-2021-PROSER GROUP de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 72)**, el contratista remitió a la OA los planos de estructura de los baños móviles y el informe técnico de reacción al fuego y nex panel.

Paralelamente, es de mencionar que, mediante "**Acta de tercera inspección (constatación) de siete (07) módulos de servicios higiénicos, dos (02) sistemas de potabilización de agua y tres (03) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria, ubicados en el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador"** de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 73)**, se constató que mediante Guias de Remisión n.° 0101-000239, n.° 0101-000240 y n.° 0101-000241 del 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 74)**, el contratista ha ingresado al hospital de emergencia Villa El Salvador 06 bombas sumergibles que forman parte del equipamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales; en consecuencia se estaría evidenciando el incumplimiento de las especificaciones técnicas, toda vez que recién se hizo entrega de la totalidad de componentes que integran a las plantas de tratamiento de residuos sólidos el día 13 de diciembre de 2021.

Finalmente, mediante memorando n.° 2066-2021-DG-DIGERD/MINSA de 23 de diciembre de 2021, la Digerd remitió a la OGA el **Acta de conformidad n.° 016-2021-DC-UMS-DIGERD/MINSA** y el **informe n.° 28-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA,** ambos de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 75)** y suscritos por los señores Ismael Pachas Ronceros y Javier Richard Díaz Chappe, en los cuales se detalla lo siguiente:

- ✓ Mediante **Acta de conformidad n.° 016-2021-DC-UMS-DIGERD/MINSA** de 14 de diciembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 75)**, suscrito por los señores Javier Richard Díaz Chappe y Ismael Pachas Ronceros, equipo técnico de la Digerd; Simeón David Llerena Cárdenas, ejecutivo adjunto I de la Unidad de Movilización en Salud de la Digerd y Jorge Luis Escobar Chuquiray, director general de la Digerd, se otorga la conformidad a la orden de compra n.° 1005-2020, señalando: "*(...) Como resultado de la inspección realizada en los lugares de entrega para los veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles, siete (07) sistemas de potabilización y diez plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria (...) Encontrándose los bienes* ***CONFORME****, según lo establecido en las especificaciones técnicas, recepción, instalación, pruebas operativas y entregables; en el documento antes mencionado, realizado por el* ***órgano técnico y/o usuario*** *(...)*".

- ✓ Mediante **informe n.° 28-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA** de 14 de diciembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 75)**, suscritos por los ingenieros Ismael Pachas Ronceros y Javier Richard Díaz Chappe, equipo técnico de la Digerd y responsables de dar conformidad; entre otros, hacen mención a reprogramaciones de las fechas de entrega y atrasos por parte del contratista, conforme se señala a continuación:

"*(...)*
I. ANTECEDENTES
(...)
Mediante el INFORME N° 20-2021-IPR-JDCH-UMS-DIGERD/MINSA de fecha 19 de octubre como área usuaria se solicita a la Oficina de Abastecimiento para que notifique al contratista de los establecimientos considerados como lugares de entrega, para el desplazamiento de los bienes de acuerdo al cronograma modificado (...)
(...)

Ítem	*Establecimiento*	*Distribución de Bienes*	*Fecha de entrega*
1er ENTREGABLE *(07 módulos, 02 sistemas de potabilización de agua y 03 plantas de tratamiento de aguas residuales)*	*Hospital de Emergencias de Villa El Salvador*	*07 módulos de servicios higiénicos móviles* *02 plantas potabilizadoras compactas de agua* *03 plantas de tratamiento de aguas residuales*	*Ya entregados e instalados*
2do ENTREGABLE *07 módulos, 02 sistemas de potabilización de agua y 03 plantas de tratamiento de aguas residuales*	*C.S. Zárate*	*01 módulo de servicios higiénicos móviles*	*Viernes 01/120/2021*
	C.S. San Bartolo	*01 módulo de servicios higiénicos móviles*	*Viernes 01/10/2021*
	C.S. Medalla Milagrosa	*01 módulo de servicios higiénicos móviles*	*Sábado 02/10/2021*
	C.S. Bayovar	*01 módulo de servicios higiénicos móviles*	*Martes 05/10/2021*
	Hospital Nacional Sergio E. Bernales – Comas	*02 módulos de servicios higiénicos móviles* *01 planta potabilizadora compacta de agua*	*Lunes 05/10/2021*
	C.S. Unidad Vecinal N° 03	*01 módulo de servicios higiénicos móviles*	*Miércoles 06/10/2021*
	Gobierno Regional de Ica	*01 planta de tratamiento de aguas residuales – **P.S. Las Cañas-distrito de Nasca, provincia de Nasca.***	*Jueves 14/10/2021*
		01 planta potabilizadora compacta de agua *01 planta de tratamiento de aguas residuales – **P.S Callango-distrito de Ocucaje, provincia de Ica***	*Miércoles 13/10/2021* *Jueves 14/10/2021*
		*01 planta de tratamiento de aguas residuales - **P.S. Pampa Blanca, distrito de Rio Grande, provincia de Palpa***	*Miércoles 13/10/2021*
3er ENTREGABLE *06 módulos, 03 sistemas de potabilización de agua y 04 plantas de tratamiento de aguas residuales*	*Hospital Nacional Sergio E. Bernales – Comas*	*02 módulos de servicios higiénicos móviles*	*Lunes 05/10/2021*
	Gobierno Regional de Ica	*01 planta potabilizadora compacta de agua P.S. Ayllogue – Chincha*	*Martes 12/10/2021*
		01 planta potabilizadora compacta de agua P.S. Cabeza de Toro Lateral	*Martes 12/10/2021*
	Gobierno Regional de Cajamarca	*01 planta potabilizadora compacta de agua*	*Sábado 12/10/2021*
	Gobierno Regional Callao Diresa - Callao	*04 módulos de servicios higiénicos móviles.* *04 plantas de tratamiento de aguas residuales*	*Jueves 30/09/2021*

(...)

III. CONCLUSIONES

(...) la empresa tiene un retraso en el cumplimiento de los numeral 8.1.7 y 9.1.8 de las especificaciones técnicas de la orden de compra n.° 1005-2020 desde la fecha de entrega que fue determinada como el 07 de diciembre del 2020 hasta el 12 de mayo del 2021, es decir tiene un retraso de 156 días.

Con fecha 20 de mayo se le comunica al contratista sobre las observaciones, por lo que el día 28 de mayo del 2021, debería haber subsanado dichas observaciones.

Del día 28/05/2021 fecha de subsanación de las observaciones hasta el 02 de diciembre del 2021, fecha en la que empresa PROSER GROUP SAC entrega a la Oficina de Abastecimiento los resultados de los análisis de las muestras tomadas al agua producida por las plantas 07 potabilizadoras han transcurrido 188 días.

Por lo que el tiempo de retraso total en que ha incurrido la empresa PROSER GROUP SAC para el ***levantamiento de las observaciones es de 344 días.***

(...)

Los veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles, siente (07) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria fueron recepcionados de manera CONFORME de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, según se indica en el ACTA DE CONFORMIDAD N° 16-2021-HDC-UMS-DIGERD/MINSA.

(...)".

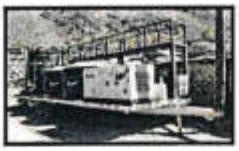
Al respecto, en el informe n.° 28-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA y el acta de conformidad n.° 016-2021-DC-UMS-DIGERD/MINSA **(Ver apéndice n.° 75)**, se señala que los módulos de servicios higiénicos móviles, los sistemas de potabilización y las plantas de tratamiento de aguas residuales, fueron recibidos de manera conforme de acuerdo con lo solicitado en las especificaciones técnicas; no obstante, lo comentado resulta ser incongruente; toda vez que, de la verificación del informe técnico n.° 002-2021-PASPF-MINSA de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 76)** y de las Actas de visita n.os 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22-2023-AC02-OCI/MINSA **(Ver apéndice n.° 45)** suscritas por la comisión de control, se evidencia que siete (7) plantas de potabilización y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales no se encontraban instaladas conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13

Estado situacional de las plantas potabilizadoras y sistemas de tratamiento de aguas residuales

UBICACIÓN	PLACA O SERIE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	BIEN INSTALADO	ESTADO SITUACIONAL	PANEL FOTOGRÁFICO
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	PPC-PG-006/2020 PPC-PG-007/2020	Planta de potabilización	No	*"(...) La planta potabilizadora compacta no está instalada ya que el hospital no tiene las condiciones para tal fin (...)", según lo señalado en el Informe técnico n.° 002-2021-PASPF-MINSA*	-
Hospital Nacional Sergio Bernales	sAG-327	Planta de potabilización	No	*"(...) La planta potabilizadora compacta no está instalada ya que el hospital no tiene las condiciones para tal fin (...)", según lo señalado en el Informe técnico n.° 002-2021-PASPF-MINSA.* Asimismo, conforme a las visitas realizadas por la comisión de control se evidenció que la planta de potabilización no cuenta con instalaciones sanitarias y desde la entrega a la fecha de la visita no fue utilizada.	

UBICACIÓN	PLACA O SERIE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	BIEN INSTALADO	ESTADO SITUACIONAL	PANEL FOTOGRÁFICO
P.S. Ayllоque	EAG-277	Planta de potabilización	No	Conforme a las visitas realizadas por la comisión de control se evidenció que el bien se encuentra estacionado en el exterior del puesto de salud con riesgo de ser vandalizado, sin ser utilizados. La planta de potabilización no tiene habilitadas las instalaciones sanitarias. Por tanto, se evidencia que, a la fecha de la visita, el referido bien no viene siendo utilizado.	
P.S. Cabeza de toro lateral V	EAG-343	Planta de potabilización	No	Conforme a las visitas realizadas por la comisión de control se evidenció que el bien se encuentra ubicado en el patio exterior del Puesto de Salud, consta de un sistema de potabilización; asimismo, dicho bien no se encuentra en funcionamiento y producto de la exposición está en proceso de deterioro, las partes externas y expuestas se encuentran oxidadas y en mal estado.	
P.S. Callango	EAG-477	Planta de potabilización	No	Conforme a las visitas realizadas por la comisión de control se evidenció que la planta se encuentra estacionada en el exterior del puesto de salud con riesgo de ser vandalizado y sin ser utilizados, no tiene habilitadas las instalaciones sanitarias. Por tanto, se evidencia que, a la fecha de la visita, los referidos bienes no vienen siendo utilizados.	
Diresa Cajamarca	EAG-303	Planta de potabilización	No	*"(...) La planta potabilizadora compacta no está instalada ya que el hospital no tiene las condiciones para tal fin (...)", según lo señalado en el Informe técnico n.° 002-2021-PASPF-MINSA.* Asimismo, conforme a las visitas realizadas por la comisión de control se evidenció que el bien se encuentra dentro de la DIRESA, no cuenta con instalaciones sanitarias y no viene siendo utilizado.	
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	PG-001/2020 PG-002/2021 PG-003/2022	Planta de tratamiento	No	*"(...) La planta de tratamiento de aguas residuales para riego, no está instalada ya que el hospital no tiene las condiciones para tal fin (...)", según lo señalado en el Informe técnico n.° 002-2021-PASPF-MINSA.*	-
Estadio del Callao	EAG-409 EAG-292 EAG-256 EAG-244	Planta de tratamiento	No	*"(...) Las plantas de tratamiento de aguas residuales para riego, no está instalada ya que la villa deportiva, no tiene las condiciones para tal fin (...)", según lo señalado en el Informe técnico n.° 002-2021-PASPF-MINSA.* Asimismo, conforme a las visitas realizadas por la comisión de control se evidenció que los bienes se encuentran estacionados en uno de los patios interiores del polideportivo, no cuentan con instalaciones sanitarias y no vienen siendo utilizados.	
P.S. Callango	EAG-262	Planta de tratamiento	No	*"(...) La planta de tratamiento de aguas residuales para riego, no está instalada ya que la posta no tiene las condiciones para tal fin (...) la planta se encuentra en las afueras del recinto de la posta (...)", según lo señalado en el Informe técnico n.° 002-2021-PASPF-MINSA.* Asimismo, conforme a las visitas realizadas por la comisión de control se evidenció que la planta se encuentra estacionada en el exterior del puesto de salud con riesgo de ser vandalizado y sin ser utilizados, no tiene habilitada las instalaciones sanitarias. Por tanto, se evidencia que, a la fecha de la visita, no ha sido utilizado.	

UBICACIÓN	PLACA O SERIE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	BIEN INSTALADO	ESTADO SITUACIONAL	PANEL FOTOGRÁFICO
P.S. Pampa Blanca	sAG-291	Planta de tratamiento	No	*"(...) La planta de tratamiento de aguas residuales para riego, no está instalada ya que la posta no tiene las condiciones para tal fin (...) la planta se encuentra en las afueras del recinto de la postal (...)", según lo señalado en el Informe técnico n.° 002-2021-PASPF-MINSA.* Asimismo, conforme a las visitas realizadas por la comisión de control se evidenció que el bien se encuentra estacionado alejado del centro de salud frente a un comedor del centro poblado, con riesgo de ser vandalizado y sin ser utilizado. El bien referido no tiene habilitada las instalaciones sanitarias. Por tanto, se evidencia que, a la fecha de la visita, no viene siendo utilizado.	
C.S. Las Cañas	sAG-293	Planta de tratamiento	No	*"(...) La planta de tratamiento de aguas residuales para riego, no está instalada ya que la posta no tiene las condiciones para tal fin (...) la planta se encuentra en las afueras del recinto de la postal (...)", según lo señalado en el Informe técnico n.° 002-2021-PASPF-MINSA.* Asimismo, conforme a las visitas realizadas por la comisión de control se evidenció que el bien se encuentra estacionado en el exterior y alejado del centro de salud, con riesgo de ser vandalizado y sin ser utilizado; no tiene habilitada las instalaciones sanitarias; por tanto, se evidencia que a la fecha de la visita, no viene siendo utilizado.	

Fuente: Actas de visita n.os 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22-2023-AC02-OCI/MINSA **(Ver apéndice n.° 45)**, Informe técnico n.° 002-2021-PASPF-MINSA e Informe técnico n.° 01-2023-DRL-PCM-OCI/MINSA **(Ver apéndicen.° 46)**.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, es de mencionar que mediante informe técnico n.° 002-2021-PASPF-MINSA de 16 de diciembre de 2021, se señala que: "*(...) Todos los módulos se encuentran dentro del perímetro del hospital, pero están expuestos a los cambios climatológicos y propensos a la oxidación prematura por la cercanía al mar (...)*".

De los párrafos anteriores, y en vista que los bienes no fueron puestos a punto para su funcionamiento, ni contaban con las instalaciones necesarias, el proveedor no ha cumplido con la totalidad de las prestaciones, puesto que en el numeral 10.2. de las especificaciones técnicas, se señala:

"*(...)*
10. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR
(...)
10.2. Montaje, instalación, puesta a punto y puesta en funcionamiento de los módulos de servicios higiénicos, sistemas de potabilización de agua y planta móvil de tratamiento de aguas residuales en destino, incluyendo mangueras, válvulas y trabajos necesarios para conectar el sistema de agua y desagüe hasta puntos de conexión a las redes existentes, (...) es decir, debe incluir todo tipo de materiales, obras civiles, mano de obra, y actividades hasta que se encuentren 100% operativos los Módulos de servicios higiénicos, sistemas de potabilización de agua y planta móvil de tratamiento de aguas residuales.
(...)".

En ese sentido, los ingenieros especialistas de la Digerd, Ismael Pachas Ronceros y Javier Richard Díaz Chappe, a través del informe n.° 28-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA y el acta de conformidad n.° 016-2021-DC-UMS-DIGERD/MINSA, emitieron la conformidad de la orden de compra n.° 1005-2020 **(Ver apéndice n.° 75)**, inobservando lo establecido en las especificaciones técnicas[86], y el numeral 168.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[87]; toda vez que señalaron que los bienes adquiridos se encontraban conforme según lo establecido en las especificaciones técnicas, recepción, instalación, pruebas operativas y entregables; sin embargo, (7) plantas potabilizadoras y (10) plantas de tratamiento de aguas residuales, no se encontraban instalados, ni puestos en funcionamiento.

3.2.2.4 Del cumplimiento de otras obligaciones del proveedor - Capacitaciones

De conformidad al numeral 10. Otras obligaciones del proveedor, establecido en las especificaciones técnicas **(Ver apéndice n.° 51)**, se señala:

> *"(...)*
> ***10. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR***
> *(...)*
> *10.5 En relación a las capacitaciones para el uso de los módulos de servicios higiénicos, planta móvil potabilizadora y planta móvil de aguas residuales, se especifica lo siguiente:*
> *Capacitación debe incluir el procedimiento para el manejo de la planta tratamiento de aguas residuales y acondicionamiento de agua de boca, el cual será para el personal del Establecimiento de Salud donde estarán instalados los módulos, personal DIGERD y brigadistas logísticos.*
> *En relación a las horas de capacitación, éstas serán un total de 18 horas lectivas por establecimiento de salud, y el proveedor brindará a cada participante su certificación respectiva, previa evaluación.*
> *(...)".*

Conforme a lo antes mencionado y con la finalidad de verificar su cumplimiento, la comisión de control mediante oficio n.° 039-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 26 de septiembre de 2023, solicitó a la Digerd la documentación que sustente lo establecido en el numeral 10.5 de las especificaciones técnicas; y en atención a ello, a través del oficio n.° D000209-2023-DIGERD-MINSA de 3 de noviembre de 2023 remitió el informe n.° 011-2023-IPR-JDCH de 02 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 77)**, en el cual, refiere respecto a las capacitaciones, señalando lo siguiente: *"(...) Respecto a dicha solicitud, de la búsqueda de los archivos en la Unidad de Movilización de salud – UMS, solamente se han encontrado esas capacitaciones (...)"*; lo comentado se muestra en el cuadro siguiente:

[86] *"(...) 17. CONFORMIDAD (...) el personal designado por la Dirección General de Riesgo y Desastre y Defensa Nacional en Salud, deberá suscribir en señal de conformidad el acta de recepción, montaje e instalación, puesta en funcionamiento y el documento de conformidad (...)".*

[87] *"(...) 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)".*

Cuadro n.° 14
Fichas de capacitaciones remitidas por la Digerd

FORMATOS DE ASISTENCIA PARA CAPACITACIÓN	COMENTARIOS
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
 	Respecto a las capacitaciones realizadas por el contratista y remitidas por la Digerd, se advierte fichas de capacitación únicamente para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador correspondiente a las plantas de tratamiento de aguas residuales.
SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN	
 	Respecto a las capacitaciones realizadas por el contratista y remitidas por la Digerd, se advierte fichas de capacitación únicamente para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador correspondiente a los sistemas de potabilización.

FORMATOS DE ASISTENCIA PARA CAPACITACIÓN	COMENTARIOS
SERVICIOS HIGIÉNICOS MÓVILES  	Respecto a las capacitaciones realizadas por el contratista y remitidas por la Digerd, se advierte fichas de capacitación únicamente para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador correspondiente a los servicios higiénicos móviles.

FORMATO DE ASISTENCIA PARA CAPACITACIÓN

CLIENTE: MINSA

FECHA EMISIÓN: MAYO 2021

REFERENCIA: ENTREGA DE BIENES EN HOSPITAL DE EMERGENCIA DE VILLA EL SALVADOR OC-001300.

Fuente: Oficio n.° D000209-2023-DIGERD-MINSA.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De la revisión realizada a la documentación remitida **(Ver apéndice n.° 30)** por la Digerd, se puede apreciar que mediante oficio n.° D000092-2023-DIGERD-MINSA de 3 de octubre de 2023, la Digerd entre otros documentos, remitió como parte de los documentos adjuntos, Formatos de asistencia para capacitación correspondientes a los puestos de salud Pampa Blanca, Cabeza de Toro Lateral V, Aylloque, Callango y Las Cañas; asimismo, es de mencionar que el personal que suscribió dichas actas únicamente corresponde a personal de los puestos de salud; lo comentado se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Fichas de capacitaciones remitidas por la Digerd

DESCRIPCIÓN	FORMATOS DE ASISTENCIA PARA CAPACITACIÓN	COMENTARIOS
Puesto de salud Pampa Blanca		Conforme al formato de capacitación en mención, se puede apreciar que la empresa emitió dicho formato el 28 de octubre de 2021 señalando: "*(...) DEJAMOS CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA PARA LA CAPACITACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y FUCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (...) DICTADO AL PERSONAL TÉCNICO Y DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS MÓVILES (...)*"; asimismo, únicamente figura como asistente una Licenciada en Enfermería. No obstante, de lo comentado, se evidencia inconsistencia, toda vez que, el referido formato señala que se brindó capacitación al personal técnico y de mantenimiento, sin embargo, únicamente figura como parte de la asistencia de capacitación un personal médico asistencial.
Puesto de Salud Cabeza de Toro Lateral V		Conforme al formato de capacitación en mención, se puede apreciar que la empresa emitió dicho formato el 28 de octubre de 2021 señalando: "*(...) DEJAMOS CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA PARA LA CAPACITACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y FUCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA (...) DICTADO AL PERSONAL TÉCNICO Y DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS MÓVILES (...)*"; asimismo, únicamente figura como asistente una Licenciada en Enfermería. No obstante, de lo comentado, se evidencia inconsistencia, toda vez que, el referido formato señala que se brindó capacitación al personal técnico y de mantenimiento, sin embargo, únicamente figura como parte de la asistencia de capacitación un personal médico asistencial.

DESCRIPCIÓN	FORMATOS DE ASISTENCIA PARA CAPACITACIÓN	COMENTARIOS
Puesto de Salud Ayloque		Conforme al formato de capacitación en mención, se puede apreciar que la empresa emitió dicho formato el 28 de octubre de 2021 señalando: "*(...) DEJAMOS CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA PARA LA CAPACITACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y FUCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA (...) DICTADO AL PERSONAL TÉCNICO Y DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS MÓVILES (...)*"; asimismo, únicamente figura como asistente una Médica Cirujana. No obstante, de lo comentado, se evidencia inconsistencia, toda vez que, el referido formato señala que se brindó capacitación al personal técnico y de mantenimiento, sin embargo, únicamente figura como parte de la asistencia de capacitación un personal médico asistencial.
Puesto de Salud Callango		Conforme al formato de capacitación en mención, se puede apreciar que la empresa emitió dicho formato el 28 de octubre de 2021 señalando: "*(...) DEJAMOS CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA PARA LA CAPACITACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y FUCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA (...) Y SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (...) DICTADO AL PERSONAL TÉCNICO Y DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS MÓVILES (...)*"; asimismo, únicamente figura como asistente un licenciado en enfermería. No obstante, de lo comentado, se evidencia inconsistencia, toda vez que, el referido formato señala que se brindó capacitación al personal técnico y de mantenimiento, sin embargo, únicamente figura como parte de la asistencia de capacitación un personal médico asistencial.

FG PROSERGROUP

FORMATO DE ASISTENCIA PARA CAPACITACION

CLIENTE : MINSA
FECHA DE EMISION : 28 DE OCTUBRE DEL 2021
REFERENCIA : ENTREGA DE BIENES AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYLLOQUE – CHINCHA OC-001005.

Por medio del presente documento, DEJAMOS CONSTACIA DE LA ASISTENCIA PARA LA CAPACITACION DEL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA LOS HOSPITALES MOVILES (HOSPITALES DE CAMPAÑA) DESPLEGADOS A NIVEL NACIONAL PARA ATENCION COVID-19, DICTADO AL PERSONAL TECNICO Y DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS MÓVILES, de acuerdo al TDR y el requerimiento efectuado a través de la orden de compra No. 0001005.

Asistencia de Capacitación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	FIRMA
	Médico Cirujano		

PROSER GROUP SAC
Iván Chiappe Gutiérrez
CIP # 43198

FG PROSERGROUP

FORMATO DE ASISTENCIA PARA CAPACITACION

CLIENTE : MINSA
FECHA DE EMISION : 28 DE OCTUBRE DEL 2021
REFERENCIA : ENTREGA DE BIENES AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CALLANGO – ICA OC-001005.

Por medio del presente documento, DEJAMOS CONSTACIA DE LA ASISTENCIA PARA LA CAPACITACION DEL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA LOS HOSPITALES MOVILES Y SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES (HOSPITALES DE CAMPAÑA) DESPLEGADOS A NIVEL NACIONAL PARA ATENCION COVID-19, DICTADO AL PERSONAL TECNICO Y DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS MOVILES, de acuerdo al TDR y el requerimiento efectuado a través de la orden de compra No. 0001005.

Asistencia de Capacitación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	FIRMA
	Jefe de P.S. Callango		

PROSER GROUP SAC
Iván Chiappe Gutiérrez
CIP # 43198

DESCRIPCIÓN	FORMATOS DE ASISTENCIA PARA CAPACITACIÓN	COMENTARIOS
Puesto de Salud las Cañas		Conforme al formato de capacitación en mención, se puede apreciar que la empresa emitió dicho formato el 28 de octubre de 2021 señalando: *"(...) DEJAMOS CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA PARA LA CAPACITACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y FUCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (...) DICTADO AL PERSONAL TÉCNICO Y DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS MÓVILES (...)"*, asimismo, únicamente figura como asistente una Licenciada en Enfermería. Asimismo, es de mencionar que, mediante Acta de visita n.° 04-2023-AC02-OCI/MINSA, el personal del puesto de salud Las Cañas entre otros manifestó: *"(...) Respecto a la capacitación, refiere que suscribió el formato de asistencia de capacitación, sin embargo el contratista a cargo de la capacitación, no realizó la capacitación, más aún, la PTAR, no se instaló tampoco se hizo las pruebas correspondientes, asimismo, no se cuenta con personal que este a cargo de la operatividad del mismo (...)"*. No obstante, de lo comentado, se evidencia inconsistencia, toda vez que, el referido formato señala que se brindó capacitación al personal técnico y de mantenimiento, sin embargo, únicamente figura como parte de la asistencia de capacitación un personal médico asistencial; sin mencionar que el personal en mención señala no haber recibido capacitación alguna.

FORMATO DE ASISTENCIA PARA CAPACITACION

CLIENTE : MINSA
FECHA DE EMISION : 28 DE OCTUBRE DEL 2021
REFERENCIA : ENTREGA DE BIENES AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LAS CAÑAS – NASCA OC-001005.

Por medio del presente documento, DEJAMOS CONSTACIA DE LA ASISTENCIA PARA LA CAPACITACION DEL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES PARA LOS HOSPITALES MOVILES (HOSPITALES DE CAMPAÑA) DESPLEGADOS A NIVEL NACIONAL PARA ATENCION COVID-19, DICTADO AL PERSONAL TECNICO Y DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS MOVILES, de acuerdo al TDR y el requerimiento efectuado a través de la orden de compra Nro. 0001005.

Asistencia de Capacitación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	FIRMA

PROSER GROUP SAC

Fuente: Oficio n.° D000209-2023-DIGERD-MINSA.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro precedente se advierte inconsistencias en los formatos de asistencia para capacitación, toda vez que, se señala que se brindó capacitación al personal técnico y de mantenimiento, sin embargo, únicamente figura como parte de la asistencia de capacitación un personal médico asistencial, sin mencionar que el personal del puesto de salud Las Cañas manifiesta que si bien es cierto firmó el formato de capacitación, no obstante, el contratista a cargo de la capacitación, no realizó dicha capacitación, más aún, la Planta de tratamiento de aguas residuales, no fue instalada, ni tampoco se hizo las pruebas correspondientes.

Finalmente, los funcionarios de la Digerd, a través del informe n.° 28-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA y el acta de conformidad n.° 016-2021-DC-UMS-DIGERD/MINSA, emitieron la conformidad de la orden de compra n.° 1005-2020 **(Ver apéndice n.° 75)**, sin que el contratista haya cumplido con lo establecido en las especificaciones técnicas, respecto a la ejecución de las capacitaciones para el uso de los módulos de los servicios higiénicos, sistema

de potabilización de agua y planta de tratamiento de aguas residuales, al personal de los establecimientos de salud, personal de la Digerd y brigadistas logísticos, inobservando lo establecido en las especificaciones técnicas.

3.2.3 RESPECTO A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

Con posterioridad a la emisión de la conformidad, mediante informe de liquidación n.° 1374-2021-EEC-OA-OGA/MINSA de 30 de diciembre de 2021 y anexo 1 adjunto **(Apéndice n.° 78)**, los señores José Jimael Preciado Martínez, Flor Hilda Verastigue Salazar, y Cristina Mercedes Álvarez Lloza de la OA, remitieron a la señora Lidia Arymi Cortez Ruíz, directora ejecutiva de la OA, el informe de liquidación en el cual se estableció entre otros el cobro de penalidad por mora por 45 días de retraso, y por un total de S/ 1 259 458,77 soles; señalando, además:

> *"(...)*
> *6.61. Por último, cabe señalar que si bien en la ejecución contractual se ha planteado una modificación convencional a la forma de pago, la cual ha sido aceptada por la Entidad, no obra en el expediente de contratación adenda que haya formalizado este acto administrativo; no obstante ello, este aspecto no resulta de relevancia para el presente trámite, toda vez que la obligación de pago se está efectuando por la totalidad del monto contratado, es decir, conforme a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas vigentes.*
> ***VII. CONCLUSIONES***
> *7.1. El contratista ha cumplido con la entrega de los bienes adquiridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas fuera del plazo establecido incurriendo en penalidad por mora.*
> *7.2. La Dirección General de Gestión del Riesgo y Defensa Nacional en Salud ha otorgado la conformidad de la adquisición de los bienes según Acta de Conformidad de la adquisición de los bienes según Acta de Conformidad n.° 016-2021-HDC-UMS-DIGERD/MINSA adjunta al Informe n.° 028-2021-IPR-JDCH-UMS-DIGERD/MINSA.*
> *7.3. En consecuencia, contando con la conformidad del área usuaria y la documentación sustentatoria de la entrega, corresponde cancelar al contratista la suma de S/. 12 941 679,80 Soles debiendo efectuarse el descuento de la penalidad por mora por S/. 1 259 458,77 Soles; así como efectuar la retención del 10% del monto contratado hasta que el contratista cumpla con la entrega de las placas de inmatriculación.*
> *(...)."*

Asimismo, en el referido informe de liquidación se adjunta el anexo 1 "Cumplimiento de entrega de prestación" **(Ver apéndice n.° 78)**, suscrito por los señores José Jimael Preciado Martínez, Flor Hilda Verastigue Salazar, y Cristina Mercedes Álvarez Lloza de la OA, mediante el cual se puede apreciar que únicamente emiten opinión respecto al primer (1) entregable correspondiente a la orden de compra n.° 1005-2020 de 13 de octubre de 2020, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Fragmento del anexo 1 del informe de liquidación n.° 1374-2021-EEC-OA-OGA/MINSA

ENTREGABLE	EE.SS - Destino de los Bienes	Descripción	Cantidad	Entregable Importe S/	Fecha de entrega (Destino)	Guía de Remisión	Entrega, montaje e instalación	Días de atraso	Penalidad diaria	Cálculo de penalidad S/	Comentarios de la comisión
1ER ENTREGABLE	Hospital de Emergencias de Villa El Salvador	Servicios Higiénicos (*)	7	6,457,354.00	21/12/2020	0101-000011	21/01/2021	45	27,957.97	1,259,458.77	Conforme se aprecia en la presente sección correspondiente al primer entregable, se evidencia que únicamente hace el cálculo de la penalidad por 45 días de atraso y
					21/12/2020	0101-000013	21/01/2021				
					23/12/2020	0101-000008	21/01/2021				
					24/12/2020	0101-000014	21/01/2021				
					24/12/2020	0101-000017	21/01/2021				
					23/12/2020	0101-000007	21/01/2021				
					25/12/2020	0101-000021	21/01/2021				
					24/12/2020	0101-000015	21/01/2021				
					24/12/2020	0101-000016	21/01/2021				
					22/12/2020	0101-000003	21/01/2021				

ENTREGABLE	EE.SS - Destino de los Bienes	Descripción	Cantidad	Entregable Importe S/	Fecha de entrega (Destino)	Guía de Remisión	Entrega, montaje e instalación	Días de atraso	Penalidad diaria	Cálculo de penalidad S/	Comentarios de la comisión
					22/12/2020	0101-000001	21/01/2021				sobre el importe total del entregable.
					22/12/2020	0101-000006	21/01/2021				
					22/12/2020	0101-000004	21/01/2021				
					25/12/2020	0101-000022	21/01/2021				
		Plantas Potabilizadoras	2		30/12/2020	0101-000023	21/01/2021				
					30/12/2020	0101-000023	21/01/2021				
		Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	3		21/01/2021	0101-000029	21/01/2021				
					21/01/2021	0101-000028	21/01/2021				
					21/01/2021	0101-000027	21/01/2021				
2DO ENTREGABLE	C.S. Zárate	Servicios Higiénicos Móviles	1	6,157,354.00	01/10/2021	0101-000091	-	-	-	-	Conforme se aprecia en la presente sección correspondiente al segundo entregable, se evidencia que no se determina entre otros, los días de atraso, penalidad diaria y cálculo de penalidad total; asimismo, no se emite algún comentario de los motivos por los cuales no se determina los antes mencionados componentes.
					01/10/2021	0101-000091	-	-	-	-	
	C.S. Medalla Milagrosa		1		01/10/2021	0101-000122	-	-	-	-	
					01/10/2021	0101-000122	-	-	-	-	
	C.S. Bayovar		1		05/10/2021	0101-000121	-	-	-	-	
					05/10/2021	0101-000121	-	-	-	-	
	C.S. San Bartolo		1		01/10/2021	0101-000090	-	-	-	-	
					01/10/2021	0101-000090	-	-	-	-	
	C.S. Unidad Vecinal n.° 03		1		05/10/2021	0101-000123	-	-	-	-	
					05/10/2021	0101-000123	-	-	-	-	
	Hospital Nacional Sergio E. Bernales		2		04/10/2021	0101-000115	-	-	-	-	
					04/10/2021	0101-000115	-	-	-	-	
					04/10/2021	0101-000100	-	-	-	-	
					04/10/2021	0101-000100	-	-	-	-	
		Plantas Potabilizadoras	1		05/10/2021	0101-000119	-	-	-	-	
	Gobierno regional de Ica – P.S. Las Cañas	Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales			11/10/2021	0101-000202	-	-	-	-	
	Gobierno Regional de Ica – P.S. Callango	Plantas Potabilizadoras	1		11/10/2021	0101-000201	-	-	-	-	
		Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	1		13/10/2021	0101-000204	-	-	-	-	
	Gobierno Regional de Ica – P.S. Pampa Blanca		1		13/10/2021	0101-000203	-	-	-	-	
3ER ENTREGABLE	Hospital Nacional Sergio E. Bernales	Servicios Higiénicos Móviles	2	6,173,406.00	04/10/2021	0101-000180	-	-	-	-	Conforme se aprecia en la presente sección correspondiente al tercer entregable, se evidencia que no se determina entre otros, los días de atraso, penalidad diaria y cálculo de penalidad total; asimismo, no se emite algún comentario de los motivos por los cuales no se determina los antes mencionados componentes.
					04/10/2021	0101-000180	-	-	-	-	
					04/10/2021	0101-000126	-	-	-	-	
					04/10/2021	0101-000126	-	-	-	-	
	Gobierno Regional de Ica – P.S. Ayllegue	Plantas Potabilizadoras	1		11/10/2021	0101-000200	-	-	-	-	
	Gobierno Regional de Ica – P.S. Cabeza de Toro Lateral 5		1		11/10/2021	0101-000199	-	-	-	-	
	Gobierno Regional de Cajamarca		1		12/10/2021	0101-000196	-	-	-	-	
	Gobierno Regional del Callao – Diresa	Servicios Higiénicos Móviles	4		30/09/2021	0101-000086	-	-	-	-	
					30/09/2021	0101-000086	-	-	-	-	
					30/09/2021	0101-000087	-	-	-	-	
					30/09/2021	0101-000087	-	-	-	-	
					30/09/2021	0101-000085	-	-	-	-	
					30/09/2021	0101-000085	-	-	-	-	
					01/10/2021	0101-000097	-	-	-	-	
					01/10/2021	0101-000097	-	-	-	-	
		Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	4		02/10/2021	0101-000096	-	-	-	-	
					02/10/2021	0101-000095	-	-	-	-	
					01/10/2021	0101-000191	-	-	-	-	
					01/10/2021	0101-000192	-	-	-	-	

Fuente: Anexo 1 del informe de liquidación n.° 1374-2021-EEC-OA-OGA/MINSA.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, se evidencia que los señores José Jimael Preciado Martínez, Flor Hilda Verastigue Salazar, y Cristina Mercedes Álvarez Lloza de la OA en el anexo 1 del informe de liquidación n.° 1374-2021-EEC-OA-OGA/MINSA de 30 de diciembre de 2021, remitido a la señora Lidia Arymi Cortez Ruíz, directora ejecutiva de la OA **(Ver apéndice n.° 78)**, entre otros, no establecieron los días de atraso, penalidad diaria y cálculo de penalidad total; así como también no emitieron opinión respecto a los entregables 2 y 3.

Posteriormente, la señora Lidia Arymi Cortez Ruíz, directora ejecutiva de la OA, mediante Memorando n.° 3073-2021-OA-OGA/MINSA de 30 de diciembre de 2023, remite a la señora Jacqueline Giovanna Cerdeira Sales, responsable del equipo de control previo, el informe de liquidación antes mencionado, señalando:

"(...)
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el informe de la referencia a) mediante el cual se sustenta la procedencia del pago a favor del contratista PROSER GROUP SAC por el importe de S/. 12, 941,679.80 (...), de acuerdo al siguiente detalle:

N.°de O/C	SIAF	Concepto	N.°de Factura	Importe	Penalidad	Retención	Monto a pagar
1630-2021	26529	Adquisición de 20 módulos de servicios higiénicos móviles, 07 Sistemas de potabilización de agua y 10 plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria menos amortización de adelanto	E001-40	S/.12,163,682.30	S/.1,259,458.77	S/.1,848,811.40	S/.9,055,412.13
			E001-39	S/.777,997.50	-		S/.777,997.50
TOTAL				S/.12,941,679.80	S/.1,259,458.77	S/.1,848,811.40	S/.9,833,409.63

(...)".

En consecuencia, el 5 de enero de 2022, se emitió el comprobante de pago n.° 368 **(Ver apéndice n.° 50)** por concepto de penalidad por demora en la entrega de los bienes al contratista PROSER GROUP S.A.C. por el importe de S/ 1 259 458,77, relacionado a la orden de compra n.° 1630 y a la factura n.° E001-40.

Respecto a la presente sección es de precisar que mediante opinión n.° 103-2019/DTN de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 79)** de la dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, establece que la finalidad de la penalidad por mora "*(...) es desincentivar el incumplimiento por parte del contratista del plazo de ejecución establecido en el contrato, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que el retraso en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato le cause (...)*"; asimismo, señala que: "*(...) El cálculo del monto de la penalidad por mora dependerá de los elementos "monto" y "plazo" del contrato, cuyos valores, a su vez, dependerán de la naturaleza del contrato que sea objeto de análisis. Si se trata de un contrato de ejecución única (...) o uno que, siendo de ejecución única, hubiese contemplado entregas parciales, el cálculo de la penalidad diaria se debe realizar tomando en consideración el plazo y el monto de las prestaciones individuales materia de retraso (...)*".

En ese sentido, respecto a la naturaleza del contrato[88] **(Apéndice n.° 80)**, se entiende que, considerando lo establecido en la orden de compra, especificaciones técnicas y los procedimientos adoptados durante la ejecución contractual, se estaría frente a un contrato de **ejecución única el cual contempla entregas parciales**; toda vez que, se evidencia 3 entregables, se determina plazos de entrega por cada entregable, los

[88] Respecto al contrato es de mencionar que, mediante opinión n.° 098-2020/DTN de 13 de octubre de 2020 de la dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se señala: "*(...) el artículo 137 del Reglamento establece la posibilidad de que el perfeccionamiento del contrato se realice, además de con la suscripción del documento que lo contiene, con la recepción de una orden de compra o de servicios, así, a partir del día siguiente del perfeccionamiento, se inicia la vigencia del contrato, y tanto la Entidad como el contratista se encuentran inmersos en una relación de naturaleza contractual (una relación jurídico patrimonial) (...) en el marco de la contratación directa por situación de emergencia, sobre el cual, la normativa de contrataciones del Estado hace una excepción a la regla y permite que el contrato sea perfeccionado sin la necesidad de la suscripción del contrato o la recepción de una orden de compra o de servicio (...) en dicho contexto el contrato y sus requisitos, entre otra documentación, son materia de regularización (...)*"; asimismo, conforme al numeral 102.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "*(...) Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley el Reglamento (...)*"; además, mediante Resolución n.° 0034-2022-TCE-S5 se señala a la orden de compra como un documento que acredita una relación contractual.

montos correspondiente a cada entregable[89], y habiéndose determinado plazos de entrega en la reprogramación del segundo y tercer entregable; por lo tanto, conforme se menciona en la opinión n.° 103-2019/DTN de 26 de junio de 2019 **(Ver apéndice n.° 79)**, y considerando la finalidad de la penalidad por mora, correspondía que el Ministerio de Salud realice el cálculo de la penalidad diaria tomando en consideración el plazo y el monto de las prestaciones individuales materia de retraso; y más aún, considerando que mediante **informe n.° 28-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA** de 14 de diciembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 75)**, el área usuaria haa comunicado demoras de hasta 344 días.

En consecuencia y en virtud de lo expuesto, se advierte que los señores José Jimael Preciado Martínez, Flor Hilda Verastigue Salazar, y Cristina Mercedes Álvarez Lloza de la OA, respecto al primer entregable ha determinado erróneamente los días de atraso; y respecto al segundo y tercer entregable, no ha establecido los días de atraso, penalidad diaria y cálculo de penalidad total; así como también no ha emitido opinión precisando los motivos por los cuales no se determinó los antes mencionados componentes; toda vez que, mediante **Acta de conformidad n.° 016-2021-DC-UMS-DIGERD/MINSA** e **Informe n.° 28-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA** de 14 de diciembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 75)**, el área usuaria ha comunicado demoras de hasta 344 días; lo comentado se detalla a continuación:

3.2.3.1 Respecto a la primera entrega

3.2.3.1.1 Mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2020 el Órgano Encargado de las Contrataciones **(Ver apéndice n.° 52)** notificó la orden de compra n.° 1005-2020 a favor del contratista PROSER GROUPS SAC. **(Ver apéndice n.° 48).**

3.2.3.1.2 Mediante guías de remisión n.os 0101-000001, 0101-000003, 0101-000004, 0101-000006, 0101-000007, 0101-000008, 0101-000011, 0101-000013, 0101-000014, 0101-000015, 0101-000016, 0101-000017, 0101-000021, 0101-000022, 0101-000023, 0101-000027 y 0101-000028 **(Apéndice n.° 81)**, se realizó la entrega de 07 módulos de Servicios Higiénicos Móviles, 03 Plantas de Tratamiento de aguas residuales y 02 Sistemas de Potabilización de agua al Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el 21 de enero de 2021.

3.2.3.1.3 Mediante Acta de tercera inspección (constatación) de siete (07) módulos de servicios higiénicos, dos (02) sistemas de potabilización de agua y tres (03) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria, ubicados en el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador" de 14 de diciembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 73)**, se constata: *"(...) que con fecha 13 de diciembre de 2021 el contratista ha ingresado al hospital de emergencia Villa El Salvador 06 bombas sumergibles que forman parte del equipamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria, conforme consta en las Guías de Remisión n.° 0101-000239, n.° 0101-000240 y n.° 0101-000241, bienes que se encuentran en sus respectivas cajas (...)".*

[89] Debido a que con orden de compra 1005-2020 se determinan los costos unitarios correspondientes a cada módulo de servicios higiénicos móviles, plantas de potabilización y plantas de tratamiento de aguas residuales.

3.2.3.1.4 Finalmente, mediante informe n.° 28-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA de 14 de diciembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 75)**, el área usuaria comunica a la OA retrasos por parte de la empresa PROSER GROUP SAC, detallando: "*(...) la empresa tiene un retraso en el cumplimiento de (...) las especificaciones técnicas (...) desde la fecha de entrega que fue determinada como el 07 de diciembre del 2020 hasta el 12 de mayo del 2021, es decir tiene un retraso de 156 días (...) 20 de mayo se le comunica al contratista sobre las observaciones, por lo que (...) Del día 28/05/2021 fecha de subsanación de las observaciones hasta el 02 de diciembre del 2021, fecha en la que (...) entrega (...) los resultados de los análisis de las muestras tomadas al agua producida por las plantas 07 potabilizadoras han transcurrido 188 días (...) Por lo que el tiempo de retraso total en que ha incurrido la empresa PROSER GROUP SAC para el **levantamiento de las observaciones es de 344 días** (...).

3.2.3.1.5 Mediante informe de liquidación n.° 1374-2021-EEC-OA-OGA/MINSA de 30 de diciembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 78)**, los señores José Jimael Preciado Martínez, Flor Hilda Verastigue Salazar, y Cristina Mercedes Álvarez Lloza[90], remitieron a la señora Lidia Arymi Cortez Ruiz, directora ejecutiva de la OA, el informe de liquidación en el cual establecen entre otros el cobro de penalidad por mora por 45 días de retraso y por un total de S/ 1 259 458,77 soles, correspondiente al primer entregable de los bienes entregados al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, conforme se detalla en el anexo 1 del citado informe de liquidación, lo comentado se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Entregable 1 del fragmento del anexo 1 del informe de liquidación n.° 1374-2021-EEC-OA-OGA/MINSA

Ítem	Destino de los bienes				Entrega a destino final			Días de Atraso	Penalidad		Comentarios de la comisión
	EE. SS.	Descripción	Cant.	Importe S/	Fecha	Guía de Remisión n.°	Montaje e instalación		Día S/	Total S/	
1ER ENTREGABLE	Hospital de Emergencias de Villa El salvador	Servicios Higiénicos	7	6,457,354.00	21/12/2020	0101-000011	21/01/2021	45	27,957.97	1,259,458.77	Conforme se aprecia en la presente sección correspondiente al primer entregable, se puede evidenciar que únicamente hace el cálculo de la penalidad por 45 días de atraso y sobre el importe total del entregable.
					21/12/2020	0101-000013	21/01/2021				
					23/12/2020	0101-000008	21/01/2021				
					24/12/2020	0101-000014	21/01/2021				
					24/12/2020	0101-000017	21/01/2021				
					23/12/2020	0101-000007	21/01/2021				
					25/12/2020	0101-000021	21/01/2021				
					24/12/2020	0101-000015	21/01/2021				
					24/12/2020	0101-000016	21/01/2021				
					22/12/2020	0101-000003	21/01/2021				
					22/12/2020	0101-000001	21/01/2021				
					22/12/2020	0101-000006	21/01/2021				
					22/12/2020	0101-000004	21/01/2021				
					25/12/2020	0101-000022	21/01/2021				
		Plantas Potabilizadoras	2		30/12/2020	0101-000023	21/01/2021				
					30/12/2020	0101-000023	21/01/2021				
		Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	3		21/01/2021	0101-000029	21/01/2021				
					21/01/2021	0101-000028	21/01/2021				
					21/01/2021	0101-000027	21/01/2021				

Fuente: Anexo 1 del informe de liquidación n.° 1374-2021-EEC-OA-OGA/MINSA.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De los hechos en mención, se advierte que los días de atraso señalados como parte del informe de liquidación n.° 1374-2021-EEC-OA-OGA/MINSA **(Ver apéndice n.° 78)** es impreciso, toda vez que, se estableció únicamente un plazo de atraso de 45 días correspondiente al primer entregable, no obstante, en el informe n.° 28-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA **(Ver apéndice n.° 75)**, se advierte el retraso de hasta 344 días, así como, se señala el acta de inspección (numeral 3.1.3 de la presente

[90] Profesionales de la oficina de Abastecimiento del Minsa.

desviación) que el 13 de diciembre de 2021 el contratista ha ingresado al Hospital de Emergencia Villa El Salvador, 6 bombas sumergibles que forman parte del equipamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales **(Ver apéndice n.° 74).**

Por lo tanto, considerándose la fecha de término de plazo el 7 de diciembre de 2020, el contratista ha incurrido en un total de hasta 371 días de atraso hasta la fecha de recepción de las bombas sumergibles correspondientes a las plantas de tratamiento de aguas residuales; lo comentado se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Días de retraso correspondiente al 1er Entregable

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DEL TÉRMINO DE PLAZO	FECHA DE ENTREGA DEL DESTINO	GUIA DE REMISIÓN	FECHA DE ENTREGA DE LOS COMPONENTES FALTANTES	GUÍAS DE REMISIÓN DE LOS COMPONENTES FALTANTES	ENTREGA, MONTAJE E INSTALACIÓN	DÍAS DE ATRASO	COMENTARIOS DE LA COMISIÓN
1ER ENTREGABLE	PLANAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	3	07/12/2020	21/01/2021	0101-000029	13/12/2021	0101-000239,	-	371	Conforme se aprecia en la presente sección correspondiente a las plantas de tratamiento de aguas residuales del primer entregable, se evidencia que, conforme al Acta de tercera inspección de 14 de diciembre de 2021, se advierte que el contratista ha ingresado al Hospital de Emergencia Villa El Salvador, seis (6) bombas sumergibles que forman parte del equipamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales, conforme consta en las Guías de Remisión n.° 0101-000239, n.° 0101-000240 y n.° 0101-000241; en consecuencia había un total aproximado de 371 días de atraso.
				21/01/2021	0101-000028	13/12/2021	0101-000240	-		
				21/01/2021	0101-000027	13/12/2021	0101-000241	-		

Fuente: Anexo 1 del informe de liquidación n.° 1374-2021-EEC-OA-OGA/MINSA.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

3.2.3.2 Respecto a la segunda y tercera entrega

3.2.4 Mediante informe n.° 28-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA de 14 de diciembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 75)**, el área usuaria comunica a la OA y refiere lo siguiente:

a) *Mediante informe n.° 20-2021-IPR-JDCH-UMS-DIGERD/MINSA de 19 de octubre de 2021* ***(Ver apéndice n.° 82)****, el área usuaria solicitó a la OA que notifique al contratista (...), para el desplazamiento de los bienes de acuerdo al cronograma modificado, quedando pendiente la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de la segunda y tercera entrega por parte del contratista PROSER GROUP SAC, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas de la orden de compra n.° 1005-2020.*

b) *La empresa tiene un retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas desde la fecha de entrega que fue determinada como el 07 de diciembre del 2020 hasta el 12 de mayo del 2021, es decir tiene un retraso de 156 días; con fecha 20 de mayo se le comunica al contratista sobre las observaciones, por lo que, del 28/05/2021 fecha de subsanación de las observaciones hasta el 02 de diciembre del 2021, fecha en la que entrega los resultados de los análisis de las muestras tomadas al agua producida por las plantas 07 potabilizadoras han transcurrido 188 días; por lo que el tiempo de retraso total en que ha incurrido la empresa PROSER GROUP SAC para el* ***levantamiento de las observaciones es de 344 días.***

3.2.5 Mediante informe de liquidación n.° 1374-2021-EEC-OA-OGA/MINSA de 30 de diciembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 78)**, los señores José Jimael

Preciado Martínez, Flor Hilda Verastigue Salazar, y Cristina Mercedes Álvarez Lloza de la OA, únicamente establecen el cobro de penalidad por mora por 45 días de retraso y por un total de S/. 1 259 458,77 soles, correspondiente al primer entregable detallados en el anexo 1; no obstante, no emiten opinión, ni establecen los días de atraso, penalidad diaria y cálculo de penalidad total correspondiente al segundo y tercer entregable.

Conforme a los hechos en mención, se advierte que los señores José Jimael Preciado Martínez, Flor Hilda Verastigue Salazar, y Cristina Mercedes Álvarez Lloza de la OA, no emitieron opinión ni establecieron los días de atraso, penalidad diaria y cálculo de penalidad total correspondiente al segundo y tercer entregable; toda vez que, mediante informe n.° 28-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA de 14 de diciembre de 2021, el área usuaria mediante memorándum n.° 2066-2021-DG-DIGERD/MINSA de 23 de diciembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 75)**, adjuntó el citado informe a la OGA, a través del cual, se advierte atrasos de hasta 344 días por parte del contratista en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y levantamiento de observaciones; lo comentado se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19

Fragmento del anexo 1 del informe de liquidación n.° 1374-2021-EEC-OA-OGA/MINSA

Ítem	EE.SS.	Denominación - Bien	Cantidad	Fecha de entrega EE.SS.	Guía de remisión n.°	Fecha- Montaje e instalación	Días de atraso	Penalidad diaria	Cálculo de penalidad Total	Comentarios de la Comisión
2DO ENTREGABLE	C.S. Zárate	Servicios Higiénicos Móviles	1	01/10/2021	0101-000091	-	-	-	-	Conforme se aprecia en la presente sección correspondiente al segundo entregable, se puede evidenciar que no se determina entre otros, los días de atraso, penalidad diaria y cálculo de penalidad total; asimismo, no se emite algún comentario de los motivos por los cuales no se determina los antes mencionados componentes.
				01/10/2021	0101-000091	-	-	-	-	
	C.S. Medalla Milagrosa		1	01/10/2021	0101-000122	-	-	-	-	
				01/10/2021	0101-000122	-	-	-	-	
	C.S. Bayovar		1	05/10/2021	0101-000121	-	-	-	-	
				05/10/2021	0101-000121	-	-	-	-	
	C.S. San Bartolo		1	01/10/2021	0101-000090	-	-	-	-	
				01/10/2021	0101-000090	-	-	-	-	
	C.S. Unidad Vecinal N°03		1	05/10/2021	0101-000123	-	-	-	-	
				05/10/2021	0101-000123	-	-	-	-	
	Hospital Nacional Sergio E. Bernales		2	04/10/2021	0101-000115	-	-	-	-	
				04/10/2021	0101-000115	-	-	-	-	
				04/10/2021	0101-000100	-	-	-	-	
				04/10/2021	0101-000100	-	-	-	-	
		Plantas Potabilizadoras	1	05/10/2021	0101-000119	-	-	-	-	
	Gobierno Regional de Ica– P.S. Las Cañas	Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales		11/10/2021	0101-000202	-	-	-	-	
	Gobierno Regional de Ica–PS Callango	Plantas Potabilizadoras	1	11/10/2021	0101-000201	-	-	-	-	
	Gobierno Regional de Ica – P.S. Pampa Blanca	Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	1	13/10/2021	0101-000204	-	-	-	-	
			1	13/10/2021	0101-000203	-	-	-	-	
3ER ENTREGABLE	Hospital nacional Sergio E. Bernales	Servicios Higiénicos Móviles	2	04/10/2021	0101-000180	-	-	-	-	Conforme se aprecia en la presente sección correspondiente al tercer entregable, se puede evidenciar que no se determina entre otros, los días de atraso, penalidad diaria y cálculo de penalidad total; asimismo, no se emite algún comentario de los motivos por los cuales no se determina los antes mencionados componentes.
				04/10/2021	0101-000180	-	-	-	-	
				04/10/2021	0101-000126	-	-	-	-	
				04/10/2021	0101-000126	-	-	-	-	
	Gobierno Regional de Ica– P.S. Ayaloque	Plantas Potabilizadoras	1	11/10/2021	0101-000200	-	-	-	-	
	Gobierno Regional de Ica– P.S. Cabeza de Toro Lateral 5		1	11/10/2021	0101-000199	-	-	-	-	
	Gobierno Regional de Cajamarca		1	12/10/2021	0101-000196	-	-	-	-	
	Gobierno Regional del Callao – DIRESA	Servicios Higiénicos Móviles	4	30/09/2021	0101-000086	-	-	-	-	
				30/09/2021	0101-000086	-	-	-	-	
				30/09/2021	0101-000087	-	-	-	-	
				30/09/2021	0101-000087	-	-	-	-	
				30/09/2021	0101-000085	-	-	-	-	
				30/09/2021	0101-000085	-	-	-	-	
				01/10/2021	0101-000097	-	-	-	-	
				01/10/2021	0101-000097	-	-	-	-	
		Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	4	02/10/2021	0101-000096	-	-	-	-	
				02/10/2021	0101-000095	-	-	-	-	
				01/10/2021	0101-000191	-	-	-	-	
				01/10/2021	0101-000192	-	-	-	-	

Fuente: Anexo 1 del informe de liquidación n.° 1374-2021-EEC-OA-OGA/MINSA.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

En consecuencia, respecto a los procedimientos de aplicación de penalidad, y en virtud de los numerales 5.2 y 161.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[91]; así como también, de acuerdo a la opinión n.° 184-2017/DTN de 29 de agosto de 2017 de la dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado **(Apéndice n.° 83)**, establece que: *(...) el área usuaria (...) es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar* ***que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas*** *(...)".*

Asimismo, considerando el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado[92], se evidencia que, los señores José Jimael Preciado Martínez, Flor Hilda Verastigue Salazar, y Cristina Mercedes Álvarez Lloza de la OA, respecto al primer entregable, han establecido plazos de atraso inconsistentes al cumplimiento de las prestaciones por parte del contratista; respecto al segundo y tercer entregable, no emitieron opinión, ni establecieron los días de atraso, penalidad diaria y cálculo de penalidad total; a pesar que el área usuaria en cumplimiento del numeral 168.2 y 168.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones[93], ha advertido demoras de hasta 344 días en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y levantamiento de observaciones.

Esta situación, ha ocasionado que funcionarios del Minsa, otorgaran la conformidad sin que el contratista haya cumplido con lo establecido en las especificaciones técnicas respecto a la recepción, instalación, pruebas operativas y entregables; a pesar que siete (07) plantas potabilizadoras de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales, no se encontraban puestas a punto para su funcionamiento, ni contaban con ningún tipo de instalación, así como también, no se determinó los días de atraso y penalidades correspondientes, a pesar que el área usuaria ha advertido demoras de hasta 344 días; ocasionando el pago a favor del contratista por **S/ 17 228 655,23**.

Los hechos expuestos, incumplen con la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y publicado el 31 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano"**, señala:

"(...)
Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

[91] *"(...) 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de penalidades (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria (...) 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria (...)".*

[92] *"(...)* ***Artículo 9. Responsabilidad*** */ Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios (...)".*

[93] *"(...) 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...) 168.5 (...)".*

Penalidad diaria = 0 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

(...).

Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

(...)".

- **Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019-OGA "Directiva para la Ejecución de los Procedimientos de Selección de Bienes y/o Servicios para el Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA de 28 de junio de 2019, vigente a partir del 29 de junio de 2019,** que establece:

"(...)

8. Procedimiento para contratación Directa de Bienes y Servicio por Emergencia

(...)

8.3 Recepción y conformidad

El ingreso de bienes es recepcionado por el funcionario designado por el Directo General, Director Ejecutivo o Jefe de Equipo del área usuaria para dar conformidad del bien y por un representante designado por el director ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento para verificar la cantidad de bienes recepcionados, para dicho efecto ambos funcionarios deberán visar las guías de remisión en señal de conformidad.

Con la guía de remisión y pecosas firmadas por el área usuaria el almacén central emite la conformidad.

(...)".

- **Especificaciones técnicas – Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria,** que establece:

"(...)

10. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

(...)

10.2. Montaje, instalación, puesta a punto y puesta en funcionamiento de los módulos de servicios higiénicos, sistemas de potabilización de agua y planta móvil de tratamiento de aguas residuales en destino, incluyendo mangueras, válvulas y trabajos necesarios para conectar el sistema de agua y desagüe hasta puntos de conexión a las redes existentes, asimismo instalaciones eléctricas incluyendo alimentadores eléctricos, protección eléctrica, aparataje eléctrico, tableros eléctricos y trabajos necesarios de conexión a la red existente, es decir, debe incluir todo tipo de materiales, obras civiles, mano de obra, y actividades hasta que se encuentren 100% operativos los Módulos de servicios higiénicos, sistemas de potabilización de agua y planta móvil de tratamiento de aguas residuales.

(...)

10.4. Los equipos e infraestructura a adquirir deben contar con sus manuales: Manual de usuario, manual técnico y manual de mantenimiento, tanto en físico en digital en idioma español.

10.5. En relación a las capacitaciones para el uso de los módulos de servicios higiénicos, planta móvil potabilizadora y planta móvil de aguas residuales, se especifica lo siguiente: Capacitación debe incluir el procedimiento para el manejo de la planta tratamiento de aguas residuales y acondicionamiento de agua de boca, el cual será para el personal del Establecimiento de Salud donde estarán instalados los módulos, personal DIGERD y brigadistas logísticos.

En relación a las horas de capacitación, éstas serán un total de 18 horas lectivas por establecimiento de salud, y el proveedor brindará a cada participante su certificación respectiva, previa evaluación
(...)
17. CONFORMIDAD
La conformidad de la adquisición será emitida en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario para dicho efecto el personal designado por la Dirección General de Riesgo y Desastre y Defensa Nacional en Salud, deberá suscribir en señal de conformidad el acta de recepción, montaje e instalación, puesta en funcionamiento y el documento de conformidad; asimismo, el responsable del almacén deberá firmar la guía de remisión en señal de conformidad del ingreso de los bienes a la entidad.
(...)".

Esta situación ha ocasionado, el pago a favor del contratista por **S/ 17 228 655,23**, sin que se haya cumplido con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

Esta situación ha sido originada por el accionar de los funcionarios y servidores que participaron en el proceso de la ejecución contractual, quienes adoptaron procedimientos que no se enmarcan dentro de la normativa aplicable, dado que decidieron otorgar la conformidad y el pago correspondiente, a pesar que los bienes no se encontraban puestos a punto para su funcionamiento, ni contaban con ningún tipo de instalación, tal como lo exigían las especificaciones técnicas, así como, no se determinó los días de retraso y penalidades correspondientes, a pesar que el área usuaria ha advertido demoras de hasta 344 días.

De las seis (6) personas comprendidas en los hechos observados cinco (5) de ellas, presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 95** del Informe de Auditoría.

Dicho lo anterior, se ha formulado el documento evaluación de comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 95)**, concluyendo que no se desvirtúa los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **ISMAEL PACHAS RONCEROS**, identificado con documento nacional de identidad n.° 07378129, en su condición de especialista técnico de la Digerd, desde el 15 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021, contratado mediante orden de servicios n.°s 0004505 de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 106)**, 0007745 de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 107)** y 0010178 de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 108)**, a quién se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 0007-2023-AC-017-SCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, comunicada en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0191-02-020 a la casilla electrónica n.° 07378129, tal como consta en el cargo de notificación de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 94)**; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la carta n.° 001-2023-IPR de 17 de noviembre de 2023, la cual consta de tres (3) folios y documentación adjunta en diecinueve (19) folios en copia simple **(Ver apéndice n.° 94)**.

 En su condición de especialista técnico de la Digerd de la Entidad; formuló y suscribió el informe n.° 28-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA y el acta de conformidad n.° 016-2021-DC-UMS-DIGERD/MINSA, las cuales contenían información inconsistente, al señalar que los veinte (20) módulos de baños móviles, siete (07) plantas de potabilización y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales, adquiridos a través de la orden de compra n.° 1005-2020, se encontraban conformes según lo establecido en las especificaciones técnicas, recepción, instalación, pruebas operativas, entregables; a pesar que siete (07) plantas de potabilización y diez (10) plantas de tratamiento de aguas

residuales no fueron instaladas, ni puestas en funcionamiento, inobservando lo establecido en las especificaciones técnicas.

Su accionar irregular, conllevó el pago a favor del contratista por el monto de **S/ 17 228 655,23**, a pesar que siete (07) plantas de potabilización y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales no fueron instaladas, ni puestas en funcionamiento, inobservando lo establecido en las especificaciones técnicas.

En consecuencia, el citado especialista de la Digerd, con su accionar inobservó los numerales 162.1 y 168.2 de los artículos 162 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referidos a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y recepción y conformidad, así como, el sub numeral 8.3 del numeral 8 de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019-OGA "Directiva para la Ejecución de los Procedimientos de Selección de Bienes y/o Servicios para el Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA, referida a la recepción y conformidad del procedimiento para la contratación directa de bienes y servicio por emergencia; además los sub numerales 10.2 10.4 y 10.5 del numeral 10, y 17 de las especificaciones técnicas "Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria", referidas a Otras obligaciones del proveedor y la conformidad.

De la misma forma, en su condición de especialista técnico de la Digerd, inobservó sus "Responsabilidades esenciales" señaladas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que dispone:

> ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> ***9.1*** *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia al régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que la realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
>
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones ésta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, (...)".*

Además, con su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus obligaciones establecidas en los términos de referencia para la contratación de terceros y contratación de Locador de Servicio **(Apéndice n.° 106)**, que señala:

- Términos de referencia para la contratación de terceros de la orden de servicio n.° 0004505[94] de 13 de mayo de 2021 **(Ver apéndice n.° 106)**, que señala:

 "(...)
 6. PRODUCTO
 Los productos del servicio a realizar comprenden lo siguiente:

[94] Términos de referencia para la contratación de terceros: "(...) Objetivos de la contratación. - Contratar los servicios de un personal profesional en ingeniería mecánica – Electricista, Electromecánica y/o afines bajo la modalidad de servicio de terceros, para fortalecer la capacidad de gestión y respuesta de la Unidad Funcional de Movilización en Salud en el Almacén de Campaña de la DIGERD en el marco de Gestión del Riesgo de Desastres y normativa vigente.

Primer entregable:

- *(...) estado situacional del servicio de ingeniería de la DIGERD, previas coordinaciones realizadas para los lugares de entrega e instalación de los bienes adquiridos en la orden de compra n.° 1005-2020.*
- *(...) sobre verificación realizada del cumplimiento de las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones contractuales de los bienes adquiridos mediante la orden de compra n.° 1005-2020 respecto a su especialidad, con la finalidad de otorgar la conformidad del servicio recepcionados de los contratistas.*

Segundo entregable:

- *(...) verificación del levantamiento de las observaciones advertidas en el informe n.° 039-2020-DACM-DIGERD/MINSA referente a las siete (07) plantas potabilizadoras adquiridas mediante la orden de compra 1005-2020 respecto a su especialidad, con finalidad de otorgar la conformidad de las mismas.*

(...)".

- Términos de referencia para la contratación de Locador de Servicio de la orden de servicio n.° 0007745[95] de 27 de agosto de 2021 **(Ver apéndice n.° 107)**, que señala:

"(...)

6. PRODUCTO A ENTREGAR

Los productos del servicio a entregar comprenden lo siguiente:

Primer entregable:

- *(...) informe de las actividades de entrega y recepción de siete módulos de Servicios Higiénicos Móviles, entrega y recepción de dos Plantas Potabilizadores Compactas y tres Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en el Hospital Villa El Salvador.*
- *(...)*

Segundo entregable:

- *(...) inspección técnica de los lugares considerados para la entrega de 07 Módulos de Servicios Higiénicos Móviles, dos sistemas de Potabilización y tres Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, de acuerdo a modificación contractual de la orden de compra n.° 1005-2020 en atención a solicitudes de la DIRIS Lima Centro, Hospital Sergio Bernales y Gobierno Regional del Callao.*
- *(...)".*

- Términos de referencia para la contratación de Locador de Servicio de la orden de servicio n.° 0010178[96] de 10 de noviembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 108)**, que señala:

"(...)

6. PRODUCTO A ENTREGAR

Los productos del servicio a entregar comprenden lo siguiente:

Primer entregable:

- *(...) actividades de entrega de siete (07) módulos de Servicios Higiénicos móviles, dos (02) Sistemas de Potabilización y tres (03) plantas de tratamiento de aguas residuales en los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro, Gobierno Regional del Callao y Hospital Sergio E. Bernales de Collique.*
- *(...)".*

95 Objetivos de la contratación. - Contar los servicios de un profesional en Ingeniería Mecánica – Electricista, Electromecánica y/o a fines bajo la modalidad de locador de servicio para fortalecer la capacidad de gestión y respuesta de la Unidad Funcional de Movilización en Salud de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud.

96 Términos de referencia para la contratación de Locador de Servicio- Objetivos de la contratación. - Contratar los servicios de un profesional en Ingeniería Mecánica – Electricista y/o a fines bajo la modalidad de locador de servicio para fortalecer la capacidad de gestión y respuesta de la Unidad de Movilización en Salud de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **JAVIER RICHARD DÍAZ CHAPPE**, identificado con documento nacional de identidad n.° 08511929, en su condición de especialista técnico de la Digerd, desde el 14 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021, contratado mediante orden de servicios n.°s 0004507, de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 109)**, 0007746 de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 110)** y 0010274 de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 111)**, a quién se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 0008-2023-AC-017-SCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, comunicada en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0191-02-020 a la casilla electrónica n.° 08511929, tal como consta en el cargo de notificación de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 94)**; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la carta n.° 001-2023-JDCH de 17 de noviembre de 2023, la cual consta de tres (3) folios y documentación adjunta en diecinueve (19) folios en copia simple **(Ver apéndice n.° 94)**.

 En su condición de especialista técnico de la Digerd de la Entidad; formuló y suscribió el informe n.° 28-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA y el acta de conformidad n.° 016-2021-DC-UMS-DIGERD/MINSA, las cuales contenían información inconsistente, al señalar que los veinte (20) módulos de baños móviles, siete (07) plantas de potabilización y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales, adquiridos a través de la orden de compra n.° 1005-2020, se encontraban conformes según lo establecido en las especificaciones técnicas, recepción, instalación, pruebas operativas, entregables; a pesar que siete (07) plantas de potabilización y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales no fueron instaladas, ni puestas en funcionamiento, inobservando lo establecido en las especificaciones técnicas.

 Su accionar irregular, conllevó el pago a favor del contratista por el monto de **S/ 17 228 655,23**, a pesar que siete (07) plantas de potabilización y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales no fueron instaladas, ni puestas en funcionamiento, inobservando lo establecido en las especificaciones técnicas.

 En consecuencia, el citado especialista de la Digerd, con su accionar inobservó los numerales 162.1 y 168.2 de los artículos 162 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referidos a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y recepción y conformidad, así como, el sub numeral 8.3 del numeral 8 de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019-OGA "Directiva para la Ejecución de los Procedimientos de Selección de Bienes y/o Servicios para el Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA, referida a la recepción y conformidad del procedimiento para la contratación directa de bienes y servicio por emergencia; además los sub numerales 10.2 10.4 y 10.5 del numeral 10, y 17 de las especificaciones técnicas "Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria", referidas a Otras obligaciones del proveedor y la conformidad.

 De la misma forma, en su condición de especialista técnico de la Digerd, inobservó sus "Responsabilidades esenciales" señaladas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que dispone:

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia al régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que la realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones ésta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, (...)".

Además, con su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus obligaciones establecidas en los términos de referencia para la contratación de terceros y contratación de Locador de Servicio **(Apéndice n.° 109),** que señala:

- Términos de referencia para la contratación de terceros de la orden de servicio n.° 0004507[97] de 13 de mayo de 2021 **(Ver apéndice n.° 109)**, que señala:

 "(...)
 6. PRODUCTO
 Los productos del servicio a realizar comprenden lo siguiente:

 Primer entregable:
 - *(...) estado situacional del servicio de ingeniería de la DIGERD, previas coordinaciones realizadas para los lugares de entrega e instalación de los bienes adquiridos en la orden de compra n.° 1005-2020.*
 - *(...) sobre verificación realizada del cumplimiento de las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones contractuales de los bienes adquiridos mediante la orden de compra n.° 1005-2020 respecto a su especialidad, con la finalidad de otorgar la conformidad del servicio recepcionados de los contratistas.*

 Segundo entregable:
 - *(...) verificación del levantamiento de las observaciones advertidas en el informe n.° 039-2020-DACM-DIGERD/MINSA referente a las siete (07) plantas potabilizadoras adquiridas mediante la orden de compra 1005-2020 respecto a su especialidad, con finalidad de otorgar la conformidad de las mismas.*

 (...)".

- Términos de referencia para la contratación de Locador de Servicio de la orden de servicio n.° 0007746[98] de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 110)**, que señala:

 "(...)
 6.. PRODUCTO A ENTREGAR
 Los productos del servicio a entregar comprenden lo siguiente:

 (...)
 Segundo entregable:
 - *(...)*

[97] Términos de referencia para la contratación de terceros: "(...) 4. Objetivos de la contratación. - Contratar los servicios de un personal bachiller en Ingeniería Sanitaria bajo la modalidad de servicio de terceros, para fortalecer la capacidad de gestión y respuesta de la Unidad Funcional de Movilización en Salud en el Almacén de Campaña de la DIGERD en el marco de Gestión del Riesgo de Desastres y normativa vigente.

[98] Términos de referencia (...) 6. Objetivos de la contratación. - Contar los servicios de un profesional en Ingeniería Sanitaria bajo la modalidad de locador de servicio para fortalecer la capacidad de gestión y respuesta de la Unidad Funcional de Movilización en Salud de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud.

- *(...) evaluación de las instalaciones sanitaria y/o equipos sanitarios de Establecimientos de Salud en relación a la emergencia sanitaria por Covid-19, (...).*

Tercer entregable:

- *(...)*
- *(...) actividades de mantenimiento de los sistemas de abastecimiento y distribución de agua, evacuación de aguas servidas o pluviales e instalaciones sanitarias especiales de los Establecimientos de Salud (...)".*
- *(...) Evaluación de las instalaciones sanitarias y/o equipos sanitarios de Establecimientos de Salud en relación a la emergencia sanitaria por Covid-19 (...)".*

- Términos de referencia para la contratación de Locador de Servicio de la orden de servicio n.° 0010274[99] de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 111)**, que señala:

"(...)
6.. PRODUCTO A ENTREGAR
Los productos del servicio a entregar comprenden lo siguiente:

Primer entregable:

- *(...)*
- *(...) evaluación de las instalaciones sanitaria y/o equipos sanitarios de Establecimientos de Salud en relación a la emergencia sanitaria por Covid-19, (...)*

Segundo entregable:

- *(...)*
- *(...) evaluación de las instalaciones sanitaria y/o equipos sanitarios de Establecimientos de Salud en relación a la emergencia sanitaria por Covid-19, (...)*
- *(...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **LIDIA ARYMI CORTEZ RUIZ,** identificada con documento nacional de identidad n.° 43573988, en su condición de directora ejecutiva de la oficina de Abastecimiento del Ministerio de Salud, desde el 1 de octubre de 2021 al 18 de noviembre de 2022, contratada mediante contrato administrativo de servicio n.° 01522-2021 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 112)** y designada mediante Resolución Ministerial n.° 1147-202/MINSA de 30 de setiembre de 2021 y concluido en el cargo mediante Resolución Ministerial n.° 922-2022/MINSA de 18 noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 113)**, a quién se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 0012-2023-AC-020-SCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, comunicada en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/0191-02-020 a la casilla electrónica n.° 43573988, tal como consta en el cargo de notificación de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 94)**; y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de directora ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento; por haber reemitido el informe de liquidación n.° 1374-2021-EEC-OA-OGA/MINSA a través del memorando n.° 3073-2021-OA-OGA/MINSA de 30 de diciembre de 2021, el cual contenía información inconsistente en el primer, segundo y tercer entregable; respecto al primer entregable, se ha establecido plazos de atraso que no guardan relación con lo acordado por las partes en cuanto al cumplimiento de las prestaciones por parte del contratista; respecto al segundo y tercer entregable, no se ha emitido opinión, ni se estableció los días de atraso, penalidad

[99] Términos de referencia para la contratación de Locador de Servicio- Objetivos de la contratación. - Contratar los servicios de un bachiller en Ingeniería Sanitaria bajo la modalidad de locador de servicio para fortalecer la capacidad de gestión y respuesta de la Unidad de Movilización en Salud de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud.

diaria y cálculo de penalidad total, a pesar que el área usuaria ha advertido demoras de hasta 344 días en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y levantamiento de observaciones.

Su accionar irregular, permitió que la Entidad efectúe el pago a favor del contratista por el monto de **S/ 17 228 655,23**, sin haberse emitido opinión, ni se estableció los días de atraso, penalidad diaria y cálculo de penalidad total, a pesar que el área usuaria advirtió demoras de hasta 344 días en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y levantamiento de observaciones correspondientes.

En consecuencia, la citada directora ejecutiva con su accionar inobservó lo establecido en los numerales 162.1 y 168.2 de los artículos 162 y 168 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y recepción y conformidad, así como, el sub numeral 8.3 del numeral 8 de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019-OGA "Directiva para la Ejecución de los Procedimientos de Selección de Bienes y/o Servicios para el Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA, referida a la recepción y conformidad del procedimiento para la contratación directa de bienes y servicio por emergencia; además los sub numerales 10.2 10.4 y 10.5 del numeral 10, y 17 de las especificaciones técnicas "Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria", referidas a Otras obligaciones del proveedor y la conformidad.

De la misma forma, en su condición de directora ejecutiva de la oficina de Abastecimiento del Minsa, inobservó sus "Responsabilidades esenciales" señaladas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que dispone:

> ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> ***9.1*** *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia al régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que la realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
>
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones ésta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, (...)".*

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".* De forma similar, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Además, con su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales d) y p) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funcional, aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2017/SA, publicado el 5 de marzo de abril de 2017 y modificatorias, **(Apéndice n.° 118)**, que señala:

> ***"Artículo 43°.- Funciones de la Oficina de Abastecimiento***
> *(...)*
> *d). (...) supervisar los procedimientos de contratación de bienes, (...) que requieran los órganos y unidades orgánicas del Ministerio, dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones vigente, como órgano encargado de las contrataciones del Ministerio.*
> *(...)*
> *p) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el/la Director/a General de la Oficina General de Administración".*

Además, con su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal f) del sub numeral 2.1 del numeral 2 del manual del clasificador de cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008 **(Apéndice n.° 117)** que señala:

> *"(...)*
>
CARGO	*DIRECTOR/A EJECUTIVO*	*CLASIFICACIÓN*
		SP-DS

> *(...)*
>
2. FUNCIONES PRINCIPALES

> *2.1 EN ÓRGANOS DE LÍNEA*
>
> *(...)*
> *f). Organizar y supervisar la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad y tomar las medidas correctivas cuando corresponda.*
> *(...)".*

Igualmente, incumplió su obligación contractual establecida en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 01522-2021 de 1 de octubre de 2021 **(Ver apéndice n.° 112)** que señala:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR:***
> *Son obligaciones de "EL TRABAJADOR"*
>
> *a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de "LA ENTIDAD" que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*
> *(...)*
> *i) Otras que establezca "LA ENTIDAD" o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **JOSÉ JIMAEL PRECIADO MARTÍNEZ,** identificado con documento nacional de identidad n.° 47501351, en su condición de Abogado de la OGA, desde el 6 de noviembre de 2021 al 30 de diciembre de 2021, contratado mediante orden de servicios n.°s 0009941 de 5 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 114)**, a quién se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 0009-2023-AC-017-SCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, comunicada en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/0191-02-020 a la casilla electrónica n.° 4701351, tal como consta en el cargo de notificación de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 94)**; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la carta de 21 de noviembre de 2023, la cual consta de nueve (9) folios y documentación adjunta en setenta y nueve (79) folios en copia simple **(Ver apéndice n.° 94)**.

En su condición de abogado de la OGA del Minsa, quien visó el informe de liquidación n.° 1374-2021-EEC-OA-OGA/MINSA de 30 de diciembre de 2021, el cual contenía información inconsistente en el primer, segundo y tercer entregable; respecto al primer entregable, estableció plazos de atraso que no guardan relación con lo acordado por las partes en cuanto al cumplimiento de las prestaciones por parte del contratista; respecto al segundo y tercer entregable, no se ha emitido opinión, ni se estableció los días de atraso, penalidad diaria y cálculo de penalidad total, a pesar que el área usuaria ha advertido demoras de hasta 344 días.

Su accionar irregular, permitió que la Entidad efectúe el pago a favor del contratista por el monto de **S/ 17 228 655,23**, sin haberse emitido opinión, ni se estableció los días de atraso, penalidad diaria y cálculo de penalidad total, a pesar que el área usuaria advirtió demoras de hasta 344 días en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y levantamiento de observaciones correspondientes.

En consecuencia, el citado abogado, con su accionar inobservó los numerales 162.1 y 168.2 de los artículos 162 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referidos a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y recepción y conformidad, así como, el sub numeral 8.3 del numeral 8 de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019-OGA "Directiva para la Ejecución de los Procedimientos de Selección de Bienes y/o Servicios para el Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA, referida a la recepción y conformidad del procedimiento para la contratación directa de bienes y servicio por emergencia; además los sub numerales 10.2 10.4 y 10.5 del numeral 10, y 17 de las especificaciones técnicas "Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria", referidas a Otras obligaciones del proveedor y la conformidad.

De la misma forma, en su condición de abogado, inobservó sus "Responsabilidades esenciales" señaladas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que dispone:

> ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> ***9.1*** *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia al régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que la realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones ésta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, (...)".

Además, con su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus obligaciones establecidas en los términos de referencia para la contratación de terceros y contratación de Locador de Servicio **(Apéndice n.° 114),** que señala:

- Términos de referencia de la orden de servicio n.° 0009941 de 5 de noviembre de 2021[100], que señala:

 "(...)
 6. ACTIVIDADES A REALIZAR
 - *Brindar asistencia legal a la oficina de Abastecimiento en materia de Gestión Pública, Derecho Administrativo y Contrataciones del Estado, vinculados a la contratación de bienes y servicios, obras y consultoría de obras.*
 - *(...)*
 - *Revisión de informe técnico y emisión de informe legal de reconocimientos de deuda y/o enriquecimiento sin causa.*
 - *(...)".*

 (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **FLOR HILDA VERASTIGUE SALAZAR**, identificada con documento nacional de identidad n.° 40510724, en su condición de Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la oficina de Abastecimiento del Minsa, desde el 10 de noviembre de 2021 al 29 de diciembre de 2021, contratada mediante orden de servicios n.°s 0010219 de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 115),** a quién se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 0010-2023-AC-017-SCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, comunicada en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/0191-02-020 a la casilla electrónica n.° 40510724, tal como consta en el cargo de notificación de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 94)**; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la carta de 20 de noviembre de 2023, la cual consta de once (11) folios sin documentar **(Ver apéndice n.° 94)**.

 En su condición de Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones y Programación, quien suscribió el informe de liquidación n.° 1374-2021-EEC-OA-OGA/MINSA de 30 de diciembre de 2021, el cual contenía información inconsistente en el primer, segundo y tercer entregable. Respecto al primer entregable, se establecieron plazos de atraso que no guardan relación con lo acordado por las partes en cuanto al cumplimiento de las prestaciones por parte del contratista; respecto al segundo y tercer entregable, no se ha emitido opinión, ni se establecieron los días de atraso, penalidad diaria y cálculo de penalidad total, a pesar que el área usuaria ha advertido demoras de hasta 344 días.

 Su accionar irregular, permitió que la Entidad efectúe el pago a favor del contratista por el monto de **S/ 17 228 655,23**, sin haberse emitido opinión, ni se estableció los días de atraso,

[100] Términos de referencia para la contratación de terceros: "(...) 4. Objetivos de la contratación. - Contratar los servicios de un personal bachiller en Ingeniería Sanitaria bajo la modalidad de servicio de terceros, para fortalecer la capacidad de gestión y respuesta de la Unidad Funcional de Movilización en Salud en el Almacén de Campaña de la DIGERD en el marco de Gestión del Riesgo de Desastres y normativa vigente.

penalidad diaria y cálculo de penalidad total, a pesar que el área usuaria advirtió demoras de hasta 344 días en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y levantamiento de observaciones correspondientes.

En consecuencia, la citada Coordinadora, con su accionar inobservó los numerales 162.1 y 168.2 de los artículos 162 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referidos a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y recepción y conformidad, así como, el sub numeral 8.3 del numeral 8 de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019-OGA "Directiva para la Ejecución de los Procedimientos de Selección de Bienes y/o Servicios para el Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA, referida a la recepción y conformidad del procedimiento para la contratación directa de bienes y servicio por emergencia; además los sub numerales 10.2 10.4 y 10.5 del numeral 10, y 17 de las especificaciones técnicas "Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria", referidas a Otras obligaciones del proveedor y la conformidad.

De la misma forma, en su condición de Coordinadora, inobservó sus "Responsabilidades esenciales" señaladas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que dispone:

> ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> ***9.1*** *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia al régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que la realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
>
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones ésta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, (...)".*

Además, con su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus obligaciones establecidas en los términos de referencia para la contratación de servicio de coordinación para el equipo de ejecución contractual de la oficina de Abastecimiento, en el marco de la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo n.° 025-2021-SA **(Apéndice n.° 115),** que señala:

- Términos de referencia para la contratación de servicio de coordinación para el equipo de ejecución contractual de la oficina de Abastecimiento, en el marco de la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo n.° 025-2021-SA de la orden de servicio n.° 0010219 de 10 de noviembre de 2021[101] **(Ver apéndice n.° 115)** que señala:

 "(...)
 6. ACTIVIDADES A REALIZAR

[101] Términos de referencia para la contratación de servicio de coordinación para el equipo de ejecución contractual de la oficina de Abastecimiento, en el marco de la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo n.° 025-2021-SA (...): "(...) 4. Objetivos de la contratación. – Contratación del personal bajo la modalidad de servicios de terceros de un (01) profesional que desempeñe labores de coordinador en el Equipo de Ejecución Contractual de tal manera que cuente con asistencia legal especializada dentro del marco de la emergencia sanitaria del Covid-19.

- *(...)*
- *Supervisar y coordinar las acciones y labores del Equipo de Ejecución Contractual de la oficina de Abastecimiento.*
- *(...)*
- *Revisar la documentación sustentatorio respecto a la reducción de prestaciones adicionales, complementarias, etc.*
- *(...)*
- *Proyectar informes técnicos legales relacionados a las solicitudes de ampliación de plazo, devolución de penalidades de acuerdo a lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado.*
- *(...)*

(...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **CRISTINA MERCEDES ÁLVAREZ LLOZA**, identificada con documento nacional de identidad n.° 42222581, en su condición de especialista en ejecución contractual de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la oficina de Abastecimiento del Minsa, desde el 21 de octubre de 2021 al 20 de diciembre de 2021, contratada mediante orden de servicios n.°s 0009333 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 116)**, a quién se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 0011-2023-AC-017-SCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, comunicada en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/0191-02-020 a la casilla electrónica n.° 42222581, tal como consta en el cargo de notificación de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 94)**; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la carta n.° 001-2023-CMALL de 20 de noviembre de 2023, la cual consta de diecinueve (19) folios y documentación adjunta en dos (2) folios en copia simple **(Ver apéndice n.° 94)**.

 En su condición de especialista en ejecución contractual de la Unidad de Adquisiciones y Programación, quien suscribió el informe de liquidación n.° 1374-2021-EEC-OA-OGA/MINSA de 30 de diciembre de 2021, el cual contenía información inconsistente en el primer, segundo y tercer entregable. Respecto al primer entregable, se establecieron plazos de atraso que no guardan relación con lo acordado por las partes en cuanto al cumplimiento de las prestaciones por parte del contratista; respecto al segundo y tercer entregable, no se ha emitido opinión, ni se establecieron los días de atraso, penalidad diaria y cálculo de penalidad total, a pesar que el área usuaria ha advertido demoras de hasta 344 días.

 Su accionar irregular, permitió que la Entidad efectúe el pago a favor del contratista por el monto de **S/ 17 228 655,23**, sin haberse emitido opinión, ni se estableció los días de atraso, penalidad diaria y cálculo de penalidad total, a pesar que el área usuaria advirtió demoras de hasta 344 días en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y levantamiento de observaciones correspondientes.

 En consecuencia, la citado especialista, con su accionar inobservó los numerales 162.1 y 168.2 de los artículos 162 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referidos a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y recepción y conformidad, así como, el sub numeral 8.3 del numeral 8 de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019-OGA "Directiva para la Ejecución de los Procedimientos de Selección de Bienes y/o Servicios para el Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA, referida a la recepción y conformidad del procedimiento para la contratación directa de bienes y servicio

por emergencia; además los sub numerales 10.2 10.4 y 10.5 del numeral 10, y 17 de las especificaciones técnicas "Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria", referidas a Otras obligaciones del proveedor y la conformidad.

De la misma forma, en su condición de especialista, inobservó sus "Responsabilidades esenciales" señaladas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que dispone:

> ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> ***9.1*** *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia al régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que la realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
>
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones ésta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, (...)".*

Además, con su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus obligaciones establecidas en los términos de referencia para la contratación de servicio de coordinación para el equipo de ejecución contractual de la oficina de Abastecimiento, en el marco de la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo n.° 025-2021-SA **(Apéndice n.° 117),** que señala:

- Términos de referencia para la contratación de servicio de un especialista en ejecución contractual para la unidad de Adquisiciones y Programación - oficina de Abastecimiento del Ministerio de Salud, en el marco de la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo n.° 025-2021-SA de la orden de servicio n.° 0009333 de 20 de octubre de 2021[102], que señala:
 "(...)
 6. ACTIVIDADES A REALIZAR
 - *(...)*
 - *Revisar y efectuar la liquidación de pagos de expedientes de conformidad de contratos derivados de procedimientos de selección.*
 - *Efectuar el cálculo de penalidades que corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.*
 - *(...)*
 - *Otras que sea asignado por la oficina de Abastecimiento.*

 (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[102] Términos de referencia para la contratación de servicio de un especialista en ejecución contractual para la unidad de Adquisiciones y Programación - oficina de Abastecimiento del Ministerio de Salud, en el marco de la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo n.° 025-2021-SA (...): "(...) 4. Objetivos de la contratación. – La presente contratación tiene como, contar con los servicios de un (01) especialista en ejecución contractual; bajo la modalidad de servicios de terceros, con el objetivo de lograr una especializada y eficiente revisión del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de la Entidad, garantizando el flujo de la cadena de pagos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Entidad, con un adecuado uso de los recursos públicos.

3.3 EL MINSA REALIZÓ UNA ADQUISICIÓN DE BIENES EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 099-2020, Y NO REGULARIZÓ EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA DERIVADA DE LA EMERGENCIA SANITARIA, POR LO TANTO, NO SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, LA CUAL REQUERÍA OBLIGATORIAMENTE DEL SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, ASIMISMO, NO SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO, ENTRE OTROS ACTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; ESTA SITUACIÓN AFECTÓ LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Mediante Decreto de Urgencia n.° 099-2020, se dictaron medidas complementarias para el sector salud para la atención de la emergencia sanitaria por los efectos de Coronavirus (Covid-19), en el marco del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA "Plan de Acción – Vigilancia, Contención y Atención de casos del nuevo Covid-19 en el Perú", modificado por Decreto Supremo n.° 011-2020-SA.

Ante la emergencia sanitaria decretada, el Ministerio de Salud efectuó la adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, site (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria, con la finalidad de brindar condiciones mínimas de higiene al personal asistencial, contra el riesgo de contraer el Coronavirus (Covid-19), a través de la orden de compra – guía de internamiento n.° 1005-2020, a favor del postor adjudicado, con un plazo de entrega de hasta cincuenta y cinco (55) días calendario.

Conforme al Decreto de Urgencia n.° 025-2020, la entidad tenía hasta **30 días hábiles** siguientes a la entrega del bien para **regularizar la documentación**, el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no hubiera sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda, debiendo ser en dicho plazo registrados tales documentos en la plataforma del SEACE.

Sobre la base de la documentación proporcionada por el Ministerio de Salud, en adelante la Entidad, que sustenta la adquisición de los citados bienes, se advierte que no se regularizó y aprobó el expediente de la contratación directa a través de la resolución del titular de la Entidad, la cual requería obligatoriamente del sustento técnico y legal, así como, no se perfeccionó el contrato, consecuentemente, no se publicó en el SEACE del OSCE, inobservando la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y la normativa aplicable.

A continuación, se detallan los hechos antes mencionados:

Actos preparatorios:

Mediante memorando n.° 1533-2020-DG-DIGERD/MINSA de 25 de setiembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 40)**, la dirección general de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, en adelante "DIGERD", remitió a la oficina general de Administración, en adelante "OGA" las especificaciones técnicas definidas para la adquisición de veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 099-2020.

Posteriormente, mediante cuadro comparativo de precios denominado "Contratación Directa de Equipamiento D.U. N° 99-2020"- Anexo 1, los señores Gustavo Caycho Medrano y César

Medina Oliva de la unidad de Adquisiciones y Programación de la oficina de Abastecimiento de la Entidad, determinaron que la empresa Proser Group SAC cumplía con las especificaciones técnicas.

Como consecuencia de ello, a través del correo electrónico de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 84)**, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad[103], notificó al postor adjudicado[104] la orden de compra n.° 1005-2020 de 13 de octubre de 2020 **(Ver apéndice n.° 52)**, para la adquisición de los citados bienes, precisando lo siguiente:

> *"(...) con la emisión de la presente orden de compra se inicia el plazo considerado para la entrega del Bien. Con respecto al adelanto señalando en las especificaciones técnicas, deberá tener en cuenta lo siguiente: - El plazo máximo para presentar su solicitud es de 8 días, contados desde la notificación de la presente orden de compra. – Deberá remitir una solicitud escrita por el representante legal o aquella persona que tenga los poderes de representación de la empresa y cuente con capacidad legal según vigencia de poderes; escrito al que deberá acompañar la carta fianza correspondiente al monto del adelanto solicitado la cual debe cumplir las caracteristicas establecidas en la normativa en contrataciones del estado vigente; copia de vigencia de poder del representante de la empresa, documento que no debe tener una antigüedad mayor de 30 días. – (...)* ***una vez realizada la entrega de los bienes materia de la presente se sirva remitir a este correo electrónico el archivo digitalizado de la guía de remisión correspondiente solo para efectos de realizar la regularización de la contratación según lo establecido en el artículo 100 del RLCE".***

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se evidencia que la Entidad contrató al postor adjudicado a través de la orden de compra n.° 1005-2020 de 13 de octubre de2020, por la causal de situación de emergencia sanitaria para la "Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria", y posteriormente debía regularizar el proceso de contratación que a la fecha de la contratación no hubiera sido elaborado, aprobado o suscrito, debiendo ser en dicho plazo, registrados tales documentos en la plataforma del sistema electrónico de contrataciones del Estado, en adelante SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE.

Ejecución contractual:

a) Emisión de conformidad de recepción de bienes por los establecimientos de salud

En la fase de la ejecución contractual, el postor adjudicado realizó la entrega de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria a los establecimientos de salud: Hospital de Emergencia de Villa El Salvador, Centro de Salud: Unidad Vecinal N° 3, Aylloque, Bayóvar, Cabeza de Toro Lateral 5, Callango, Medalla Milagrosa, San Bartolo, Zárate, Puesto de Salud Las Cañas – Palpa, DIRESA del Gobierno Regional Callao y Cajamarca, Hospital de Apoyo Palpa, Hospital Sergio Bernales y MINSA, a través de cuarenta y nueve (49) guías de remisión remitente[105] **(Ver apéndice n.° 81)**, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

103 Correo electrónico de 13 de octubre de 2020, emitido por el señor Gustavo Fernando Caycho Medrano, a través del cual, notificó la orden de compra n.° 1005-2020 de 13 de octubre de 2020 al señor Daniel Véliz, representante de la empresa PROSER GROUP S.A.C.

104 PROSER GROUP S.A.C.

105 0101-000001, 0101-000003, 0101-000004, 0101-000006, 0101-000007, 0101-000008, 0101-000011, 0101-000013, 0101-000014, 0101-000015, 0101-000016, 0101-000017, 0101-000021, 0101-000022, 0101-000023, 0101-000027, 0101-000028, 0101-000029, 0101-000085, 0101-000086, 0101-000087, 0101-000089, 0101-000090, 0101-000091, 0101-000092, 0101-000095, 0101-000096,

Cuadro n.° 1
Recepción de los Bienes a cargo de los Establecimientos de Salud

Ítem	Guías De Remisión		Establecimiento de Salud - Recepción			
	N°	Fecha de Emisión	Destino	Fecha de Recepción	Recepcionado por:	Detalle
1	0101-000001	22/12/2020	Hospital de Emergencia Villa El Salvador MINSA	13/12/2021	Área de Control Patrimonial	1 baño
2	0101-000003	22/12/2020		13/12/2021		1 baño
3	0101-000004	22/12/2020		13/12/2021		1 baño damas
4	0101-000006	22/12/2020		13/12/2021		1 baño mujeres
5	0101-000007	22/12/2020		13/12/2021		1 baño mujeres
6	0101-000008	22/12/2020		13/12/2021		1 baño varones
7	0101-000011	21/12/2020		13/12/2021		1 baño varones
8	0101-000013	21/12/2020		13/12/2021		1 baño mujeres
9	0101-000014	24/12/2020		13/12/2021		1 baño varón
10	0101-000015	24/12/2020		13/12/2021		1 baño varón
11	0101-000016	24/12/2020		13/12/2021		1 baño varón
12	0101-000017	24/12/2020		13/12/2021		1 baño varón
13	0101-000021	25/12/2020		13/12/2021		1 baño varón
14	0101-000022	25/12/2020		13/12/2021		1 baño mujeres
15	0101-000023	30/12/2020		13/12/2021		2 PTAR
16	0101-000027	21/01/2021		13/12/2021		1 PTAR
17	0101-000028	21/01/2021		13/12/2021		1 PTAR
18	0101-000029	21/01/2021		13/12/2021		1 PTAR
19	0101-000085	30/09/2021	Villa Deportiva Ventanilla - DIRESA Callao.	s/fecha	(e) Administración	2 SSHH Móvil damas
20	0101-000097	1/10/2021				2 SSHH móviles varones
21	0101-000086	30/09/2021	DIRESA - Gobierno Regional Callao	s/fecha	Director Ejecutivo de Administración	2 SSHH Móvil damas
22	0101-000087	30/09/2021				2 SSHH móvil varón
23	0101-000095	2/10/2021				1 PTAR
24	0101-000096	2/10/2021				1 PTAR
25	0101-000191	1/10/2021				1 PTAR
26	0101-000192	1/10/2021				1 PTAR
27	0101-000196	12/10/2022	DIRESA – Gobierno Regional Cajamarca	12/10/2021	(e) Defensa Nacional	1 PTAR
28	0101-000089	1/10/2021	Centro de Salud San Bartolo	s/fecha	Médico Jefe	2 remolque SSHH
29	0101-000090	1/10/2021				2 SSHH (varones y mujeres)
30	0101-000091	1/10/2021	Centro de Salud Zárate	s/fecha	No especifica	2 SSHH (varones y mujeres)
31	0101-000092	1/10/2021				2 remolque para baños
32	0101-000100	4/10/2021	Hospital Sergio Bernales	s/fecha	Equipo de Trabajo de Mantenimiento	2 SSHH (varones y mujeres)
33	0101-000115	4/10/2021				2 SSHH (varones y mujeres)
34	0101-000119	5/10/2021				2 remolques y 1 PTAP
35	0101-000126	4/10/2021				2 SSHH (varones y mujeres)
36	0101-000179	4/10/2021				2 remolque de SSHH
37	0101-000180	4/10/2021				2 SSHH (varones y mujeres)
38	0101-000120	5/10/2021	C.S. Bayóvar	s/fecha	Médico	2 remolque para baños
39	0101-000121	5/10/2021				2 SSHH (varones y mujeres)
40	0101-000122	5/10/2021	C.S. Unidad Vecinal N° 3	s/fecha	Abastecimiento	2 SSHH (varones y mujeres)
41	0101-000123	5/10/2021				2 remolque para baños
42	0101-000124	1/10/2021	C.S. Medalla Milagrosa	s/fecha	Logística	2 SSHH (varones y mujeres)
43	0101-000125	1/10/2021				2 remolque de baños
44	0101-000199	11/10/2021	C.S. Cabeza de Toro Lateral 5	s/fecha	No especifica	1 PTAP
45	0101-000200	11/10/2021	C.S. Ayllloque	s/fecha	No especifica	1 PTAP
46	0101-000201	11/10/2021	C.S. Callango	s/fecha	(e) P. de Salud	1 PTAP
47	0101-000202	11/10/2021				1 PTAR
48	0101-000203	13/10/2021	P.S. Las Cañas - Palpa	s/fecha	Jefe P. Salud	1 PTAR
49	0101-000204	13/10/2021	Hospital de Apoyo Palpa	s/fecha	No especifica	1 PTAR

Leyenda:
PTAR: Planta de Tratamiento de Agua Residual
PTAP: Planta de Tratamiento de Potable.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.
Fuente: Guías de remisión – remitente.

Posteriormente, mediante memorándum n.° 2066-2021-DG-DIGERD/MINSA de 23 de diciembre de 2021, el señor Jorge Luis Escobar Chuquiray, director de la DIGERD remitió

0101-000097, 0101-000100, 0101-000115, 0101-000119, 0101-000120, 0101-000121, 0101-000122, 0101-000123, 0101-000124, 0101-000125, 0101-000126, 0101-000179, 0101-000180, 0101-000191, 0101-000192, 0101-000196, 0101-000199, 0101-000200, 0101-000201, 0101-000202, 0101-000203 y 0101-000204.

al señor José Ernesto Montalva De Falla, director general de la OGA, el informe n.° 28-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA de 14 de diciembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 75)**, emitido por los señores Javier Diaz Chappe e Ismael Pachas Ronceros, profesionales del equipo técnico de Hospital de Campaña de la Unidad de Movilización en Salud de la DIGERD, a través del cual, emitieron la conformidad de la orden de compra n.° 1005-2020 por la adquisición de veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles, diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales y siete (7) sistemas de potabilización de aguas.

De lo expuesto, se evidencia que el postor adjudicado entregó los bienes a los establecimientos de salud hasta el 13 de diciembre de 2021, consecuentemente, el área usuaria emitió la conformidad de la ejecución contractual el 23 de diciembre de 2021.

b) Funcionarios del Minsa no regularizaron y no solicitaron la aprobación de la contratación directa, por la causal de la emergencia derivada de la emergencia sanitaria.

El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, señala lo siguiente:

> *"(...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.*
> *En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, (...). Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, (...), la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. (...)".*

Al respecto, el párrafo precedente es concordante con el numeral 6.4 el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 025-2020, que señala: *"Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento".*

En virtud al Decreto de Urgencia n.° 025-2020, la entidad realizó la adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria, por lo que, en el marco del literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se debió **regularizar del procedimiento de contratación en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computaba de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento**.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el sub numeral 8.1 de numeral 8 de la directiva administrativa n.° 270-MINSA/2019/OGA, "Directiva para la ejecución de los

procedimientos de selección de bienes y/o servicios para el Ministerio de Salud", aprobada con Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA de 28 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 84)**, se estableció que para regularizar las compras realizadas por emergencia el OEC debe seguir las siguientes etapas (...); asimismo, mediante Opinión n.° 104-2020/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado **(Apéndice n.° 85)**, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, y especialmente en lo referente a la posibilidad de regularizar contrataciones directas fuera del plazo, ha señalado lo siguiente:

> *"En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba – en el caso que corresponda la aprobación-, no es causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan". (...)".*

Sobre la base de la documentación que obra en el expediente de contratación, se evidencia que mediante nota informativa n.° 2723-2021-OA-OGA/MINSA de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 86)**, la señora Lidia Cortez Ruíz, directora ejecutiva de la oficina de Abastecimiento de la oficina general de Administración, remitió al director general de la DIGERD los documentos originales[106], precisando lo siguiente: *"(...) en su calidad de área usuaria se sirva efectuar las verificaciones del caso, debiendo informar si los bienes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas para que el Director General de la Oficina General de Administración pueda suscribir los formatos de inmatriculación de los bienes a nombre del Ministerio de Salud".*

Además, en la citada nota informativa se precisó como pie de página lo siguiente: *"(...) 1 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias. Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones. (...)* ***5.2 El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento****, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en o que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".*

Aunado ello, el postor adjudicado entregó los bienes a los establecimientos de salud, tal como se evidencia en las cuarenta y nueve (49) guías de remisión remitente[107], concluyendo el 13 de diciembre de 2021; por lo que, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad debía regularizar los actos del procedimiento dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles, con la siguiente documentación: los informes que contienen el sustento técnico y legal de la contratación directa, la resolución que aprueba el expediente de contratación, así como, la gestión administrativa del contrato que involucra el trámite de su perfeccionamiento, y entre otros.

106 Carta n.° 038-2021-PROSERGROUP de 2 de diciembre de 2021, a través de la cual, el gerente general de la empresa PROSER GROUP, solicitó a la oficina de Abastecimiento de la Entidad, el Pago, *(...), hacemos llegar los certificados (...)".*

107 0101-000001, 0101-000003, 0101-000004, 0101-000006, 0101-000007, 0101-000008, 0101-000011, 0101-000013, 0101-000014, 0101-000015, 0101-000016, 0101-000017, 0101-000021, 0101-000022, 0101-000023, 0101-000027, 0101-000028, 0101-000029, 0101-000085, 0101-000086, 0101-000087, 0101-000089, 0101-000090, 0101-000091, 0101-000092, 0101-000095, 0101-000096, 0101-000097, 0101-000100, 0101-000115, 0101-000119, 0101-000120, 0101-000121, 0101-000122, 0101-000123, 0101-000124, 0101-000125, 0101-000126, 0101-000179, 0101-000180, 0101-000191, 0101-000192, 0101-000196, 0101-000199, 0101-000200, 0101-000201, 0101-000202, 0101-000203 y 0101-000204.

Es así, que mediante oficio n.° 012-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 87)**, la comisión de auditoría solicitó al Órgano Encargado de las Contrataciones[108], remitir el informe técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, la resolución de aprobación, las bases, acta de otorgamiento de la adjudicación y contrato correspondiente.

Al respecto, en respuesta al requerimiento de información realizado por este Órgano de Control Institucional, el director ejecutivo (e) de la oficina de Abastecimiento, con oficio n.° D001122-2023-OGA-OA-MINSA de 2 de octubre de 2023, adjuntó el informe n.° 366-2023-DNBR emitido por la especialista **(Apéndice n.° 88)**, en el cual refiere: *"(...) en el marco de las competencias de la Oficina de Abastecimiento, se hace de conocimiento que el Coordinador del Archivo de la Unidad de Adquisición y Programación a su cargo a través de comunicación electrónica de fecha 02.10.2023, señala que de la revisión realizada en el expediente de la orden de compra n.° 1005-2020, ha podido constatar que no obra documentación solicitada".*

Adicionalmente, mediante oficio n.° D001202-2023-OGA-AO-MINSA el director ejecutivo de la oficina de Abastecimiento del Minsa, remitió la nota informativa n.° D002028-2023-OGA-OA-UAP/MINSA de 6 de octubre de 2023, emitido por la unidad de Adquisiciones y Programación **(Apéndice n.° 89)**, en la cual señala: *"(...) que de la revisión del acervo documentario, advertimos que no se ha realizado el procedimiento de regularización de la contratación directa para la "Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (07) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria"* y "(...) de la revisión de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, advertimos que no se ha realizado la publicación del procedimiento de regularización de la contratación directa para la "Adquisición ..." y *"dicha publicación no se ha realizado por no haber sido regularizada la contratación antes mencionada".*

Además, la citada especialista en atención a nuestro requerimiento[109] **(Apéndice n.° 90)** efectuado ante el secretario general del Minsa, el citado funcionario mediante oficio n.° D004429-2023-SG-MINSA de 10 de octubre de 2023, adjuntó la nota informativa n.° D000678-2023-OGA-MINSA de 6 de octubre de 2023, en la cual, el director general de la OGA. adjuntó la nota informativa n.° D005538-2023-OGA-OA-MINSA de 6 de octubre de 2023 e informe n.° 374-2023-DNBR **(Apéndice n.° 91)** en el cual señala lo siguiente:

> *"(...) Con relación al punto 1[110]: que el coordinador del Archivo de la unidad de Adquisiciones y Programación a su cargo a través de comunicación electrónica de fecha 05.10.2023, señala que de la revisión realizada en el expediente de la orden de compra n..° 1005-2020, ha podido constatar que no obra la referida resolución.*
>
> *Asimismo, con relación al punto 2[111], de la revisión realizada en Buscador Público de Procedimientos de Selección SEACE, se ha podido constatar que no hay registros de un proceso de contratación directa para la adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria. (...)".*

108 Sub numeral 8.1 de numeral 8 de la directiva administrativa n.° 270-MINSA/2019/OGA, "Directiva para la ejecución de los procedimientos de selección de bienes y/o servicios para el Ministerio de Salud", aprobada con Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA de 28 de junio de 2019.

109 Oficio n.° 020-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 3 de octubre de 2023, dirigido al secretario general del Minsa.

110 Con relación al punto 1.- Precisar, si se ha emitido resolución a través del cual se resuelve aprobar, en vías de regularización la referida contratación, se ser positiva la respuesta, adjuntar el documento correspondiente.

111 Con relación al punto 2.- De haberse emitido la resolución de aprobación de la referida contratación, precisar y detallar cuales fueron los procedimientos para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Asimismo, mediante oficio n.° 021-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 92)**, la comisión auditoria solicitó a la oficina general de Asesoría Jurídica del Minsa que: *"Precisar, si se ha elaborado el informe legal respectivo, que sustenta la aprobación de la mencionada contratación directa, (...)"*; y en atención a ello, mediante oficio n.° D000251-2023-OGAJ-MINSA de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 93)**, refiere lo siguiente: *"(...) corresponde precisar que, de la revisión del acervo documentario del año 2020 obrante en la oficina general de Asesoría Jurídica, no ha sido posible hallar informe vinculado a la adquisición de la mencionada. (...)"*.

De lo expuesto, se evidencia que no se realizaron los actos de administración para que se regularice la contratación, y el titular de la entidad apruebe la contratación directa por causal de situación de emergencia, derivada de emergencia sanitaria para la "Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria", a fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación, y consecuentemente, publicar en la plataforma del SEACE del OSCE la documentación requerida.

La situación expuesta incumplió la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF,** publicado el 13 de marzo de 2019, señala lo siguiente:

"(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)
*c) **Transparencia**. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
*d) **Publicidad**. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.*
(...)
Artículo 47. Definición
47.1 El Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) es el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.
47.2 En el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros.
47.3 Los funcionarios o servidores públicos que incumplan las disposiciones a que se refiere este artículo serán sancionados por la comisión de falta grave.

Artículo 48. Obligatoriedad

48.1 Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, su cuantía o fuente de financiamiento.

(...)".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS,** publicado el 25 de enero de 2019.

"(...)

Artículo IV. Principio del procedimiento administrativo

3. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

*1.1. **Principio de legalidad**. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF** de 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, señala:

"(...)

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. (...)..

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

(...)

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

- **Decreto de Urgencia n.° 025-2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Covid-19 en el territorio nacional, publicado el 11 de marzo de 2020**, que señala:

Artículo 6.- Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios

(…)

6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.

- **Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", aprobado con Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE,** vigente desde el 17 de febrero de 2020, señala lo siguiente:

"(…)

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE.

7.2 La información registrada en las consolas del SEACE debe ser idéntica a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquél que hubiera registrado la información.

Asimismo, son responsables de que el registro se haya realizado de manera correcta debiendo haber verificado, antes de su publicación en el SEACE y cuando corresponda, que los archivos registrados puedan ser descargados y que su contenido sea legible.

7.3 El registro de información en el SEACE se efectúa en el marco de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, dicha información es de acceso libre y gratuito a través del SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley, regímenes especiales y demás normativa aplicable.

El OSCE, en base a la información registrada en el SEACE, puede difundir indicadores de gestión de las entidades y proveedores.

(…).

XI. DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY Y SU REGLAMENTO

"(…)

11.3 Del registro de los procedimientos de selección de Contrataciones Directas

Las entidades que realicen Contrataciones Directas bajo los supuestos previstos en la Ley, deben registrar en el SEACE la siguiente información:

a) La información de los Actos Preparatorios señalados en el numeral 11.2.1, según sea el caso.

b) La información que aprueba la contratación directa.

c) *La información que contiene el sustento técnico y legal, que incluyan la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa.*
d) *La información del órgano a cargo de la contratación.*
e) *La información de las Bases*
f) *La información del proveedor invitado.*
g) *La información de la oferta.*
h) *La información de la adjudicación efectuada, el acta de otorgamiento de la buena pro y datos del postor adjudicado.*

El monto adjudicado no puede ser superior al monto autorizado.

- **Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019/OGA "Directiva para la Ejecución de los Procedimientos de Selección de Bienes y/o Servicios para el Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA** de 28 de junio de 2019, vigente a partir del 29 de junio de 2019, que establece:

"(...)
8. Procedimiento para contratación Directa de Bienes y Servicios por Emergencia.
8.1 Actuaciones Preparatorias
Para regularizar las compras realizadas por emergencia el OEC debe seguir las siguientes etapas:
- *(...)*
- *Solicita la aprobación de expediente de contratación.*
- *La Resolución o acuerdo que la aprueba*
- *Publica la convocatoria, otorgamiento de la Buena y la documentación requerida en la plataforma del SEACE.*
- *(...)".*

La situación expuesta, afecta la transparencia y publicidad que deben regir las contrataciones públicas.

La situación expuesta, obedece a que el Órgano encargado de las Contrataciones del Ministerio de Salud, no adoptó acciones para el cumplimiento de los procedimientos contemplados en la normativa aplicable.

La persona comprendida en los hechos observados no presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 94** del Informe de Auditoría.

Dicho lo anterior, se ha formulado el documento evaluación de comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúa los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **LIDIA ARYMI CORTEZ RUIZ**, identificada con documento nacional de identidad n.° 43573988, en su condición de directora ejecutiva de la oficina de Abastecimiento del Ministerio de Salud, desde el 1 de octubre de 2021 al 18 de noviembre de 2022, contratada mediante contrato administrativo de servicio n.° 01522-2021 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 112)** y designada mediante Resolución Ministerial n.° 1147-202/MINSA de 30 de setiembre de 2021 y concluido en el cargo mediante Resolución Ministerial n.° 922-2022/MINSA de 18 noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 113)**, a quién se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 0013-2023-AC-020-SCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, comunicada en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2023-CG/0191-02-020 a la casilla electrónica n.° 43573988, tal como consta en el cargo de notificación de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 94)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones y directora ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento; por no haber adoptado acciones oportunas para regularizar el proceso de contratación directa por la adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria, así como, por no haber solicitado la aprobación del expediente de contratación.

Su accionar irregular, permitió que no se emita la resolución que aprueba la contratación directa, asimismo, no efectuó acciones administrativas para la suscripción del contrato que involucra el trámite de su perfeccionamiento, situación que afectó la transparencia y publicidad de la contratación pública realizada, dado que no se publicó la regularización del proceso de la contratación directa en la plataforma del SEACE del OSCE con la documentación requerida.

En consecuencia, la citada directora ejecutiva con su accionar inobservó lo establecido en los literales c) y d) del artículo 2, artículo 47 y 48 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los Principios que rigen las contrataciones, definición y obligatoriedad, además el sub numeral 1.1 del numeral 1 de artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio del procedimiento administrativo, así como, los numerales 5.2 del artículo 5, literal b) del artículo 100 y sub numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a la Organización de la Entidad para las contrataciones, Condiciones para el empleo de la contratación directa y Aprobación de contrataciones directas.

Aunado a ello, el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 025-2020, que dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Covid-19 en el territorio nacional, referido a la Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios, así como, el sub numeral 7.1, 7.2 y 7.3 del numeral VII y sub numerales 11.3 del numeral VII de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", aprobado con Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE, referido a las disposiciones generales y del Registro de la información de procedimientos de selección y contrataciones en el marco de la ley y su reglamento, y el sub numeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019/OGA "Directiva para la Ejecución de los Procedimientos de Selección de Bienes y/o Servicios para el Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA, referido al procedimiento para la contratación directa de Bienes y Servicios ´por Emergencia.

De la misma forma, en su condición de directora ejecutiva de la oficina de Abastecimiento del Minsa, inobservó sus "Responsabilidades esenciales" señaladas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que dispone:

> ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> ***9.1*** *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia al régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que la realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de*

manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones ésta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, (...)".

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".* De forma similar, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Además, con su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales d) y p) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funcional, aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2017/SA, publicado el 5 de marzo de abril de 2017 y modificatorias, **(Apéndice n.° 118)**, que señala:

"Artículo 43°.- Funciones de la Oficina de Abastecimiento

(...)

d). (...) supervisar los procedimientos de contratación de bienes, (...) que requieran los órganos y unidades orgánicas del Ministerio, dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones vigente, como órgano encargado de las contrataciones del Ministerio.

(...)

p) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el/la Director/a General de la Oficina General de Administración".

Además, con su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a), b) y c) del numeral 2 del manual del clasificador de cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008 **(Apéndice n.° 117)** que señala:

"(...)

CARGO	DIRECTOR/A EJECUTIVO	CLASIFICACIÓN
		SP-DS

(...)

2. FUNCIONES PRINCIPALES

2.1 EN ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

f). Organizar y supervisar la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad y tomar las medidas correctivas cuando corresponda.

(...)".

Igualmente, incumplió su obligación contractual establecida en el Contrato Administrativo de Servicios n.º 01522-2021 de 1 de octubre de 2021 **(Ver apéndice n.° 112)** que señala:

"(...)
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR:
Son obligaciones de "EL TRABAJADOR"

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de "LA ENTIDAD" que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.

(...)

i) Otras que establezca "LA ENTIDAD" o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la observación "Funcionarios del Minsa otorgaron la conformidad a la adquisición de los módulos de los servicios higiénicos, sistema de potabilización de agua y planta de tratamiento de aguas residuales, a pesar de que no fueron instalados algunos de ellos, así como, no se ha determinado los días de atraso y penalidades correspondientes, a pesar que el área usuaria ha advertido demoras de hasta 344 días; situación que ha ocasionado el pago a favor del contratista por **S/ 17 228 655,23**, sin que se haya cumplido con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas" y "El Minsa realizó una adquisición de bienes en el marco del Decreto de Urgencia n° 099-2020, y no regularizó el proceso de la contratación por la causal de situación de emergencia derivada de la emergencia sanitaria, por lo tanto, no se emitió la resolución de aprobación de la contratación directa, la cual requería obligatoriamente del sustento técnico y legal, asimismo, no se suscribió el contrato, entre otros actos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado; esta situación afectó los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "En el marco del Decreto de Urgencia n° 099-2020, el Minsa efectuó la adquisición del sistema de potabilización, plantas de tratamiento de aguas residuales y módulos de servicios higiénicos móviles con la opinión favorable del Comité Técnico; sin embargo no se evidenció el sustento técnico que justifique la necesidad de los bienes, situación que originó que los mismos no sean instalados y puestos en operatividad, encontrándose deteriorados y vandalizados, lo que originó perjuicio económico a la entidad por **S/ 17 228 655,23**" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios del Minsa otorgaron la conformidad a la adquisición de los módulos de los servicios higiénicos, sistema de potabilización de agua y planta de tratamiento de aguas residuales, a pesar de que no fueron instalados algunos de ellos, así como, no se ha determinado los días de atraso y penalidades correspondientes, a pesar que el área usuaria advirtió demoras de hasta 344 días; situación que ha ocasionado el pago a favor del contratista por S/ 17 228 655,23, sin que se haya cumplido con las condiciones

establecidas en las especificaciones técnicas", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Ministerio de Salud, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El comité técnico del Minsa, emitió opinión favorable[112] a la modificación del Plan de Acción presentado mediante Decreto Supremo n.° 010-2020-SA, incluyendo unilateralmente bienes (sistemas de potabilización de agua, plantas de tratamiento de aguas residuales, y módulos de servicios higiénicos móviles), por un monto de S/ 18 498 670 (dieciocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta soles) sin contar con sustento, situación que originó la modificación del Anexo I y la incorporación de listado de bienes y servicios al Anexo II del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA[113], mediante el Decreto Supremo n.° 011-2020-SA; consecuentemente, mediante Decreto de Urgencia n.° 099-2020 publicado el 27 de agosto de 2020[114], se estableció que los recursos que se transfieran serían para los fines señalados en el anexo n.° 2[115].

 Luego de ello, a pesar de no contar con argumentos y sustento que justifique la necesidad de los bienes, el área usuaria, formuló las especificaciones técnicas para la adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria; y se ejecutó el proceso de contratación directa para la adquisición de los citados bienes, a través de la orden de compra n.° 1005-2020 de 13 de octubre de 2020, por un total de S/ 18 498 670 (dieciocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta soles), los mismos que no eran estrictamente necesarios para atender los requerimientos generados y no cumplieron con atender la finalidad pública, dado que no fueron utilizados para brindar las condiciones mínimas de higiene al personal asistencial, contra el riesgo de contraer la Covid-19.

 Durante la ejecución contractual, parte de los bienes adquiridos no fueron instalados y usados en los lugares de entrega establecidos en las especificaciones técnicas, en consecuencia la Entidad a través de actos administrativos, dispuso arbitrariamente la distribución de los bienes en lugares que no cumplían con las condiciones mínimas necesarias para su instalación, funcionamiento y uso, dado que los referidos bienes se encontraban en la vía pública, a la intemperie y expuestos a cambios climatológicos que

112 *"(...) Son funciones del Comité Técnico: a). Evaluar y emitir opinión (...) a través de un informe técnico sustentado y documentado (...)".*

113 Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo n.° 008-2020-SA.

114 Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector Salud para la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del Coronavirus (Covid-19) en el marco del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA "Plan de Acción – Vigilancia, Contención y Atención de Casos del Nuevo Covid-19 en el Perú", modificado por Decreto Supremo n.° 011-2020-SA.

115 "Financiamiento del Listado de Bienes y Servicios aprobados en el "Plan de Acción – Vigilancia, Contención y Atención de casos del nuevo Covid-19 en el Perú", incorporado en el Decreto Supremo n.° 010-2020-SA, por el Decreto Supremo n.° 011-2020-SA de 30 de marzo de 2020, que aprueba la implementación de 9 (nueve) Hospitales Móviles[115] (...) para atender la emergencia por Covid-19.

aceleran su deterioro, así como también se evidenció bienes vandalizados[116]; todo ello ha generado que estos bienes lleguen a ser inservibles y/o que no estén en condiciones para ser usados.

Los hechos expuestos incumplen los artículos 1, 2 y 8 del Decreto Legislativo n.° 1156, referidos al objeto, finalidad y de la intervención del Ministerio de Salud en los casos de declaración de emergencia en el ámbito regional y local, asimismo, el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1156, aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2014-SA, referido a las funciones del Comité Técnico, además, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General referido al Principio de legalidad, a su vez, los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA referidos a las Entidades intervinientes y plan de acción y relación de bienes, de igual forma, los artículos 1 y 3 del Decreto de Urgencia n.° 099-2020, referidos al objeto del Decreto de Urgencia y responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos.

Asimismo, los artículos 2, 9 y 16 del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales y el requerimiento, además, los artículos 2, 9, 100 y 102 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, respectivamente, referidos al requerimiento, condiciones para el empleo y procedimiento para las contrataciones directas, a su vez, el numeral 8 de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019-OGA aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA referido al procedimiento para contratación directa de bienes y servicios por emergencia, así como, los numerales 3, 4 y 6 de las Especificaciones técnicas[117] –referidas a la justificación, finalidad pública y objetivos de la contratación, respectivamente.

Lo expuesto, ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 17 228 655,23,** debido a que se adquirieron bienes que no eran necesarios para la atención y prevención de la emergencia sanitaria por la Covid-19, más aún, carecía de sustento técnico y administrativo, para la instalación y puesta en operatividad de los mismos en los lugares de destino.

Esta situación ha sido originada por el Comité Técnico, funcionarios y servidores de la Digered del Ministerio de Salud, realizaron procedimientos no convencionales al decidir emitir opinión favorable a la modificación del Plan de Acción sin sustento, así como, formular las especificaciones técnicas para la adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria, sin identificar y planificar la necesidad de los citados bienes.
(Observación n.° 1).

2. Funcionarios y servidores de la Entidad, formularon las especificaciones técnicas para la adquisición de siete (7) sistemas de potabilización, diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales y veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles; y mediante la orden de compra n.° 1005-2020 de 13 de octubre de 2020 por S/ 18 498 670, se efectuó la adquisición de los citados bienes.

116 https://dle.rae.es/vandalizar?m=form Definición de la REA. Vandalizar: Maltratar o destruir una instalación o un bien público.
117 "Adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria"

En el proceso de la ejecución contractual, se emitió la conformidad de la orden de compra n.° 1005-2020, sin que el contratista haya cumplido con lo establecido en las especificaciones técnicas; toda vez que, (07) plantas potabilizadoras y (10) plantas de tratamiento de aguas residuales no se instalaron, ni fueron puestas en funcionamiento; asimismo, el contratista no ha cumplido con realizar las capacitaciones para el uso de los módulos de servicios higiénicos, planta móvil potabilizadora y planta móvil de aguas residuales, destinados al personal de los establecimientos de salud, personal de la citada dirección general y brigadistas logísticos.

Asimismo, se efectuó el informe de liquidación, respecto al primer entregable, en el cual, se ha establecido que el contratista cumplió con los plazos de entrega, a pesar de que hubo demora. Asimismo, respecto al segundo y tercer entregable, no emitieron opinión, ni establecieron los días de atraso, penalidad diaria y cálculo de penalidad total; a pesar de que el área usuaria ha advertido demoras de hasta 344 días en el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Los hechos expuestos incumplen lo establecido el artículo 162 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, así como, el sub numeral 9.3 del numeral 8 de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019-OGA "Directiva para la Ejecución de los Procedimientos de Selección de Bienes y/o Servicios para el Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA, referido al procedimiento para contratación directa de bienes y servicios por emergencia, además, los sub numerales 10.2, 10.4 y 10.5 del numeral 10 y numeral 17, referido a otras obligaciones del proveedor y la conformidad.

Los hechos expuestos originaron, el pago a favor del contratista por S/ 17 228 655,23, sin que se haya cumplido con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas; originada por el accionar de los funcionarios y servidores que participaron en el proceso de la ejecución contractual, quienes adoptaron procedimientos que no se enmarcan dentro de la normativa aplicable, dado que decidieron otorgar la conformidad y el pago correspondiente, a pesar que los bienes no se encontraban puestos a punto para su funcionamiento, ni contaban con ningún tipo de instalación, tal como lo exigían las especificaciones técnicas, así como, no se determinó los días de retraso y penalidades correspondientes, a pesar que el área usuaria ha advertido demoras de hasta 344 días. **(Observación n.° 2)**

3. En el Ministerio de Salud efectuó la adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, site (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria, a través de la orden de compra – guía de internamiento n.° 1005-2020; y de conformidad al Decreto de Urgencia n.° 025-2020, la entidad tenía hasta **30 días hábiles** siguientes a la entrega del bien para regularizar la documentación, el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no hubiera sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda, debiendo ser en dicho plazo registrados tales documentos en la plataforma del SEACE.

 Sobre el particular, no se regularizó y aprobó el expediente de la contratación directa a través de la resolución del titular de la Entidad, la cual requería obligatoriamente del sustento técnico y legal, así como, no se perfeccionó el contrato, consecuentemente, no

se publicó en el SEACE del OSCE, inobservando la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y la normativa aplicable.

Los hechos expuestos incumplen lo establecido los literales c) y d) del artículo 2, artículo 47 y 48 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los Principios que rigen las contrataciones, definición y obligatoriedad, además el sub numeral 1.1 del numeral 1 de artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio del procedimiento administrativo, así como, los numerales 5.2 del artículo 5, literal b) del artículo 100 y sub numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a la Organización de la Entidad para las contrataciones, Condiciones para el empleo de la contratación directa y Aprobación de contrataciones directas.

Aunado a ello, el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 025-2020, que dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Covid-19 en el territorio nacional, referido a la Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios, así como, el sub numeral 7.1, 7.2 y 7.3 del numeral VII y sub numerales 11.3 del numeral VII de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", aprobado con Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE, referido a las disposiciones generales y del Registro de la información de procedimientos de selección y contrataciones en el marco de la ley y su reglamento, y el sub numeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019/OGA "Directiva para la Ejecución de los Procedimientos de Selección de Bienes y/o Servicios para el Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA, referido al procedimiento para la contratación directa de Bienes y Servicios ´por Emergencia.

La situación expuesta, afecta la transparencia y publicidad que deben regir las contrataciones públicas.

La situación expuesta, obedece a que el Órgano encargado de las Contrataciones del Ministerio de Salud, no adoptó acciones para el cumplimiento de las acciones que estaban contemplados en la normativa aplicable.
(Observación n.° 3)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Ministerio de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Ministro de Salud:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad comprendidos en las observaciones n.os 2 y 3,

teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
(Conclusiones n.os 2 y 3)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

A la Secretaria General del Minsa disponga:

2. Que el despacho Viceministerial de Salud Pública, implemente lineamientos para que el Comité Técnico determine la correcta evaluación, aprobación y modificación de planes de acción de emergencias sanitarias, con la finalidad que la propuesta del Plan de Acción este debidamente sustentada; así como, la correcta ejecución de los procesos de contrataciones directas bajo la causal de emergencia sanitaria; todo ello en función de la real necesidad de bienes y servicios de la entidad.
Conclusiones n.° 1)

3. Que el Órgano Encargado de las Contrataciones, formulen, aprueben e implementen procedimientos internos que establezca específicamente que el informe de conformidad emitido por el área usuaria y el informe de liquidación de la ejecución contractual no haya discrepancias, respecto a los días de demora y/o retrasos injustificados y otros por parte del contratista, a fin de que permita determinar la correcta ejecución de los procesos de recepción y conformidad de los bienes adquiridos; así como, la correcta formulación de informes de liquidación y/o determinación y aplicación de penalidades en el proceso de las contrataciones directas.
(Conclusión n.° 2)

4. Que la oficina general de Administración, implemente lineamientos internos, a fin de que los responsables del Órgano Encargado de las Contrataciones, regularicen el proceso y expediente de las contrataciones directas, en el marco de la normativa aplicable.
(Conclusión n.° 3)

A la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Entidad

5. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la entidad, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n° 1 del presente informe de auditoria.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios

6. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la observación n.° 2 del informe de auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 2)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2: Argumentos Jurídicos por la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos Jurídicos por la presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Argumentos Jurídicos por la presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Decreto n.° 008-2020-SA, a través del cual se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia de la Covid-19.

Apéndice n.° 6: Copia visada del memorándum n.° 039-2020-DVMPAS/MINSA de 12 de marzo de 2020, a través del cual, se remitió al despacho Vice Ministerial de Salud Pública, el sustento para la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y la aprobación del Plan de Acción de la Covid-19 para ser evaluado por el Comité Técnico.

Apéndice n.° 7: Copia visada del informe n.° 007-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N.° 007-2014-SA de 13 de marzo de 2020, a través del cual, el comité técnico emitió opinión favorable para la aprobación del "Plan de Acción – Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo Covid-19 en el Perú" y el "Listado de bienes y servicios".

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA de 14 de marzo de 2020, que aprueba el plan de acción y la relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo n.° 008-2020-SA, que declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Covid-19.

Apéndice n.° 9: Copia visada del memorando n.° 505-2020-CDC/MINSA de 25 de marzo de 2020, a través del cual, el director general del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, solicitó a la DGOS adicionar a los anexos I y II del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA los bienes y servicios para la adquisición de los mismos. (Oficio n.° D001685-2023-DGOS/MINSA de 4 de octubre de 2023 y oficio n.° D001388-2023-DGOS-MINSA de 4 de agosto de 2023)

Apéndice n.°10: Copia autenticada del informe n.° 012-2020-WSST-DIMON-DGOS/MINSA de 23 de marzo de 2020 y proveído n.° 071-2020-DIMON-DGOS/MINSA, a través del cual, se solicitó realizar las modificaciones a los Anexos I y II del Decreto Supremo n.° 10-2020-SA.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de la nota informativa n.° 347-2020-DGOS/MINSA de 24 de marzo de 2020, a través de la cual, el director ejecutivo de la DIMON, remitió el sustento para la modificación de los anexos I y II del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA, remitida mediante oficio n.°

D001685-2023-DGOS/MINSA de 4 de octubre de 2023 y oficio n.° D001388-2023-DGOS-MINSA de 4 de agosto de 2023.

Apéndice n.°12: Copia visada del memorándum n.° 089-2020/DVMSP/MINSA de 27 de marzo del 2020, a través del cual, se designó a un representante para ejercer la presidencia ante el Comité Técnico.

Apéndice n.°13: Copia autenticada de la nota informativa n.° 401-2019-CDC/MINSA de 9 de septiembre de 2019, a través del cual, se comunicó que se ha designado a la señora Jesús Elisabet Granda Zamudio, para que conforme el Comité Técnico encargada de evaluar y emitir opinión respecto de las solicitudes de declaratoria de emergencia sanitaria de carácter permanente.

Apéndice n.° 14: Copia visada del informe n.° 009-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA de 29 de marzo de 2020, a través del cual, emitieron opinión favorable a la solicitud de la modificación de los anexos I y II del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA, documento remitido mediante oficio n.° D004346-2023-SG-MINSA de 29 de septiembre de 2023; y adjunta la nota informativa n.° D000007-2023-CTES-MINSA de 27 de septiembre de 2023; en atención al oficio n.° 007-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 22 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Decreto Supremo n.° 011-2020-SA de 30 de marzo de 2020, que modifica el anexo I, e incorpora listados de bienes y servicios al anexo II del Decreto Supremo n.° 010-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de Bienes y Servicios requeridos para enfrentar la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo n.° 008-2020-SA.

Apéndice n.°16: Copia autenticada de la nota informativa n.° 182-2020-DG-DIGERD/MINSA de 30 de marzo de 2020, recibida el 31 de marzo de 2020, a través de la cual, se solicitó la adquisición de sistemas de potabilización, tratamiento de aguas residuales y 20 módulos de servicios higiénicos para los 9 hospitales móviles (hospitales de campaña); documento remitido mediante oficio n.° D004347-2023-SG-MINSA de 29 de septiembre de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la nota informativa n.° 182-2020-DG-DIGERD/MINSA de 30 de marzo de 2020 recibida el 2 de abril de 2020.

Apéndice n.°18: Copia autenticada de la nota informativa n.° 176-2020-DG-DIGERD/MINSA de 27 de marzo de 2020, a través de la cual, menciona que la DIGERD realizará el desplazamiento, instalación e implementación de Hospitales Móviles y la Oferta Móvil a la Región Junín.

Apéndice n.°19: Copias autenticadas de los oficios n.°s 003, 005, 007, 008 y 010-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 21, 22 y 26 septiembre de 2023, a través de los cuales, se solicitó a la DGOS, despacho Ministerial y vice Ministerial de Salud Pública, respecto al sustento para la inclusión de los

bienes (Sistema de potabilización, plantas de tratamiento de aguas residuales y módulos de baños móviles.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del oficio n.° D001697-2023-DGOS-MINSA de 9 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la nota informativa n.° D001313-2023-DGOS-DIMON-MINSA de 5 de octubre de 2023.

Apéndice n.°22: Copia autenticada del informe n.° D000025-2023-DGOS-DIMON-NCL-MINSA de 4 de octubre de 2023.

Apéndice n.°23: Copia autenticada del nforme n.° D000023-2023-DGOS-DIMON-NCL-MINSA de 26 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del memorándum n.° D000646-2023-DVMSP-MINSA de 29 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la nota informativa n.° D000008-2023-CTES-MINSA de 28 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del memorando n.° D000648-2023-DVMSP-MINSA de 29 de setiembre de 2023.

Apéndice n.°27: Impresión del Decreto de Urgencia n.° 099-2020 publicado el 27 de agosto de 2020, que dicta medidas complementarias para el sector Salud para la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del Coronavirus (Covid-19) en el marco del D.S. N° 010-2020-SA "Plan de Acción- Vigilancia, Contención y Atención de casos del nuevo Covid-19 en el Perú" modificado por D.S. N° 011-2020-SA.

Apéndice n.°28: Copia autenticada del oficio n.° 683 -2023-DG-DIGERD/MINSA de 2 de agosto de 2023, la Digerd adjuntó el informe n.° 005-2023-IPR-JDCH-UMS-DIGERD/MINSA de 1 de agosto de 2023, suscrita por los señores Javier R. Díaz Chappe e Ismael Pachas Ronceros, del equipo técnico del Hospital de Campaña de la Unidad de Movilización en Salud de la Digerd.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del oficio n.° 821-2023-DG-DIGERD/MINSA de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de los oficios n.° D000092-2023-DIGERD-MINSA de 3 de octubre de 2023, la Digerd adjuntó la nota informativa n.° D001210-2023-DIGERD-UMS-MINSA e informe n.° 007-2023-IPR-JDCH de 3 y 2 de octubre de 2023, respecto a los criterios de selección y el procedimiento realizado para determinar los lugares de entrega, así como, la evaluación técnica (Infraestructura) para la reubicación de los bienes.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del oficio n.° D000123-2023-DIGERD-MINSA de 11 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del informe técnico n.° 009-2019-CCR-UFI-DG-DIGERD/MINSA de 29 de enero de 2019, la responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones de la Digerd, informó a la Digerd, el requerimiento para cubrir la necesidad de contar con un sistema de servicios sanitarios (servicios higiénicos) para asegurar la operatividad y optimizar el funcionamiento de los hospitales de campaña adquirida por reposición.

Apéndice n.°33: Copia autenticada del memorándum n.° 288-2019-DG-DIGERD/MINSA de 12 de febrero de 2019, la Digerd, solicitó a la OGA, la necesidad de contar con 3 sistemas de servicios sanitarios (Servicios higiénicos) para asegurar la operatividad y optimizar el funcionamiento de los Hospitales de Campaña del Ministerio de Salud.

Apéndice n.°34: Copia autenticada del informe n.° 013-2019-CCR-UFI-DG-DIGERD/MINSA de 26 de marzo de 2019, la responsable de la unidad formuladora de inversiones de la Digerd, solicitó a la Digerd, la disponibilidad presupuestal para la adquisición de servicios higiénicos móviles, sistemas de potabilización de agua y planta de tratamiento de aguas residuales, para asegurar la operatividad y optimizar el funcionamiento de los hospitales de campaña adquiridos por reposición.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de las especificaciones técnicas "Adquisición de veintisiete (27) módulos de servicios higiénicos móviles, sistemas de potabilización de agua y catorce (14) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria", suscritas por la señora Esmeralda Beatriz Asto Aguilar.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del memorándum n.° 650-2019-DG-DIGERD/MINSA recibido el 27 de marzo de 2019, a través del cual, la Digerd solicitó al responsable de la oficina de Administración de la Digerd, la disponibilidad presupuestal, para el proceso de adquisición de 27 módulos de servicios higiénicos móviles, 14 sistemas de potabilización de agua y 14 plantas de tratamiento de aguas residuales.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del memorando n.° 2652-2019-DG-DIGERD/MINSA de 7 de octubre de 2019 la Digerd remitió al director general de la OGA, las especificaciones técnicas definitivas de los veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles, siete (07) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria, suscritas por la señora Esmeralda Beatriz Asto Aguilar.

Apéndice n.°38: Copia autenticada del informe de indagación de mercado para la determinación del valor estimado n.° 089-2019-EP-2019-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de 21 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de la nota informativa n.° 470-2019-UAP-OA-OGA/MINSA de 30 de diciembre de 2019, la unidad de Adquisiciones y Programación, comunicó a la Digerd, las etapas de la contratación solicitada (actos preparatorios, procedimientos y suscripción del contrato), para su programación para el próximo año fiscal.

Apéndice n.°40: Copia autenticada del memorando n.° 1533-2020-DG-DIGERD/MINSA de 25 de setiembre de 2020, a través del cual, se remite las especificaciones técnicas para la adquisición de veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria.

Apéndice n.°41: Copia autenticada de los oficios n.°s 001000-2023-CG/OC0191 de 7 de julio de 2023; 004 y 014-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 21 y 28 de septiembre de 2023, a través de los cuales, se solicitó información y documentación respecto a los criterios de selección de los hospitales beneficiarios, así como el documento, a través del cual se deja constancia de la evaluación técnica (infraestructura) para la reubicación de los bienes.

Apéndice n.° 42: Copias autenticadas de las actas de visita n°s 9, 10 y 11-2023-AC02-OCI/MINSA de 22 y 24 de agosto de 2023.

Apéndice n.°43: Copia autenticada del informe técnico n.° 002-2021-PASPF-MINSA de 16 de diciembre del 2021

Apéndice n.°44: Copia autenticada del informe n° 11-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA de 6 de setiembre de 2021 y proveído n.° 494-2021-DG/DIGERD/MINSA de 7 de setiembre de 2021

Apéndice n° 45: Copias autenticadas de las actas de visita n.°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22-2023-AC02-OCI/MINSA de 17 de julio, 9, 10, 11, 8 y 16 de agosto, 5, 7, 8, 11, 12, 21 de septiembre de 2023.

Apéndice n.°46: Copia visada del informe técnico n.° 01-2023-DRL-PCM-OCI/MINSA de 7 de noviembre de 2023, formulado por los especialistas del OCI Minsa.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada del oficio n.° D000209-2023-DIGERD-MINSA de 3 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 48: Copias autenticadas de las órdenes de compra n.° 0001005-2020 y 0001630 de 13 de octubre de 2020 y 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 49: Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.° 32063, 32064, 32065, 32066, 32067, 32068, 32069, 32070, 32071, 32072, 32073, 32074, 32075, 32076, 32077, 32078, 32079, 32080, 32081 de 5 de noviembre de 2020 y 334, 335, 336, 337, 370, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 450, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368 y 369 de 5 de enero de 2022.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 368 de 5 de enero de 2022, por concepto de penalidad por mora por S/ 1 259 458,77

Apéndice n.° 51: Copia visada de las especificaciones técnicas para la adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del correo electrónico a través del cual se notifica al contratista PROSER GROUP SAC, la orden de compra n.° 1005-2020 de 13 de octubre de 2020, para la adquisición de veinte (20) servicios higiénicos móviles, siete (7) sistemas de potabilización de agua y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria

Apéndice n.° 53: Copia autenticada del memorandum n.° 2201-2020-DG-DIGERD/MINSA de 30 de diciembre de 2020, a través del cual la Digerd remitió a la OGA, el informe n.° 039-2020-DACM-DIGERD/MINSA de 30 de diciembre de 2020, suscrito por el arquitecto Diego Alonso Cubillas Manrique, en el cual, refiere el estado situacional de la orden de compra n.° 1005-2020.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del informe n.° 006-2021-WFZ-UFMS-DIGERD/MINSA de 26 de febrero de 2021, remitido a la OGA por la Digerd a través del proveído n.° 129-2021-DG-DIGERD/MINSA de 1 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de la nota informativa n.° 806-2021-OA-OGA/MINSA de 5 de abril de 2021, a través del cual, la oficina de Abastecimiento, solicitó a la Digerd indique los lugares de distribución.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada del informe n.° 001-2021-JDCH-IPR-UFMS-DIGERD/MINSA de 28 de mayo de 2021, suscrito por los especialistas de la unidad Funcional de Movilización en Salud, a través del cual, precisaron sobre el estado situacional y las acciones que realizaron como área usuaria para la entrega e instalación de los bienes conforme a las especificaciones técnicas; y mediante proveído n.° 328-2021-DG-DIGERD/MINSA de 1 de junio de 2021, la Digerd remitió a la OGA el citado informe.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada del informe n.° 04-2021-IPR&JDCH-UFMS-DIGERD/MINSA de 2 de julio de 2021, suscrito por los profesionales de la Unidad Funcional de Movilización en Salud – UFMS, a través del cual, informaron sobre la verificación del levantamiento de observaciones advertidas en el informe n.° 039-2020-DACM-DIGERD/MINSA de 30 de diciembre de 2020; y mediante proveído n.° 416-2021-DG-DIGERD/MINSA de 13 de julio de 2021, la Digerd remitió a la OGA el citado informe.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada del informe n.° 039-2020-DACM-DIGERD/MINSA de 30 de diciembre de 2020, sobre observaciones a los veinte (20) módulos de servicios higiénicos móviles, a las siete (7) plantas de tratamiento de agua potable y diez (10) plantas de tratamiento de aguas residuales.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada de la carta n.° 834-2021-UAP-OA-OGA/MINSA de 16 de septiembre de 2021, la Unidad de Adquisiciones y Programación,

comunicó al contratista la distribución de los bienes propuestos por el área usuaria.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada de la carta s/n de 22 de septiembre de 2021, el contratista remite el cronograma de fechas para la entrega de los bienes a los Centros de Salud.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada del informe n.° 16-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA de 30 de setiembre de 2021, suscrito por los señores Javier Diaz Chappe e Ismael Pachas R., en el cual replantean el cronograma de entrega de los bienes; y mediante proveído n.° 532-2021-DG-DIGERD/MINSA de 5 de octubre de 2021, la Digerd remitió a la OGA el citado informe.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada de la carta n.° 024-2021-PROSER GROUP SAC de 5 de octubre de 2021, la empresa contratista comunicó a la entidad haber cumplido con la entrega de los bienes de acuerdo con el cronograma, quedando pendiente la entrega al Gobierno Regional de Ica y el Gobierno Regional de Cajamarca.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada del informe n.° 21-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA de 22 de octubre de 2021 suscrito por los señores Javier Diaz Chappe e Ismael Pachas Ronceros de la Unidad de Movilización en Salud, mediante el cual comunicaron que a la fecha todos los equipos de la segunda y tercera entrega se encuentran desplazados en sus correspondientes lugares de entrega, quedando pendiente la instalación y puesta en funcionamiento de los referidos equipos; y mediante proveído n.° 557-2021-DG-DIGERD/MINSA de 25 de octubre de 2021, la DIGERD remitió a la OGA el citado informe.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada del informe n.° 22-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA de 27 de octubre de 2021, suscrito por los señores Javier Diaz Chappe e Ismael Pachas Ronceros de la Unidad de Movilización en Salud, en el cual informan sobre la descoordinación en la ubicación de los bienes en los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro; y mediante proveído n.° 565-2021-DG-DIGERD/MINSA de 28 de octubre de 2021, la DIGERD remitió a la OGA el citado informe.

Apéndice n.° 65: Copia autenticada del oficio n.° 3028-2021-DG-DIRIS-LC de 14 de octubre de 2021, remitido por la Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Centro a la DIGERD, en el que señalan que la disposición final de los módulos de servicios higiénicos móviles recibidos que no se encuentran en la ubicación acordada.

Apéndice n.° 66: Copia autenticada del informe n.° 12-2021-JDCH-UMS-DIGERD/MINSA de 3 de noviembre de 2021, suscrito por el señor Javier Richard Diaz Chappe de la Unidad de Movilización en Salud, a través del cual concluyen que todavía se sigue implementando en algunos centros de salud; y mediante proveído n.° 578-2021-DG-DIGERD/MINSA de 4 de noviembre de 2021, la DIGERD remitió a la OGA el citado informe.

Apéndice n.° 67: Copia autenticada de la carta n.° 031-2021-PROSERGROUP de 10 de noviembre de 2021, el contratista PROSER GROUP SAC a través de la solicitó la conformidad y trámite respectivo de la orden de compra 1005-2020.

Apéndice n.° 68: Copia autenticada de la nota informativa n.° 2434-2021-OA-OGA/MINSA de 12 de noviembre de 2021, la OA solicitó a la Digerd se sirva efectuar las acciones necesarias para que emita respuesta en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de recibido el documento.

Apéndice n.° 69: Copia autenticada del informe n.° 23-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA de 19 de noviembre de 2021, suscrito por los señores Javier Diaz Chappe e Ismael Pachas Ronceros, en el cual consignan el cronograma para realizar las visitas de inspección a cada uno de los establecimientos desde el 23 de noviembre al 6 de diciembre de 2021; y mediante proveído n.° 597-2021-DG-DIGERD/MINSA de 19 de noviembre de 2021, la Digerd remitió a la OGA el citado informe.

Apéndice n.° 70: Copia autenticada del informe n.° 24-2021-JDCH-UMS-DIGERD/MINSA de 29 de noviembre de 2021, suscrito por los señores Javier Diaz Chappe e Ismael Pachas Ronceros, mediante el cual, advierten la falta del cumplimiento total de las prestaciones de conformidad con las especificaciones técnicas relacionadas con la adquisición de los bienes; y mediante proveído n.° 609-2021-DG-DIGERD/MINSA de 30 de noviembre de 2021, la Digerd remitió a la OGA el citado informe.

Apéndice n.° 71: Copia visada de la carta n.° 038-2021-PROSERGROUP de 2 de diciembre de 2021, el contratista remitió a la OGA los certificados que acreditan que el agua producida por los Sistemas de Potabilización es apta para el consumo humano, conforme a lo establecido en el numeral 8.1.8 de las especificaciones técnicas.

Apéndice n.° 72: Copia visada de la carta n.° 042-2021-PROSERGROUP de 15 de diciembre de 2021, el contratista remitió a la oficina de Abastecimiento los planos de estructura de los baños móviles y el informe técnico de reacción al fuego y nex panel.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada del acta de tercera inspección (constatación) de siete (07) módulos de servicios higiénicos, dos (02) sistemas de potabilización de agua y tres (03) plantas de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria, ubicados en el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador" de 14 de diciembre de 2021

Apéndice n.° 74: Copias autenticadas de las guías de remisión - remitente n.[os] 0101-000239, n.°0101-000240 y n.°0101-000241 del 13 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 75: Copia autenticada del memorando n.° 2066-2021-DG-DIGERD/MINSA de 23 de diciembre de 2021, la Digerd remitió a la OGA el Acta de conformidad n.° 016-2021-HDC-UMS-DIGERD/MINSA de 14 de diciembre de 2021 y el Informe n.° 28-2021-IPR-JDCH-UMS-

DIGERD/MINSA de 14 de diciembre de 2021, ambos suscritos por los señores Ismael Pachas Ronceros y Javier Richard Díaz Chappe.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada del informe técnico n.° 002-2021-PASPF-MINSA de 16 de diciembre de 2021

Apéndice n.° 77: Copia autenticada del informe n.° 011-2023-IPR-JDCH de 2 de noviembre de 2023, en el cual, refiere respecto a las capacitaciones.

Apéndice n.° 78: Copia autenticada del informe de liquidación n.° 1374-2021-EEC-OA-OGA/MINSA de 30 de diciembre de 2021, suscritos por los señores José Jimael Preciado Martínez, Flor Hilda Verastigue Salazar, y Cristina Mercedes Álvarez Llosa.

Apéndice n.° 79: Impresión de la opinión n.° 103-2019/DTN de 26 de junio de 2019 de la dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Apéndice n.° 80: Impresión de la opinión n.° 098-2019/DTN de 13 de octubre de 2020 de la dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Apéndice n.° 81: Copias autenticadas de las guías de remisión n.°s 0101-000001, 0101-000003 de 21 de diciembre de 2020, 0101-000004, 0101-000006 de 22 de diciembre de 2020, 0101-000007, 0101-000008 de 23 de diciembre de 2020, 0101-000011, 0101-000013 de 21 de diciembre de 2020, 0101-000014, 0101-000015, 0101-000016, 0101-000017 de 24 de diciembre de 2020, 0101-000021, 0101-000022 de 25 de diciembre de 2020, 0101-000023 de 30 de diciembre de 2020, 0101-000027, 0101-000028 de 21 de enero de 2021, 0101-000029, 0101-000085, 0101-000086, 0101-000087, 0101-000089, 0101-000090, 0101-000091, 0101-000092, 0101-000095, 0101-000096, 0101-000097, 0101-000100, 0101-000115, 0101-000119, 0101-000120, 0101-000121, 0101-000122, 0101-000123, 0101-000124, 0101-000125, 0101-000126, 0101-000179, 0101-000180, 0101-000191, 0101-000192, 0101-000196, 0101-000199, 0101-000200, 0101-000201, 0101-000202, 0101-000203 y 0101-000204.

Apéndice n.° 82: Copia autenticada del informe n.° 20-2021-JDCH-IPR-UMS-DIGERD/MINSA de 22 de octubre de 2021, la Digerd solicitó a la oficina de Abastecimiento que notifique al contratista para el desplazamiento de los bienes de acuerdo al cronograma modificado.

Apéndice n.° 83: Impresión de la opinión n.° 184-2017/DTN de 29 de agosto de 2017 de la dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Apéndice n.° 84: Copia autenticada de la directiva administrativa n.° 270-MINSA/2019/OGA, "Directiva para la ejecución de los procedimientos de selección de bienes y/o servicios para el ministerio de salud", aprobada con Resolución Ministerial n° 583-2019/MINSA de 28 de junio de 2019

Apéndice n.° 85: Impresión de la opinión n.° 104-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Apéndice n.° 86: Copia autenticada de la nota informativa n.° 2723-2021-OA-OGA/MINSA de 2 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 87: Copia autenticada del oficio n.° 012-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 28 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 88: Copia autenticada del oficio n.° D001122-2023-OGA-OA-MINSA de 2 de octubre de 2023, que adjunta el informe n° 366-2023-DNBR en el cual refieren que no obra la documentación solicitada.

Apéndice n.° 89: Copia autenticada del oficio n.° D001202-2023-OGA-AO-MINSA de 10 de octubre de 2023, que adjunta la nota informativa N° D002028-2023-OGA-OA-UAP/MINSA de 6 de octubre de 2023, emitido por la unidad de adquisiciones y programación.

Apéndice n.° 90: Copia autenticada del oficio n.° 020-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 3 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 91: Copia autenticada del oficio n.° D004429-2023-SG-MINSA de 10 de octubre de 2023, que adjunta la nota informativa n.° D000678-2023-OGA-MINSA de 6 de octubre de 2023, en la cual, se adjuntó la nota informativa n.° D005538-2023-OGA-OA-MINSA de 6 de octubre de 2023 y el informe n.° 374-2023-DNBR.

Apéndice n.° 92: Copia autenticada del oficio n.° 021-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 3 de octubre de 2023

Apéndice n.° 93: Copia autenticada del oficio n.° D000251-2023-OGAJ-MINSA de 5 de octubre de 2023

Apéndice n.° 94: Documentos:

- **Impresiones de las cédulas y cargos de notificación:**
 1. **Mario Rodolfo Tavera Salazar**
 - Cédula de Notificación N°001-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación Electrónica N°00000001-2023-CG/0191-02-020, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de Notificación de 10 de noviembre de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

 2. **Jesús Elisabet Granda Zamudio**
 - Cédula de Notificación N°002-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, firmado digitalmente.

- Cédula de Notificación Electrónica N°00000002-2023-CG/0191-02-020, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
- Cargo de Notificación de 10 de noviembre de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

3. **Heber Paul Armas Melgarejo**
 - Cédula de Notificación N°003-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación Electrónica N°00000003-2023-CG/0191-02-020, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de Notificación de 10 de noviembre de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

4. **John Mamani Huamán**
 - Cédula de Notificación N°004-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación Electrónica N°00000014-2023-CG/0191-02-020, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de Notificación de 17 de noviembre de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

5. **Jorge Luis Mirez Tarrillo**
 - Cédula de Notificación N°005-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación Electrónica N°00000013-2023-CG/0191-02-020, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de Notificación de 14 de noviembre de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

6. **Esmeralda Beatriz Asto Aguilar**
 - Cédula de Notificación N°006-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación Electrónica N°00000011-2023-CG/0191-02-020, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de Notificación de 14 de noviembre de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

7. **Ismael Pachas Ronceros**
 - Cédula de Notificación N°007-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación Electrónica N°00000004-2023-CG/0191-02-020, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de Notificación de 10 de noviembre de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

8. **Javier Richard Diaz Chappe**
 - Cédula de Notificación N°008-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación Electrónica N°00000005-2023-CG/0191-02-020, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de Notificación de 10 de noviembre de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

9. **Lidia Arymi Cortez Ruíz**
 - Cédula de Notificación N°012-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación Electrónica N°00000009-2023-CG/0191-02-020, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de Notificación de 10 de noviembre de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

10. **José Jimael Preciado Martínez**
 - Cédula de Notificación N°009-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación Electrónica N°00000006-2023-CG/0191-02-020, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
 - Cargo de Notificación de 10 de noviembre de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

11. **Flor Hilda Verastigue Salazar**
 - Cédula de Notificación N°010-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, firmado digitalmente.
 - Cédula de Notificación Electrónica N°00000007-2023-CG/0191-02-020, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

- Cargo de Notificación de 10 de noviembre de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

12. Cristina Mercedes Álvarez Lloza

- Cédula de Notificación N°011-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, firmado digitalmente.
- Cédula de Notificación Electrónica N°00000008-2023-CG/0191-02-020, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
- Cargo de Notificación de 10 de noviembre de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

13. Lidia Arymi Cortez Ruíz

- Cédula de Notificación N°013-2023-AC-020-OSCP-OCI/MINSA de 10 de noviembre de 2023, firmado digitalmente.
- Cédula de Notificación Electrónica N°00000010-2023-CG/0191-02-020, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.
- Cargo de Notificación de 10 de noviembre de 2023, descargado del Sistema de Casilla Electrónica – Contraloría General de la República.

- **Copia autenticada de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en los hechos observados.**

 - Copia autenticada del informe n.° 001-2023-MRTS de 17 de noviembre de 2023, el cual consta de seis (6) folios y documentación adjunta en cuarenta y dos (42) folios en copia simple – comentarios del señor **Mario Rodolfo Tavera Salazar**

 - Copia autenticada del informe n.° 001-2023-JEGZ de 17 de noviembre de 2023, el cual consta de seis (6) folios y documentación adjunta en cincuenta y dos (52) folios en copia simple – Comentarios de la señora **Jesús Elisabet Granda Zamudio**

 - Copia autenticada de la carta n.° 02-HPAM-2023 de 20 de octubre de 2023, el cual consta de tres (3) folios y documentación adjunta en trece (13) folios en copia simple. Comentarios del señor **Heber Paul Armas Melgarejo**

 - Copia autenticada de la carta n.° 001-2023-IPR de 17 de noviembre de 2023, la cual consta de tres (3) folios y documentación adjunta en diecinueve (19) folios en copia simple. Comentario del señor **Ismael Pachas Ronceros**

- Copia autenticada de la carta n.° 001-2023-JDCH de 17 de noviembre de 2023, la cual consta de tres (3) folios y documentación adjunta en diecinueve (19) folios en copia simple. Comentario del señor **Javier Richard Diaz Chappe**

- Copia autenticada de la carta de 21 de noviembre de 2023, la cual consta de nueve (9) folios y documentación adjunta en setenta y nueve (79) folios en copia simple. Comentario del señor **José Jimael Preciado Martínez.**

- Copia autenticada de la carta recibida el 20 de noviembre de 2023, la cual consta de once (11) folios sin documentar. Comentario de la señora **Flor Hilda Verastigue Salazar**

- Copia autenticada de la carta n.° 001-2023-CMALL de 20 de noviembre de 2023, la cual consta de diecinueve (19) folios y documentación adjunta en dos (2) folios en copia simple. Comentario de la señora **Cristina Mercedes Álvarez Lloza**

- **Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en los hechos observados.**

Apéndice n.° 95: Copia autenticada de los documentos siguientes:
- Contrato administrativo de servicios n.° 00063-2020 de 25 de marzo de 2020, suscrito entre el Minsa y **Mario Rodolfo Tavera Salazar**.

Apéndice n.° 96: Copia autenticada de los documentos siguientes:
- Resolución Ministerial n.° 109-2020-MINSA de 24 de marzo de 2020, a través de la cual, se designó a **Mario Rodolfo Tavera Salazar**, como Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial de Salud Pública del Minsa.
- Resolución Ministerial n.° 247-2020/MINSA de 18 de febrero de 2021, a través de la cual, se aceptó la renuncia de **Mario Rodolfo Tavera Salazar**, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial de Salud Pública del Minsa.

Apéndice n.° 97: Copia autenticada de los documentos siguientes:
- Resolución Administrativa n.° 815-2019-OGRH-DA-DIRIS-LE/MINSA de 30 de diciembre de 2019, a través del cual se autorizó el desplazamiento a la Dirección General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, de la señora **Jesús Elisabet Granda Zamudio**.

Apéndice n.° 98: Copia autenticada de los documentos siguientes:
- Contrato administrativo de servicios n.° 09272-2020 de 17 de agosto de 2020, suscrito entre el Minsa y **Katianna Elizabeth Dolores Baldeón Caqui.**

Apéndice n.° 99: Copia autenticada de los documentos siguientes:
- Resolución Ministerial n.° 630-2020/MINSA de 14 de agosto de 2020, a través de la cual, se designó a **Katianna Elizabeth Dolores**

Baldeón Caqui, como directora general de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud.
- Resolución Ministerial n.° 218-2021/MINSA de 12 de febrero de 2021, a través de la cual, se cesó con eficacia anticipada al 7 de febrero de 2021 de **Katianna Elizabeth Dolores Baldeón Caqui**, como directora general de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud.
- Resolución Directoral n.° 114-2021-OGGRH/MINSA de 19 de febrero de 2021, a través del cual, se cesó a **Katianna Elizabeth Dolores Baldeón Caqui** en el cargo de Especialista en Gestión en Salud II, Nivel 2, de la dirección general de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud de la Administración Central del Ministerio de Salud.
- Impresión de Ficha de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Servicio de Consultas en Línea.

Apéndice n.° 100: Copia autenticada de los documentos siguientes:
- Contrato administrativo de servicios n.° 00356-2019 de 5 de noviembre de 2019, suscrito entre el Minsa y **Heber Paul Armas Melgarejo**.

Apéndice n.° 101: Copia autenticada de los documentos siguientes:
- Resolución Ministerial n.° 1022-2019/MINSA de 30 de octubre de 2019, a través de la cual, se designó a **Heber Paul Armas Melgarejo**, como ejecutivo adjunto I de la dirección general de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Minsa.
- Resolución Ministerial n.° 829-2020/MINSA de 9 de octubre de 2020 de 9 de octubre de 2020, a través de la cual, se acepta la renuncia al cargo a **Heber Paul Armas Melgarejo** como ejecutivo adjunto I de la dirección general de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Minsa.

Apéndice n.° 102: Copia autenticada de los documentos siguientes:
- Orden de servicio n.° 0004391 de 12 de junio de 2020, a favor de **John Mamani Huamán y documentación adjunta:**
 - Términos de referencia para la contratación de terceros: Profesional de ingeniería civil/eléctrica, especialista en la elaboración de estudios de pre inversión para la construcción de edificaciones civiles en el sector público.
 - Comprobante de pago n.° 17016 de 14 de julio de 2020, acta de conformidad de 6 de julio de 2020 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-43.
 - Comprobante de pago n.° 21796 y 21797 de 19 de agosto de 2020, acta de conformidad de 11 de agosto de 2020 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-44.
 - Comprobante de pago n.° 25262 y 25263 de 16 de setiembre de 2020, acta de conformidad de 8 de setiembre de 2020 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-45.

Apéndice n.° 103: Copia autenticada de los documentos siguientes:
- Orden de servicio n.° 0006971 de 24 de setiembre de 2020, a favor de **John Mamani Huamán y documentación adjunta:**

- Términos de referencia para la contratación de terceros: Profesional de ingeniería civil, especialista en la elaboración de estudios de pre inversión para la construcción de edificaciones civiles en el sector público.
- Comprobante de pago n.° 29825 de 21 de octubre de 2020 y acta de conformidad de 16 de octubre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 32218 y 32219 de 1 de diciembre de 2020, acta de conformidad de 17 de noviembre de 2020 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-47.
- Comprobante de pago n.° 37620 y 37621 de 9 de diciembre de 2020 y acta de conformidad de 2 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 41519 y 41520 de 22 de diciembre de 2020 y acta de conformidad de conformidad.

Apéndice n.° 104: Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Orden de servicio n.° 0004394 de 12 de junio de 2020, a favor de **Jorge Luis Mirez Tarrillo** y documentación adjunta:
 - Términos de referencia para el servicio requerido: Servicios de Terceros.
 - Comprobante de pago n.° 17297 y 17296 de 16 de julio de 2020, acta de conformidad de servicio de 10 de julio de 2020 y recibos por honorarios n.° E001-180.
 - Comprobante de pago n.° 25699 y 25700 de 21 de setiembre de 2020, acta de conformidad de 10 de setiembre de 2020 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-186.
 - Comprobante de pago n.° 26894, 26895 y 26896 de 30 de setiembre de 2020, acta de conformidad de 17 de agosto de 2020 y recibo por honorarios electrónico n.°E001-181.

Apéndice n.° 105: Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Orden de servicio n.° 0004725 de 24 de junio de 2020, a favor de **Esmeralda Beatriz Asto Aguilar** y documentación adjunta:
 - Términos de referencia para la contratación de terceros. Servicio de un (01) profesional de ingeniería civil estructural, especialista en la elaboración de estudios de pre inversión para la construcción de edificaciones civiles para el sector público.
 - Comprobante de pago n.° 20344 de 4 de agosto de 2020, acta de conformidad de servicio de 22 de julio de 2020 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-51.
 Comprobante de pago n.° 22669 y 22670 de 26 de agosto de 2020, acta de conformidad de servicio de 17 de agosto de 2020 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-52.
 - Comprobante de pago n.° 26924 y 26925 de 30 de setiembre de 2020, acta de conformidad de 18 de setiembre de 2020 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-53.

Apéndice n.° 106: Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Orden de servicio n.° 0004505 de 13 de mayo de 2021, a favor de **Ismael Pachas Ronceros** y documentación adjunta:
 - Términos de referencia para la contratación de terceros. Contratar los servicios de un personal profesional en Ingeniería Mecánica –

Electricista. Electromecánica y/o afines bajo la modalidad de servicio de terceros, para fortalecer la capacidad de gestión y respuesta de la Unidad Funcional de Movilización en Salud en el Almacén de Campaña de la DIGERD en el marco de Gestión del Riesgo de Desastres y normativa vigente.

- Comprobante de pago n.° 1575 de 15 de junio de 2021, acta de conformidad de servicio de 9 de junio de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-96.
- Comprobante de pago n.° 18850 y 18851 de 13 de julio de 2021, acta de conformidad de servicio de 8 de julio de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-98.
- Comprobante de pago n.° 22099 de 9 de agosto de 2021, acta de conformidad de 3 de agosto de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-99.

Apéndice n.° 107: Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Orden de servicios n.° 0007745 de 27 de agosto de 2021, a favor de **Ismael Pachas Ronceros** y documentación adjunta:
 - Términos de referencia para la contratación de locador de servicio. Servicio de un profesional de ingeniería mecánica – electricista, electromecánica y/o afines bajo la modalidad de locador de servicio para fortalecer la capacidad de gestión y respuesta de la Unidad Funcional de Movilización en Salud de la Dirección General de Gestión del Riesgo y Desastres y Defensa Nacional en Salud.
 - Comprobante de pago n.° 27389 y 27390 de 30 de setiembre de 2021, acta de conformidad de servicio de 24 de setiembre de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-101.
 - Comprobante de pago n.° 29515 y 29516 de 20 de octubre de 2021, acta de conformidad de servicio de 18 de octubre de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-103.
 - Comprobante de pago n.° 31772 de 9 de noviembre de 2021, acta de conformidad de servicio de 4 de noviembre de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-104.

Apéndice n.° 108: Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Orden de servicios n.° 0010178 de 10 de noviembre de 2021 a favor de **Ismael Pachas Ronceros** y documentación adjunta:
 - Términos de referencia para la contratación de locador de servicio. Contratar los servicios de un profesional en Ingeniería Mecánica – Electricista y/o afines bajo la modalidad de locador de servicio para fortalecer la capacidad de gestión y respuesta de la Unidad de Movilización en Salud de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional.
 - Comprobante de pago n.° 35408 y 35409 de 2 de diciembre de 2021, acta de conformidad de servicio de 30 de noviembre de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-105.
 - Comprobante de pago n.° 38072 de 18 de diciembre de 2021, acta de conformidad de servicio de 13 de diciembre de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-106.

Apéndice n.° 109: Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Orden de servicios n.° 0004507 de 13 de mayo de 2021, a favor de **Javier Richard Díaz Chappe** y documentación adjunta:
 - Términos de referencia para la contratación de terceros. Contratar los servicios de un personal bachiller en ingeniería sanitaria bajo la modalidad de servicio de terceros, para fortalecer la capacidad de gestión y respuesta de la Unidad Funcional de Movilización en Salud en el Almacén de Campaña DIGERD en el marco de Gestión del Riesgo y Desastres y normativa vigente.
 - Comprobante de pago n.° 15512 de 11 de junio de 2021, acta de conformidad de servicio de 9 de junio de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-26.
 - Comprobante de pago n.° 18839 de 13 de julio de 2021, acta de conformidad de servicio de 8 de julio de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-27.
 - Comprobante de pago n.°22077 de 9 de agosto de 2021, acta de conformidad de servicio de 3 de agosto de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-28.

Apéndice n.° 110: Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Orden de servicios n.° 0007746 de 27 de agosto de 2021, a favor de **Javier Richard Díaz Chappe** y documentación adjunta:
 - Términos de referencia para la contratación de locador de servicio. Contratar los servicios de un personal en ingeniería sanitaria bajo la modalidad de locador de servicio para fortalecer la capacidad de gestión y respuesta de la Unidad Funcional de Movilización en Salud de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres en Defensa Nacional en Salud.
 - Comprobante de pago n.° 27392 de 30 de setiembre de 2021 y acta de conformidad de servicio de 24 de setiembre de 2021.
 - Comprobante de pago n.° 29622 y 29623 de 21 de octubre de 2021 y acta de conformidad de servicio de 18 de octubre de 2021.
 - Comprobante de pago n.° 31873 y 31874 de 9 de noviembre de 2021, acta de conformidad de servicio de 4 de noviembre de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-32.

Apéndice n.° 111: Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Orden de servicios n.° 0010274 de 11 de noviembre de 2021, a favor de **Javier Richard Díaz Chappe** y documentación adjunta:
 - Términos de referencia para la contratación de locador de servicio. Contratar los servicios de un bachiller en Ingeniería Sanitaria bajo la modalidad de locador de servicio para fortalecer la capacidad de gestión y respuesta de la Unidad de Movilización en Salud de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres en Defensa Nacional en Salud.
 - Comprobante de pago n.° 35683 y 35684 de 6 de diciembre de 2021, acta de conformidad de servicio de 30 de noviembre de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-33.
 - Comprobante de pago n.° 38052 y 38053 de 18 de diciembre de 2021 y acta de conformidad de servicio de 13 de diciembre de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-34.

Apéndice n.° 112: Copia autenticada del documento siguiente:

- Contrato administrativo de servicio n.° 01522-2021 de 1 de octubre de 2021, suscrito entre el Minsa y **Lidia Arymi Cortez Ruiz.**

Apéndice n.° 113: Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Resolución Ministerial n.° 1147-2021/MINSA de 30 de setiembre de 2021, a través de la cual, se designó a **Lidia Arymi Cortez Ruiz**, en el cargo de directora ejecutiva de la oficina de abastecimiento del Minsa.
- Resolución Ministerial n.° 922-2022/MINSA de 18 noviembre de 2022, a través de la cual, se dio por concluida la designación de **Lidia Arymi Cortez Ruiz**, en el cargo de directora ejecutiva de la oficina de abastecimiento del Minsa.

Apéndice n.° 114: Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Orden de servicios n.° 0009941 de 5 de noviembre de 2021, a favor de **José Jimael Preciado Martínez** y documentación adjunta:
 - Términos de referencia para la contratación del servicio de especialista legal en gestión pública, administrativa y contrataciones del Estado para la dirección ejecutiva de la oficina de Abastecimiento del Ministerio de Salud, en el marco de la prórroga del estado de emergencia sanitaria aprobada mediante Decreto Supremo n.° 025-2021-SA.
 - Comprobante de pago n.° 35260 y 5261 de 1 de diciembre de 2021, acta de conformidad de servicio de 29 de noviembre de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-86.
 - Comprobante de pago n.° 40103 y 40104 de 23 de diciembre de 2021 y acta de conformidad de servicio de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 115: Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Orden de servicios n.° 0010219 de 10 de noviembre de 2021, a favor de **Flor Hilda Verastigue Salazar** y documentación adjunta:
 - Términos de referencia para la contratación del servicio de coordinación para el equipo de ejecución contractual de la oficina de Abastecimiento, en el marco de la prórroga del estado de emergencia sanitaria mediante Decreto Supremo n.° 025-2021-SA.
 - Comprobante de pago n.° 36665 y 36666 de 13 de diciembre de 2021, acta de conformidad de servicio de 10 de diciembre de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-64.
 - Comprobante de pago n.° 40194 y 40195 de 23 de diciembre de 2021, acta de conformidad de servicio de 23 de diciembre de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-65.

Apéndice n.° 116: Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Orden de servicios n.° 0009333 de 20 de octubre de 2021, a favor de **Cristina Mercedes Álvarez Lloza** y documentación adjunta:
 - Términos de referencia para la contratación del servicio de un especialista en ejecución contractual para la unidad de Adquisiciones y Programación, oficina de Abastecimiento del

Ministerio de Salud, en el marco de la prórroga del estado de emergencia sanitaria mediante Decreto Supremo n.° 025-2021-SA.

- Comprobante de pago n.° 32122 y 32123 de 11 de noviembre de 2021, acta de conformidad de servicio de 4 de noviembre de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-74.
- Comprobante de pago n.° 35322 de 2 de diciembre de 2021, acta de conformidad de servicio de 1 de diciembre de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-75.
- Comprobante de pago n.° 39580 de 23 de diciembre de 2021, acta de conformidad de servicio de 22 de diciembre de 2021 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-76.

Apéndice n.° 117: Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA con el cual se aprueba el Manual del Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (Se adjunta página 25), modificado con Resolución Ministerial n.° 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012 (se adjunta denominación de los puestos: Ejecutivo/a Adjunto/a II, Ejecutivo/a Adjunto/a I, Director/a Ejecutivo/a).

Apéndice n.° 118: Impresión del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2017/SA de 3 de marzo de 2017, publicado el 5 de marzo de 2017.

- Páginas n.os 30 y 31.

MINISTERIO DE SALUD - Órgano de Control Institucional - OCI

MINISTERIO DE SALUD - Órgano de Control Institucional - OCI

Jesús María, 29 NOV. 2023

Lupe Álvarez Chávez
Supervisora de Comisión

Francisco Correa Valencia
Jefe de Comisión

Diego Rozas Llontop
Especialista

Hedilberto Palacios Llocila
Especialista Legal

A LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

El director ejecutivo de la oficina de Servicios de Control Posterior – OSCP, que suscribe, ha revisado el informe de auditoría n.° 054-2023-2-0191-AC, y estando de acuerdo con su contenido, lo eleva para su aprobación y fines consiguientes.

Jesús María, 30 NOV. 2023

MINISTERIO DE SALUD
Órgano de Control Institucional

PABLO JESUS SALINAS ATANACIO
Director Ejecutivo (e)
Oficina de Servicios de Control Posterior

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

Estando a la elevación que antecede y encontrando conforme el contenido del informe en referencia, este Despacho lo aprueba y autoriza su remisión a las instancias correspondientes.

Jesús María, 30 NOV. 2023

C.P.C. DORA ROSA BORJAS ARTEAGA
Jefa del Órgano de Control Institucional
MINISTERIO DE SALUD

PERÚ | Ministerio de Salud

APÉNDICE N.° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del hecho observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional: Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Administrativa funcional: Entidad
1	En el marco del Decreto de Urgencia n° 099-2020, el Minsa efectuó la adquisición del sistema de potabilización, plantas de tratamiento de aguas residuales y módulos de servicios higiénicos móviles con la opinión favorable del Comité Técnico; sin embargo no se evidenció el sustento técnico que justifique la necesidad de los bienes, situación que originó que los mismos no sean instalados y puestos en operatividad, encontrándose deteriorados y vandalizados, lo que originó perjuicio económico a la entidad por **S/ 17 228 655,23**	Mario Rodolfo Tavera Salazar	07193036	Presidente del Comité Técnico de emergencia sanitaria	25/032020	18/02/2021	Confianza - Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS	[redacted]		X			
		Jesús Elisabet Granda Zamudio	10547393	Secretaria del Comité Técnico de emergencia sanitaria	01/01/2020	31/12/2020	Nombrada Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]		X			
		Heber Paúl Armas Melgarejo	09823637	Ejecutivo adjunto I de la Digerd	05/11/2019	9/10/2020	Confianza - Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS	[redacted]		X			
		John Mamani Huamán	40662632	Especialista técnico de la Digerd	13/06/2020	28/12/2020	Locación de Servicios	[redacted]		X			
		Jorge Luis Mirez Tarrillo	27423478	Especialista técnico de la Digerd	13/06/2020	10/09/2020	Locación de Servicios	[redacted]		X			
		Esmeralda Beatriz Asto Aguilar	40783820	Especialista técnico de la Digerd	25/06/2020	22/09/2020	Locación de Servicios	[redacted]		X			

N°	Sumilla del hecho observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional: Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Administrativa funcional: Entidad
2	Funcionarios del Minsa otorgaron la conformidad a la adquisición de los módulos de los servicios higiénicos, sistema de potabilización de agua y planta de tratamiento de aguas residuales, a pesar de que no fueron instalados algunos de ellos, así como, no se ha determinado los días de atraso y penalidades correspondientes, a pesar que el área usuaria advirtió demoras de hasta 344 días; situación que ha ocasionado el pago a favor del contratista por S/ 17 239 211,23, sin que se haya cumplido con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.	Ismael Pachas Ronceros	07378129	Especialista técnico de la Digerd	15/05/2021	31/12/2021	Locación de Servicios	[redacted]			X		
		Javier Richard Diaz Chappe	08511929	Especialista técnico de la Digerd	14/05/2021	31/12/2021	Locación de Servicios	[redacted]			X		
		Lidia Arymi Cortez Ruiz	43573988	Directora ejecutiva de la oficina de Abastecimiento	01/10/2021	18/11/2022	Confianza - Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS	[redacted]					X
		José Jimael Preciado Martínez	47501351	Abogado de la OGA	06/11/2021	30/12/2021	Locación de Servicios	[redacted]			X		
		Flor Hilda Verastigue Salazar	40510724	Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la oficina de Abastecimiento	10/11/2021	29/12/2021	Locación de Servicios	[redacted]			X		
		Cristina Mercedes Alvarez Lloza	42222581	Especialista en ejecución contractual de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la oficina de Abastecimiento	21/10/2021	20/12/2021	Locación de Servicios	[redacted]			X		

N°	Sumilla del hecho observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
3	El Minsa realizó una adquisición de bienes en el marco del Decreto de Urgencia n° 099-2020, y no regularizó el proceso de la contratación por la causal de situación de emergencia derivada de la emergencia sanitaria, por lo tanto, no se emitió la resolución de aprobación de la contratación directa, la cual requería obligatoriamente del sustento técnico y legal, asimismo, no se suscribió el contrato, entre otros actos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado; esta situación afectó los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas	Lidia Arymi Cortez Ruiz	43573988	Directora ejecutiva de la oficina de Abastecimiento	01/10/2021	18/11/2022	Confianza - Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS	[redacted]					X

Dora Rosa Bojas Arteaga
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Salud

Pablo Jesús Salinas Atanacio
Director ejecutivo (e)
Oficina de Servicio de Control Posterior

Lupe Álvarez Chávez
Supervisora
Comisión de control

Francisco Correa Valencia
Jefe de Comisión
Comisión de control

Diego A. Rozas Llontop
Integrante / Especialista
Comisión de control

Edilberto Palacios Llocila
Integrante / Especialista
Comisión de control

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por BORJAS ARTEAGA Dora Rosa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 19:14:06 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Usuario: MVARGAST

MINSA
OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL Y ATENCION AL CIUDADANO
01/12/2023 - 12:51
Registro: 2023-0266102 Clave: 4561
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido
Consultas: www.gob.pe/minsa
Teléfonos: (01) 3156600

Jesús María, 30 de Noviembre de 2023

OFICIO N° 001760-2023-CG/OC0191

Señora Doctor
César Henry Vásquez Sánchez
Ministro de Salud
Presente. -

Asunto : Remisión del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 054-2023-2-0191-AC

Referencia : a) Oficio n.° 001391 y 001675-2023-CG/OC0191 de 18 de setiembre de 2023 y 15 de noviembre de 2023.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022
d) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobado por Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y a la vez manifestarle que mediante los documentos de la referencia a), este Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, hizo de conocimiento al Despacho Ministerial, el inicio de la Auditoría de Cumplimiento denominada "Proceso de adquisición de servicios higiénicos móviles, sistemas de potabilización de agua y planta de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria", período 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, ejecutada por el Ministerio de Salud.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el informe de auditoría n.° 054-2023-2-0191-AC, el mismo que se adjunta al presente en un total de dos mil ciento dos (2 102) folios en cuatro (IV) tomos, a fin de disponer en el ámbito de su competencia el procedimiento y deslinde de la presunta responsabilidad identificada en la observación del informe de auditoría y la imposición de la sanción que corresponda a los funcionarios y servidores detallados en el Apéndice n.° 1 del citado informe, conforme al marco normativo aplicable.

En tal sentido, a fin que propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos, en su calidad de titular de la Entidad y en concordancia con lo dispuesto en el b) del numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC, aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y modificatoria, agradeceré disponer las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá remitir a este Órgano de Control del Minsa, el plan de acción en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contador a partir del día hábil siguiente de recibido el presente.

Finalmente hacemos de su conocimiento que el informe de auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido informe, así como, a la Procuraduría Pública de la entidad, para el inicio de las acciones legales civiles por la observación identificada en el referido informe.

93 AÑOS 1930-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RGPGCLT**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Dora Rosa Borjas Arteaga
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Salud

(DBA/PSA/lach)

Nro. Emisión: 01937 (0191 - 2023) Elab:(U10124 - 0191)

93 AÑOS 1930-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RGPGCLT**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000104-2023-CG/0191

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001760-2023-CG/OC0191
EMISOR	:	DORA ROSA BORJAS ARTEAGA - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE SALUD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR HENRY VASQUEZ SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131373237
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2100

Sumilla: Remisión del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 054-2023-2-0191-AC, denominado: "Proceso de adquisición de servicios higiénicos móviles, sistemas de potabilización de agua y planta de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria", período 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, ejecutada por el Ministerio de Salud.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001760-2023-OC0191
2. APENDICE 1 AL 5
3. APENDICE 6 AL 10
4. APENDICE 11 AL 20
5. APENDICE 21 AL 41
6. APENDICE 42 AL 45
7. APENDICE 46 AL 56
8. APENDICE 57 AL 63

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MC1Z8R**

9. APENDICE 64 AL 73

10. APENDICE 74 AL 82

11. APENDICE 83 AL 93

12. APENDICE 94 - A

13. APENDICE 94 - B

14. APENDICE 94 - C

15. APENDICE 95 AL 106

16. APENDICE 107 AL 118

17. Inf. n.° 054-2023-2-0191-AC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MC1Z8R**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001760-2023-CG/OC0191
EMISOR	:	DORA ROSA BORJAS ARTEAGA - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE SALUD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR HENRY VASQUEZ SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE SALUD

Sumilla:

Remisión del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 054-2023-2-0191-AC, denominado: "Proceso de adquisición de servicios higiénicos móviles, sistemas de potabilización de agua y planta de tratamiento de aguas residuales para atención ambulatoria", período 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, ejecutada por el Ministerio de Salud.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131373237**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000104-2023-CG/0191
2. OFICIO-001760-2023-OC0191
3. APENDICE 1 AL 5
4. APENDICE 6 AL 10
5. APENDICE 11 AL 20
6. APENDICE 21 AL 41
7. APENDICE 42 AL 45
8. APENDICE 46 AL 56
9. APENDICE 57 AL 63
10. APENDICE 64 AL 73
11. APENDICE 74 AL 82
12. APENDICE 83 AL 93
13. APENDICE 94 - A
14. APENDICE 94 - B

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4O5SLAK**

15. APENDICE 94 - C

16. APENDICE 95 AL 106

17. APENDICE 107 AL 118

18. Inf. n.° 054-2023-2-0191-AC

NOTIFICADOR : DORA ROSA BORJAS ARTEAGA - MINISTERIO DE SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4O5SLAK**